Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Propuesta de un instructivo para la identificación de operaciones no reales en empresas del sector minero en una Administración Tributaria

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Melanie Noelia GRANDE GARAVITO

ASESOR

Mg. Edith Carla MELGAR ESQUIVEL

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Grande, M. (2025). *Propuesta de un instructivo para la identificación de operaciones no reales en empresas del sector minero en una Administración Tributaria*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Modelo 1

Metadatos complementarios: autor / asesor

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Melanie Noelia Grande Garavito
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71756158
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-4316-4870
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Edith Carla Melgar Esquivel
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42009236
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-0616-5987
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Emilio Gabriel García Villegas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08628745
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Raúl Jesús Vergara Moncada
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	15585212
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.28 Impuesto general a las ventas
Grupo de investigación	NO APLICA
Agencia de financiamiento	NO APLICA

Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Latitud: -12.06765 Longitud: -77.03803
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero 2025 - abril 2025
URL de disciplinas OCDE	Administración pública https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02 Economía https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.01

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 041-EPGT-FCC-2025

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, local Auditorio (3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 09:00 horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el **trabajo de suficiencia profesional** para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 000987-2025-D-FCC/UNMSM de fecha 31 de mayo de 2025, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Emilio Gabriel García Villegas
MIEMBRO	:	Dr. Raúl Jesús Vergara Moncada
MIEMBRO - ASESORA	:	Mag. Edith Carla Melgar Esquivel

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"PROPUESTA DE UN INSTRUCTIVO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES NO REALES EN EMPRESAS DEL SECTOR MINERO EN UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"***, presentado por la bachiller Grande Garavito, Melanie Noelia con código de matrícula N° 19110133, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 11:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Emilio Gabriel García Villegas
Presidente

Dr. Raúl Jesús Vergara Moncada
Miembro

Mag. Edith Carla Melgar Esquivel
Miembro - Asesora

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Mag. Edith Carla Melgar Esquivel en mi condición de asesora acreditada con el Dictamen de la E.P. de Gestión Tributaria N° 000043-2025-EPGT-FCC/UNMSM del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), cuyo título es *"PROPUESTA DE UN INSTRUCTIVO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES NO REALES EN EMPRESAS DEL SECTOR MINERO EN UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"*, presentado por la bachiller Melanie Noelia Grande Garavito para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 12% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Lima, 31 de julio de 2025

Firma de la asesora: _____

Nombres y apellidos de la asesora: Mag. Edith Carla Melgar Esquivel

DNI: 42009236

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

DEDICATORIA

A mis padres, Mirtha y Johnny, por su incansable apoyo, dedicación y amor incondicional a lo largo de toda mi formación académica y personal. Su ejemplo de perseverancia, responsabilidad y compromiso ha sido una guía constante en mi vida.

A mis hermanos, Gianfranco y Joe por ser mi fuerza en los momentos difíciles y mi alegría en los días más grises, su compañía y su confianza en mí han sido un gran impulso para no rendirme.

A Jerson, por estar a mi lado en los momentos de incertidumbre, por creer en mí incluso cuando yo dudaba, y por animarme a seguir adelante cuando el cansancio parecía más fuerte que las ganas. Tu amor, paciencia y palabras de aliento fueron el motor que me impulsó a no rendirme.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres y hermanos, por ser mi ejemplo de fortaleza, perseverancia y amor incondicional. Gracias por su sacrificio, por su esfuerzo silencioso, y por enseñarme que los sueños se alcanzan con trabajo y humildad. Todo lo que soy y todo lo que logro, se lo debo en gran parte a ustedes.

A Jerson, por ser mi compañero en este camino lleno de retos y aprendizajes, estuviste a mi lado en los momentos más difíciles, alentándome a seguir cuando sentía que ya no podía más, y celebrando cada pequeño logro conmigo.

A mi estimada UNMSM, mi alma mater, por ofrecerme una sólida formación académica y transmitir los valores que han sido fundamentales en mi desarrollo durante todos estos años de estudio.

A mi asesora Sonia Miranda, por su valiosa orientación, compromiso y dedicación a lo largo del desarrollo de este trabajo.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....VIII

ABSTRACT.....IX

INTRODUCCIÓN 1

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD 4

1.1 INSTITUCIÓN DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD.....4

1.2 PERIODO DE DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD 7

1.3 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD 7

1.4 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL 8

1.5 DIRECCIÓN POSTAL 8

1.6 CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS DEL CENTRO LABORAL 8

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.....9

2.1 Organización de la actividad.....9

2.2 Finalidad y objetivos de la actividad 10

2.3 Problemática 10

2.3.1 Descripción del problema 10

2.3.2 Formulación del problema 11

2.3.3 Antecedentes de la realidad problemática.....11

2.3.4 Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema.....15

2.4 Metodología y procedimientos 31

2.4.1 Técnicas e instrumentos.....31

2.4.2 Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso 32

2.4.2.1 Identificación del problema 32

2.4.2.2 Análisis de casos desarrollados en la labor de auditoría. 33

2.4.2.3 Construcción de la alternativa de solución 68

2.4.2.4 Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado 73

2.4.2.4.1 Descripción de la propuesta 73

2.4.2.4.2 Propuesta 73

2.5 Resultados de la actividad 80

2.5.1 Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos 80

2.5.2 Análisis de las alternativas de solución 81

2.5.3 Discusión de las alternativas de solución 83

2.5.4 Alcance y limitaciones de la alternativa elegida 85

III. CONCLUSIONES 87

IV. RECOMENDACIONES 88

V. REFERENCIAS 89

ANEXOS 93

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Fiscalización parcial y definitiva 18

Tabla 2 Resumen de las RTF 23

Tabla 15 RTF N.° 06381-2-2023 24

Tabla 16 RTF N.°06381-4-2024 28

Tabla 3 Resultado del requerimiento inicial notificado 39

Tabla 4 Resultado requerimiento reiterativo 43

Tabla 7 Información obtenida desde los sistemas de la AT sobre sus actividades, domicilio y proveedores 46

Tabla 8 Visita al domicilio fiscal 47

Tabla 9 Detalle de la documentación proporcionada 51

Tabla 10 Cruces de información 56

Tabla 11 Resumen del resultado de requerimiento de derecho a la defensa 60

Tabla 14 Monto de reparo 61

Tabla 13 Requerimiento de conclusiones Art. 75° Código Tributario 65

Tabla 17 Instructivo para un procedimiento de fiscalización 74

Tabla 18 Número de casos de IGV realizados a empresas del sector minero 81

Tabla 19 Cuadro comparativo de aplicación de la propuesta de instructivo 82

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Organigrama de la SUNAT 7

Figura 2 Ubicación geográfica 8

Figura 3 Orden de fiscalización “EMPRESA BUENA MINERA SAC” 34

Figura 4 Orden de fiscalización “MINERAL BRUTO SAC” 35

Figura 5 Orden de fiscalización “MINEROS INFORMALES SAC 35

Figura 6 Carta de presentación “EMPRESA BUENA MINERA SAC” 36

Figura 7 Requerimiento inicial “EMPRESA BUENA MINERA SAC” 37

Figura 8 Carta de presentación “MINERAL BRUTO SAC” 37

Figura 9 Requerimiento inicial “MINERAL BRUTO SAC” 38

Figura 10 Carta de presentación “MINEROS INFORMALES SAC” 38

Figura 11 Requerimiento inicial “MINEROS INFORMALES SAC” 39

Figura 12 Resultado del Requerimiento inicial “BUENA MINERA SAC” 40

Figura 13 Resultado de Requerimiento inicial “MINERAL BRUTO SAC” 41

Figura 14 Resultado del requerimiento inicial “MINEROS INFORMALES SAC” 41

Figura 15 Requerimiento Reiterativo “BUENA MINEERA SAC” 42

Figura 16 Requerimiento reiterativo “MINEROS INFORMALES SAC” 43

Figura 17 Resultado requerimiento reiterativo "BUENA MNERA SAC" 44

Figura 18 Resultado de requerimiento reiterativo "MINEROS INFORMALES SAC" 45

Figura 19 Ranking de proveedores “BUENA MINERA SAC” 48

Figura 20 Ranking de proveedores “MINERAL BRUTO SAC” 49

Figura 21 Ranking de proveedores 49

Figura 22 *Resumen de la información que se solicita en el requerimiento complementario* . 50

Figura 23 Detalle de las inconsistencias detectadas 51

Figura 24 Resultado requerimiento complementario “BUENA MINERA SAC” 53

Figura 25 Resultado de requerimiento "MINERAL BRUTO SAC" 54

Figura 26 Resultado del requerimiento complementario “MINEROS INFORMALES SAC” 55

Figura 27 Modelo de carta de cruce de información 56

Figura 28 Requerimiento de derecho a la defensa “BUENA MINERA SAC” 57

Figura 29 Requerimiento de derecho a la defensa "MINERAL BRUTO SAC" 58

Figura 30 Requerimiento de derecho a la defensa "MINEROS INFORMALES SAC" 59

Figura 31 Conclusión del resultado de requerimiento de derecho a la defensa “BUENA MINERA SAC” 62

Figura 32 Conclusión del Resultado de requerimiento de derecho a la defensa “MINERAL BRUTO SAC” 63

Figura 33 Conclusión del Resultado de requerimiento de derecho a la defensa 64

Figura 34 Requerimiento del Art. 75° “BUENA MINERA SAC”.....65

Figura 35 Resultado Requerimiento Art 75 del CT.....66

Figura 36 Resolución de Determinación "BUENA MINERA SAC".....67

Figura 37 Resolución de Determinación “MINERAL BRUTO SAC” 67

Figura 38 Procedimiento de fiscalización.....71

Figura 39 Información y documentación a revisar 72

Figura 40 Requerimiento de derecho a la defensa y requerimiento del Art. 75 del CT 73

RESUMEN

Este trabajo de suficiencia profesional tiene como objetivo presentar una propuesta de instructivo que contribuya a mejorar las fiscalizaciones de la Administración Tributaria (en adelante AT), orientados a identificar operaciones no reales (en adelante ONR) relacionadas con el IGV en empresas del sector minero.

La realización de este trabajo se fundamenta en que las ONR, como la emisión de facturas falsas, la simulación de transacciones y la alteración de documentación contable para eludir el pago del IGV, representan una amenaza considerable para la recaudación fiscal y la transparencia dentro del sector.

Para llevar a cabo este estudio, se empleó una metodología de enfoque cualitativo y de tipo descriptivo. En ese sentido, se realizó un análisis de la normativa legal vigente vinculada al IGV, así como precedentes del Tribunal Fiscal (en adelante TF) concernientes a ONR, con el fin de brindar a los auditores herramientas que les permitan identificar este tipo de operaciones con mayor precisión.

Con la implementación de este instructivo, no solo se espera aumentar la eficiencia en las fiscalizaciones del IGV en una Administración Tributaria, sino también reducir la evasión fiscal en el sector minería, que conlleven a una correcta recaudación del impuesto.

Se concluye en el presente trabajo, que la propuesta de un instructivo es una guía de gran apoyo en las labores de fiscalización al momento de querer detectar ONR en empresas del sector minero, no solo contribuyendo a la detección de operaciones simuladas sino también a una recaudación tributaria más eficiente.

Palabras clave: Operaciones no reales, sector minería, fiscalización, recaudación tributaria, Impuesto General a las Ventas.

ABSTRACT

This professional proficiency work aims to present a proposed guideline designed to enhance the audit processes of the Tax Administration, specifically focusing on the identification of fictitious transactions related to the General Sales Tax (IGV) in companies within the mining sector.

The development of this work is based on the fact that fictitious operations—such as the issuance of false invoices, the simulation of transactions, and the manipulation of accounting records to evade IGV payments—pose a significant threat to tax collection and transparency within the sector.

To conduct this study, a qualitative and descriptive methodology was used. In this regard, an analysis was carried out of the current legal regulations related to the IGV, as well as of the rulings issued by the Tax Court in cases involving fictitious transactions, with the aim of providing auditors with tools to more accurately identify such operations.

The implementation of this guideline is expected not only to increase the efficiency of IGV audit procedures within the Tax Administration, but also to reduce tax evasion in the mining sector, thereby promoting proper tax collection.

This work concludes that the proposed guideline serves as a valuable tool to support audit activities aimed at detecting fictitious operations in mining companies. It contributes not only to the identification of simulated transactions but also to more efficient tax revenue collection.

Key words: Non-real operations, mining sector, auditing, tax collection, General Sales Tax.

INTRODUCCIÓN

La minería es una de las principales actividades realizadas en el estado peruano, representando uno de los mayores ingresos que tiene el fisco, debido a esto, la actividad minera desempeña un papel trascendental en el ámbito económico y social de nuestro país.

De acuerdo con el informe técnico del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el año 2024, el sector minería e hidrocarburos experimentó un crecimiento del 2,04%, consolidando así una trayectoria ascendente por cuarto año consecutivo, tras el notable incremento del 8,02% registrado en 2023. Este desempeño positivo se atribuye principalmente a la expansión de la actividad minera metálica, que también creció un 2,04%, impulsada por el aumento en la producción de la mayoría de los metales, con excepción del zinc y el cobre. Cabe resaltar el papel destacado del molibdeno, cuya producción alcanzó un récord histórico, al igual que la del hierro […] (INEI, 2024).

Dentro de la actividad minera, se tiene a la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) como una actividad que se viene realizando hace muchos años en nuestro país, desarrollándose principalmente en zonas alejadas en donde el Estado tiene poca presencia, es ahí en donde pequeños mineros informales explotan minerales en áreas concesionadas por terceros o en áreas que no cuentan con permiso para realizar actividad minera.

Ante esto, SUNAT tiene como uno de sus principales objetivos el combatir la informalidad y aumentar la recaudación tributaria, estableciendo metas anuales, implementando estrategias, investigando y realizando acciones de fiscalización que fomenten la formalización de la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) en el Perú.

En consecuencia, uno de los principales problemas que afronta la AT es el alto índice de evasión tributaria, tanto en la actividad minera formal en donde si bien estas empresas cumplen con declarar y presentar el PDT 621 - IGV o su DJ anual del Impuesto a la Renta a la

SUNAT, no declaran la totalidad de sus ingresos o se detectan operaciones no reales o simuladas con el propósito de generar mayor crédito fiscal y pagar menos impuestos; así como, en la actividad minera informal.

Según datos de la AT, en 2024 el IGV representó el 49.13% de los ingresos tributarios, excluyendo las devoluciones de impuestos, mientras que el Impuesto a la Renta ocupa el segundo lugar con un 36.52% (SUNAT, 2025). Esto destaca la relevancia del IGV en la recaudación tributaria y subraya la necesidad de combatir la evasión fiscal en este impuesto.

Por ello, la AT tiene la responsabilidad de determinar si las operaciones realizadas por los contribuyentes por las que se emitieron los comprobantes de pago corresponden a operaciones no reales; ya que, si se realiza una incorrecta determinación en un procedimiento de fiscalización podría generar nulidades, lo que permitiría que evadan sus obligaciones tributarias y a la AT errores en la emisión de los valores obligando a emitirlos sin reparos.

Este trabajo de suficiencia profesional busca establecer una propuesta que facilite las labores de auditoria para comprobar operaciones no reales en empresas del sector minero en una Administración Tributaria, buscando de esta forma evitar nulidades y mejorar la emisión de valores.

El presente trabajo ha sido estructurado en varios capítulos, los cuales se pasan a detallar a continuación:

El Capítulo I contiene información de la institución en la cual se ha desarrollado la presente actividad, conteniendo, entre otros, una reseña histórica de la misma, los servicios que brinda y su organización y estructura empresarial

El Capítulo II contiene la descripción de la actividad, que incluye su organización, su finalidad y objetivos, la problemática planteada, metodología y procedimientos y los resultados de la actividad.

Finalmente, en los Capítulos III y IV, se detallan las conclusiones y recomendaciones, respectivamente, a los que se ha llegado luego de la preparación de la propuesta de instructivo elaborada.

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD

1.1 Institución donde se desarrolló la actividad

1.1.1. Reseña histórica

En el año 1988, a través de la Ley N.º 24829, se establecieron la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) como entidades públicas descentralizadas adscritas al Sector Economía y Finanzas. Estas instituciones fueron creadas con personería jurídica de derecho público, contando con patrimonio propio y autonomía en los ámbitos económico, administrativo, funcional, técnico y financiero.

En 1991, mediante el Decreto Legislativo N.° 639, se aprueba la reorganización de la institución, iniciándose un proceso de reforma estructural y simplificación del Sistema Tributario Nacional. Entre los cambios más relevantes se destacan la reforma política y administrativa, la simplificación del sistema tributario, así como la ampliación de la base de contribuyentes que declaran y cumplen con la cancelación de sus obligaciones tributarias.

En 2002, a través del Decreto Supremo 061-2002-PCM, se ordenó la fusión por absorción de las entidades ADUANAS y SUNAT. Este proceso de fusión se fundamentó en la premisa de modernizar el Estado, con el objetivo de lograr mayores niveles de eficiencia mediante la integración de funciones y competencias similares en la estructura orgánica de las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública.

A través de los Decretos Legislativos N.° 1103 y 1107, emitidos en el año 2012, se otorgó a la SUNAT la facultad de ejercer control y fiscalización sobre el ingreso, permanencia, transporte y salida de insumos químicos, maquinaria y equipos utilizados en la actividad minera, así como sobre los productos mineros y su distribución.

En 2019, Perú obtuvo el estatus de miembro del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE, lo que le brinda la oportunidad de participar de manera directa en el desarrollo y evaluación de propuestas para mejorar la tributación internacional.

Actualmente, la SUNAT se centra en fortalecer la cultura tributaria mediante la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, la lucha contra la evasión fiscal y la implementación de procesos integrados que aseguren que los contribuyentes cumplan con sus responsabilidades fiscales y aduaneras.

1.1.2. Servicios que brinda

Entre las funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) se encuentran la gestión de los tributos internos del Gobierno Nacional, así como la emisión de normas en áreas tributaria, aduanera y de organización interna.

Asimismo, una de sus funciones es la implementación, supervisión y control de la política aduanera a nivel nacional, encargándose de administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los tributos y aranceles establecidos por la legislación aduanera del Gobierno Central.

Además, tiene la responsabilidad de controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia, transporte o traslado, y salida de bienes que puedan ser empleados en la minería ilegal, así como en la producción de drogas ilícitas, entre otras actividades señaladas por la ley.

La SUNAT al ser una institución pública fundamental para el desarrollo del país, también está encargada del desarrollo de programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera hacia los contribuyentes, usuarios de comercio exterior y ciudadanía en general.

1.1.3. Organización y estructura empresarial

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria está conformada por la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos internos, la

Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas y la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.

Dentro de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos internos encontramos a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos (INGP), la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos (INER), la Intendencia Nacional de Impugnaciones (INI), Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales (IPCN), la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria (INJT), la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, la Intendencia Lima, Intendencia Regional (Tipo 1) y la Intendencia Regional (Tipo 2).

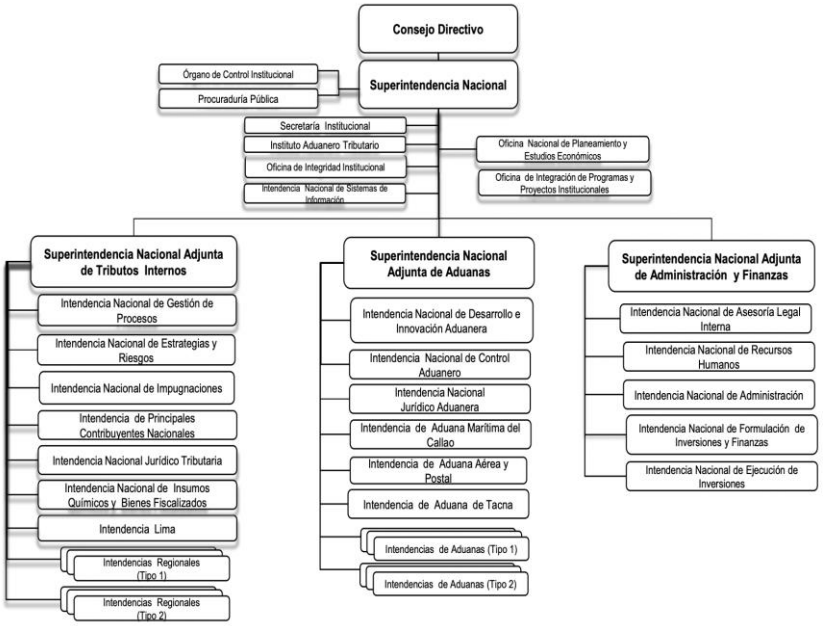
A su vez, la Intendencia Lima se conforma de la Gerencia de Control de la Deuda, la Gerencia de Fiscalización I, la Gerencia de Fiscalización II, Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad, Gerencia de Cobranza y Gerencia de Servicios al Contribuyente.

Asimismo, la Gerencia de Fiscalización I, se conforma de la División de Programación de Fiscalización, División de Auditoría I, División de Auditoría II, División de Auditoría III y la División de Auditoría IV.

El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, se aprobó mediante la Resolución de Superintendencia N.° 000159-2024/SUNAT, dentro del cual se establece la estructura funcional y orgánica de las dependencias de la SUNAT. (ver Figura 1)

Figura 1

Organigrama de la SUNAT



Nota. La figura muestra cómo se organiza la Superintendencia Nacional de Aduanas y de AT. Fuente: SUNAT (s.f).

1.2 Periodo de duración de la actividad

El período de duración de las actividades laborales dentro de la Administración Tributaria abarca desde el 29 de mayo de 2024 hasta la fecha actual.

1.3 Finalidad y objetivos de la entidad

La principal misión de la SUNAT es gestionar los tributos del gobierno nacional, velar por la correcta aplicación de las normativas tributarias y aduaneras, y luchar contra los delitos tributarios y aduaneros. Su labor también abarca la implementación y supervisión de la política aduanera tanto a nivel nacional como en el comercio exterior, asegurando el cumplimiento de los tratados internacionales.

Además, participa en la lucha contra la minería ilegal y el narcotráfico, controlando el ingreso, transporte y salida de productos relacionados con estas actividades. También se

encarga de fiscalizar insumos químicos y maquinarias vinculadas a la minería ilegal y la producción de drogas ilícitas.

Finalmente, la SUNAT ofrece servicios a los administrados para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras, así como brindar atención a la ciudadanía en general dentro de su ámbito de competencias.

1.4 Razón o denominación social

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

1.5 Dirección postal

La administración Tributaria se encuentra domiciliado en Av. Garcilaso de la Vega Nro. 1472 Lima - Lima – Lima. Su código postal es 15004.

Figura 2

Ubicación geográfica



Nota. Imagen extraída de Google Maps.

1.6 Correo electrónico y teléfonos del centro laboral

El correo de la entidad para atención en general es contactenos@sunat.gob.pe y su número de teléfono es (01) 315- 0730.

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1 Organización de la actividad

El área en la que me desempeño es en la Intendencia Lima - Gerencia de Fiscalización 1 - División de Auditoria II, la División II está conformada por el jefe de División a cargo de once equipos, divididos en seis supervisiones y cinco coordinaciones, cada una a su vez a cargo de nueve auditores que tienen diferentes profesiones, entre ellos, contadores, abogados, economistas e ingenieros.

Dentro de los nueve auditores tributarios, ocupo el cargo de Especialista 1 en Tributos Internos, dentro de las funciones que tengo, están el de realizar procedimientos de fiscalización que conlleven a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, en conformidad con las normativas legales vigentes, las fiscalizaciones que se me asignan corresponden al directorio de Principales y Medianos contribuyentes, los tributos a fiscalizar son los de IGV y Renta, las que pueden ser definitivas o parciales.

En el procedimiento de fiscalización, se notifica inicialmente un requerimiento en donde se le solicita al contribuyente proporcionar sus libros contables llevados en formato físico, electrónico o computarizado, posterior a ello, se le notifica un requerimiento complementario, solicitando documentación e información que acrediten las operaciones comerciales llevadas a cabo con aquellos proveedores con indicios de operaciones no reales, dentro de la documentación que se le solicita son cotizaciones, proformas, órdenes de compra, reportes de almacén, medios de pago, estados de cuenta, guía de remisión remitente y/o transportista, entre otros, que demuestren la existencia de la operación.

Luego de realizarse una evaluación de la documentación proporcionada, se le notifica al contribuyente un requerimiento de observaciones, en el cual se determina si las operaciones que constan en los comprobantes de pago anotados en el Registro de Compras (RC) y del cual hizo uso del crédito fiscal corresponden a operaciones no reales y si corresponde reparar el

crédito fiscal consignado en sus declaraciones juradas mensuales de IGV. El procedimiento de auditoria termina con la notificación de la Resolución de Determinación (en adelante RD) y Resolución de Multa (en adelante RM) de corresponder.

2.2 Finalidad y objetivos de la actividad

La finalidad del cargo que desempeño es la verificación de la correcta determinación de las declaraciones juradas del Impuesto General a las Ventas (IGV) o del Impuesto a la Renta (IR) realizadas por los contribuyentes fiscalizados en un periodo asignado.

El objetivo de las fiscalizaciones que se me asignan están la de investigar y corroborar que los contribuyentes fiscalizados cumplan con sus obligaciones tributarias; asimismo, determinar si el contribuyente fiscalizado declaró montos, cifras o datos falsos en las declaraciones juradas del IGV o del IR, que como consecuencia devengan en un reparo.

2.3 Problemática

2.3.1 Descripción del problema

A pesar del crecimiento exponencial en el sector minera e hidrocarburos para el año 2024, aun este sector presenta altos niveles de informalidad y bajos niveles de recaudación tributaria.

La informalidad y la evasión fiscal por parte de las empresas mineras, minería artesanal y de pequeña escala, en nuestro país es una problemática que está generando un grave perjuicio al fisco, ya que consiste en actividades que no pagan impuestos, lo que afecta considerablemente la recaudación fiscal, esto comprende desde la no inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC) hasta la aplicación de modalidades de evasión fiscal con la finalidad de pagar menores impuestos e inclusive tener un mayor beneficio devolutivo.

De acuerdo con el Código Tributario, la AT tiene dentro de sus facultades, la de Fiscalización de los tributos de IGV, IR y otros, ya sea parcial o definitiva, las auditorias que realiza la Administración tienen como finalidad la correcta determinación de las declaraciones juradas de periodicidad mensual y anual, lográndose con ello un control ante posibles casos de evasión.

En concordancia con los párrafos anteriores, al tener el impuesto general a las ventas (IGV) una mayor participación en la recaudación tributaria de nuestro país hace necesario que los procedimientos de fiscalización que se programan a empresas del sector minero sean principalmente al tributo IGV y al elemento crédito fiscal, en donde es usual que se detecten operaciones no reales o simuladas.

Ante esto, para la AT los procedimientos de fiscalización de IGV que se programan a empresas mineras, se convierte en uno de sus principales desafíos para identificar operaciones no reales, ya que en muchos casos los contribuyentes presentan documentación que apariencia acredita la realidad; por ello, es de suma importancia contar con un instructivo que ayude a las labores de fiscalización para determinar con exactitud si las operaciones comerciales llevadas a cabo por empresas de este sector corresponden a operaciones no reales.

2.3.2 Formulación del problema

¿De qué manera la propuesta de un instructivo optimiza las labores de fiscalización tributaria en la identificación de operaciones no reales en empresas del sector minero en una Administración Tributaria?

2.3.3 Antecedentes de la realidad problemática

Para el desarrollo del presente trabajo se requirió de la revisión y consulta de variadas fuentes bibliográficas, tanto nacionales como internacionales, las cuales se pasan a detallar a continuación:

Antecedentes Internacionales.

González y Danilo (2024) en su trabajo de opción de grado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, titulado “Controles tributarios y la evasión fiscal en Colombia”, nos muestra que la evasión de impuestos en Colombia representa un desafío significativo con efectos profundos en los ámbitos social, económico y político. El objetivo del trabajo es analizar los controles tributarios por el Gobierno colombiano que permitan contrarrestar la evasión fiscal.

La investigación adopta un enfoque cualitativo, centrado en la revisión y análisis bibliográfico de fuentes relacionadas con la recaudación de impuestos, los autores examinan el marco normativo, los procedimientos actuales y los resultados obtenidos por la administración tributaria.

Los resultados muestran que, si bien se han implementado estrategias para disminuir la evasión, aún persisten limitaciones en su aplicación efectiva debido a factores como la falta de recursos, debilidades operativas y el bajo aprovechamiento de herramientas tecnológicas.

Finalmente, concluye que la evasión fiscal continúa siendo un obstáculo relevante para el avance socioeconómico y la justicia tributaria en Colombia y que las estrategias planteadas para enfrentar este fenómeno en 2024 incluyen acciones orientadas a la educación fiscal, el uso de herramientas tecnológicas y campañas de sensibilización ciudadana.

Sánchez (2017), en su tesis para optar el Titulo de Magister en Administración Tributaria por la Universidad Técnica de Ambato de Ecuador, titulada "La evasión tributaria originada en el uso de comprobantes de ventas", nos muestra la relación entre el sistema de facturación y la evasión fiscal en la región zonal 3 del país de Ecuador. El objetivo central es determinar que el régimen de facturación repercute en la evasión tributaria de la región zonal 3 de Ecuador.

La investigación adopta un enfoque cuantitativo y cualitativo, centrado en la revisión y análisis bibliográfico de fuentes relacionadas con la evasión del sistema de facturas en Ecuador, de carácter exploratorio y realizado en el terreno, para recopilar información.

Los resultados muestran que el régimen de facturación es utilizado para la evasión fiscal, ya que se emplean comprobantes de ventas falsificados para respaldar gastos en las declaraciones tributarias, a pesar de no existir transacciones reales.

Finalmente, concluye que en 2016 se detectaron 374 empresas ficticias, número que aumentó a 512, con los sectores más afectados por la emisión de estos comprobantes fraudulentos siendo la construcción, el transporte, el comercio y la agricultura.

Encarnación et al. (2018), en su artículo denominado 'Los Comprobantes Fiscales y las Operaciones Inexistentes del Artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación", nos muestra como a pesar de los controles y requisitos solicitados para la emisión de comprobantes los contribuyentes buscan cualquier forma para la disminución del pago. El objetivo es examinar las implicancias derivadas de la adquisición de comprobantes fiscales que amparan operaciones ficticias.

La investigación adopta un diseño metodológico de tipo descriptivo, con un enfoque cualitativo, sustentado en el uso de la técnica de análisis documental.

Finalmente, se concluye que únicamente mediante el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está en condiciones de determinar las contribuciones, los créditos fiscales, o verificar la comisión de delitos tributarios vinculados al uso indebido de comprobantes fiscales emitidos por empresas que simulan operaciones.

Antecedentes Nacionales.

Aguilar (2016), en su trabajo de investigación para optar el Grado de Maestro por la Universidad de Lima, titulada "La carga de la prueba en la configuración de las operaciones no

reales establecidas en el artículo 44° de la Ley del IGV", realiza un análisis exhaustivo sobre el papel de la SUNAT en los procedimientos de fiscalización relacionados con operaciones no reales. La investigación destaca que una de las principales complicaciones en estos casos es la adecuada asignación de la carga de la prueba, tanto para la AT como para el contribuyente.

No menciona la metodología aplicada, se infiere que es cualitativa bajo el análisis de resoluciones del TF y la normativa aplicable.

El estudio sugiere que, aunque la SUNAT debe respaldar sus observaciones con indicios razonables, el contribuyente es responsable de demostrar la veracidad de las operaciones en cuestión.

Finalmente, concluye que una regulación adecuada de la carga de la prueba en los procedimientos administrativos es esencial para asegurar el respeto y la protección de los derechos fundamentales dentro del marco del Estado de Derecho.

Blas (2025), en su trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, titulado “Alertas en el comportamiento y conducta de un presunto evasor tributario en operaciones no reales en el impuesto general a las ventas para ser aplicado en una administración tributaria” aborda la problemática de la inclusión de ONR en los Registros de Compras y declaraciones mensuales del IGV por parte de algunos contribuyentes durante el proceso de fiscalización tributaria del crédito fiscal. El objetivo es demostrar de qué manera las alertas en el comportamiento y conducta de un presunto evasor tributario en ONR ayudan en una AT.

La investigación hace uso del método cualitativo, descriptiva y documental, realizando análisis de datos, análisis documental y estudio de casos.

Como resultado se muestran las alertas en el comportamiento de los contribuyentes, las observaciones que se realizan con frecuencia y la información que recopila la SUNAT desde sus sistemas.

Finalmente, se concluye que la investigación previa del contribuyente es crucial para la identificación de alertas de operaciones no reales, lo que implica analizar su giro de negocio, sector económico, antecedentes de fiscalización, perfil de cumplimiento de proveedores y los productos o servicios que comercializa, este enfoque preventivo permite focalizar los requerimientos de información y obtener pruebas más sólidas desde el inicio de la fiscalización.

2.3.4 Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema

Sector Minero

Morales (2017) señala que, es la actividad de extraer de manera selectiva recursos naturales no renovables del subsuelo, como minerales y piedras preciosas, por lo que se considera una actividad clave para el desarrollo económico. Existen dos tipos de minerales: metálicos y no metálicos, tales como: el cobre, hierro, plata y oro. Estos minerales se extraen porque representan un beneficio económico para el ser humano.

Minería artesanal

Kuramoto (2001) señala que, la minería artesanal es una actividad de extracción de recursos minerales realizada principalmente por individuos o grupos pequeños, utilizando herramientas y métodos manuales o rudimentarios. A menudo, se lleva a cabo de manera informal, sin grandes inversiones de capital ni tecnologías avanzadas. Esta práctica generalmente ocurre en áreas rurales o de difícil acceso y puede ser una fuente vital de subsistencia para las comunidades locales, aunque a menudo está asociada con condiciones laborales precarias y un impacto ambiental negativo.

Minería de pequeña escala

Kuramoto (2001) señala que, la minería de pequeña escala se refiere a la actividad minera realizada por individuos, grupos o empresas de menor tamaño, que operan con recursos limitados y utilizan tecnologías y métodos de extracción menos sofisticados que las grandes

empresas mineras. Esta actividad puede estar formalizada y se caracteriza por su baja producción en comparación con la minería a gran escala. Aunque la minería de pequeña escala puede generar importantes fuentes de empleo y contribuir a la economía local, también está asociada con desafíos como la falta de regulación adecuada, condiciones laborales precarias, y un impacto ambiental significativo. En muchos casos, los mineros de pequeña escala enfrentan dificultades para acceder a financiamiento, capacitación técnica y mercados para sus productos.

Minería formal

Benigno (2023) señala que la minería formal es aquella actividad minera que se realiza cumpliendo con todos los requisitos legales establecidos por el Estado. Esto implica contar con autorizaciones y concesiones mineras vigentes, respetar las normativas ambientales, laborales, de seguridad y tributarias, así como estar debidamente inscrito en los registros públicos correspondientes. La minería formal opera dentro del marco legal, paga impuestos y contribuye a la economía nacional.

Minería informal

Benigno (2023) señala que, la minería informal se refiere a la actividad minera llevada a cabo por individuos o grupos sin la autorización o regulación del Estado, utilizando métodos y tecnologías de extracción rudimentarios o no estandarizados. Esta práctica se caracteriza por la ausencia de licencias, permisos o normativas que regulen su operación, lo que genera riesgos tanto para los trabajadores como para el medio ambiente. La minería informal es común en regiones rurales o de difícil acceso, donde, a pesar de su contribución a la economía local, presenta importantes desafíos en términos de seguridad, sostenibilidad y cumplimiento de las leyes laborales y ambientales.

Fiscalización Tributaria

La facultad de fiscalización se encuentra regulada en los artículos 61°, 62° y 62°-A del código tributario, incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las

obligaciones tributarias de los contribuyentes, asimismo comprende a contribuyentes que gocen de beneficios tributarios, exoneración o inafectación.

Por ello, uno de los propósitos principales de la fiscalización tributaria es detectar y contrarrestar el problema de la evasión fiscal cometida por los contribuyentes. Al principio, la Administración Tributaria centraba su esfuerzo contra la evasión a través de los auditores, pero con el comienzo de la pandemia, se hizo indispensable implementar la fiscalización en línea.

Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT

El procedimiento de auditoría comienza con el requerimiento inicial de información al contribuyente y concluye con la emisión de valores cuando se ha reunido la evidencia suficiente y necesaria para verificar la realización del hecho imponible.

Dentro de este documento se detalla el inicio del procedimiento, el contenido de los documentos emitidos, las cartas, requerimientos y cierres de requerimiento, culminación del procedimiento de auditoría, causales que suspenden el plazo, solicitudes de prórroga, entre otros.

Tipos de fiscalización: parcial y definitiva

La Fiscalización definitiva, es el proceso mediante el cual la SUNAT lleva a cabo una revisión detallada de los libros, registros y documentos del contribuyente, con el propósito de establecer de forma definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un tributo y periodo específico. Esta fiscalización debe efectuarse dentro de un plazo de un (1) año, iniciando cuando la contribuyente entrega toda la información y/o documentación solicitada en el primer requerimiento.

La fiscalización parcial, es el proceso a través del cual la SUNAT examina parcialmente, uno o varios aspectos de la obligación tributaria, y puede realizarse de manera electrónica. Este tipo de fiscalización tiene una duración de 06 meses, a menos que se presenten circunstancias de complejidad o evasión fiscal, entre otras.

Tabla 1

Fiscalización parcial y definitiva

Criterio	Fiscalización Parcial	Fiscalización Definitiva
Alcance	Limitado a determinados tributos, periodos o hechos específicos	Abarca la totalidad de las obligaciones tributarias del contribuyente
Duración	6 meses	1 año
Finalidad	Verificar aspectos puntuales o inconsistencias detectadas	Revisar de manera integral la situación tributaria del contribuyente
Inicio del Procedimiento	Requerimiento inicial y carta	Requerimiento inicial y carta
Requerimientos	Menor volumen de documentación solicitada	Se exige mayor cantidad de información y documentos
Posibilidad de ampliación	Puede ampliarse a definitiva	Se puede ampliar a 2 años dependiendo del caso.

Nota. Diferencias entre una fiscalización parcial y una fiscalización definitiva.

Impuesto General a las Ventas

Según lo dispuesto en el Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, este impuesto afecta todas las etapas del ciclo de producción y distribución, siendo diseñado para ser asumido por el consumidor final, quien lo incorpora generalmente en el precio de compra de los productos. El IGV grava la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción, la prestación o utilización de servicios, la primera venta de inmuebles y la importación de bienes.

En nuestro país la tasa del IGV es del 18% aplicado al total de las ventas, incluido el 2% correspondiente al Impuesto de promoción municipal.

El Impuesto General a las Ventas (IGV) debe ser declarado y pagado mensualmente. El monto por pagar se determina por la diferencia entre el Crédito Fiscal, IGV cancelado por el comprador en sus compras sujetos a IGV, y el Débito Fiscal, que es el IGV aplicado en las ventas realizadas por el comprador o prestador de servicios durante el mismo mes. En resumen, el IGV a pagar es la diferencia entre el IGV de las ventas y el IGV de las compras. Si el resultado de esta diferencia es a favor del contribuyente, existe un mecanismo que le permite utilizar este saldo a favor en períodos posteriores o solicitar su reembolso.

Crédito Fiscal

Según el artículo 18° de la Ley del IGV, el crédito fiscal está conformado por el IGV consignado de forma separada en los comprobantes de pago que respaldan la compra de bienes, servicios o contratos de construcción. También incluye el impuesto pagado por la importación de bienes o por el uso en el país de servicios prestados por proveedores no domiciliados.

El crédito fiscal puede ser visto como un derecho del contribuyente, permitiéndole utilizar el impuesto incluido en sus compras para compensarlo con el impuesto generado por las operaciones sujetas a gravamen. Este derecho se basa en el principio de neutralidad, que se busca mantener a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, afectando de manera final al consumidor.

Operaciones no reales (Artículo 44° - LIGV)

Una operación no real (Art. 44° de la LIGV) es cuando:

▪ Se emite un comprobante de pago por una venta o compra, sin embargo, dicha transacción es ficticia o fraudulenta, lo que indica que no se efectuó realmente la cesión de bienes ni el servicio.

▪ Cuando el vendedor indicado en el comprobante de pago no realizó la compra, habiéndose utilizado sus datos personales para simular adquisiciones inexistentes, el crédito fiscal podrá mantenerse solo si el comprador efectúa el pago de la operación mediante los medios de pago establecidos por el reglamento.

En concordancia con lo antes mencionado, Casanova (2015) señala que una operación no real hace referencia a un acuerdo o trato comercial vinculado a bienes o valores que no tiene una existencia real y verificable. Esto puede ocurrir porque los productos involucrados no existen físicamente, o porque, aun existiendo, la operación nunca se llevó a cabo efectivamente.

Fiscalización de operaciones no reales

Cuando la AT busca indagar sobre transacciones que podrían carecer de autenticidad dentro de las actividades de los contribuyentes, organiza auditorías enfocadas en el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondientes a un período determinado. En este proceso, se presta especial atención al análisis del crédito fiscal, lo que permite que, tras la evaluación, dicho crédito sea validado o rechazado según corresponda. Para tomar esta decisión, se examinan detalladamente cada una de las operaciones declaradas por el contribuyente, con el objetivo de confirmar si realmente se efectuaron o si, por el contrario, se trata de operaciones carentes de sustento real.

RESOLUCIONES DEL TF VINCULADAS A OPERACIONES NO REALES

Comprobantes de Pago y Registro contable:

RTF N° 00120-5-2002, N° 01923-4-2004 y N° 00325-1-2005

El TF indica que, para justificar el crédito fiscal o el gasto deducible de manera fehaciente y razonable, el adquirente no solo debe contar con comprobantes de pago por adquisiciones que aparentemente cumplan con los requisitos sustanciales y formales establecidos en la Ley del Impuesto General a las Ventas, y demostrar su registro contable, sino que, lo más importante, es que dichos comprobantes deben corresponder a operaciones

reales. Esto se debe a que los comprobantes son considerados como un principio de prueba de las operaciones realizadas, por lo que la AT, en el ejercicio de su facultad de fiscalización, podrá verificar estas circunstancias para determinar si puede usar el crédito fiscal.

Mínimo indispensable de prueba:

RTF N° 00120-5-2002 y N° 03708-1-2004

El TF indica que los contribuyentes deben contar con un mínimo de pruebas que respalden que los comprobantes utilizados para sustentar el crédito fiscal provienen de operaciones reales. Por ello, resulta necesario revisar las pruebas otorgadas por el contribuyente para comprobar que las operaciones indicadas en las facturas observadas realmente se llevaron a cabo.

Cruces de información con sus proveedores: RTF N.° 19094-2-2011 y N.° 09247-10-2013

El TF ha establecido que no es deber de la Administración realizar cruces de solicitud de información para cuestionar la veracidad de una operación. En su lugar, los documentos e información otorgada directamente por el contribuyente es la que debe prevalecer. Es responsabilidad del contribuyente conservar un nivel mínimo de pruebas que, de manera razonable y suficiente, demuestren que los comprobantes de pago corresponden a operaciones reales.

Fehaciencia de las operaciones: RTF N° 986-2-2009

Según lo indicado por el TF, la verificación de la autenticidad de las operaciones requiere que el contribuyente sustente la realidad de las transacciones efectuadas con sus proveedores mediante la presentación de documentación pertinente y elementos indiciarios razonables. Paralelamente, corresponde a la Administración ejecutar acciones orientadas a comprobar la efectiva realización de dichas operaciones, lo cual implica analizar la documentación entregada por el contribuyente, efectuar cruces de información con los

proveedores involucrados y adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria para dicho propósito.

Carga de la prueba: RTF N° 01233-1-2012 y N° 13687-1-2011

El TF ha establecido que, en los casos en que se formula un reparo por no haberse acreditado la realidad de las operaciones, corresponde al contribuyente asumir la carga de la prueba. Ello se debe a que la actuación de la AT no se sustenta únicamente en las irregularidades detectadas en los proveedores, sino fundamentalmente en la falta de elementos probatorios suficientes por parte del contribuyente que permitan respaldar la autenticidad de las operaciones observadas.

Contratos: RTF N.° 10579-3-2009 y N.° 4832-3-2005

El TF señaló que un contrato escrito solo refleja una instrucción o mandato para adquirir un bien o recibir un servicio, pero no prueba que dicha transacción haya sido efectivamente realizada. Asimismo, un contrato escrito únicamente demuestra un acuerdo de intenciones para la adquisición, sin confirmar que la operación se haya llevado a cabo realmente.

Evaluación conjunta de medios de prueba: RTF N° 06368-1-2003

Es responsabilidad de la Administración llevar a cabo la inspección, investigación y control de las obligaciones tributarias para determinar la realidad de las operaciones. Para ello, debe investigar todas las instancias del caso, valorar la información proporcionada y utilizar los medios de prueba pertinentes, siempre que estén permitidos por la legislación tributaria. Estos elementos deben ser evaluados de manera vinculada y con una apreciación razonable.

Bancarización y pago de detracción: RTF N.º 0272-8-2016 y N.º 08918-1-2017

El TF ha señalado que los pagos, las constancias de depósito de detracciones, los cheques, las rendiciones de cuenta y los estados de cuenta no son suficientes para demostrar la autenticidad de las operaciones.

Traslado de bienes - GUÍAS DE REMISIÓN: RTF N.° 01325-4-2021

El TF menciona que, si en las guías de remisión no se incluyen los datos de la unidad de transporte ni el conductor, ni la licencia de conducir de quien habría realizado el transporte del bien descrito, la guía de remisión no puede considerarse como un documento válido para acreditar el traslado del bien ni la autenticidad de la operación reflejada en el comprobante de pago objeto del reparo.

Tabla 2

Resumen de las RTF

PRECEDENTES EMITIDOS POR EL TRIBUNAL FISCAL – OPERACIONES NO REALES DEL IGV.	
La importancia de las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal radica en que base a lo resuelto por este órgano, los auditores deberán tomar en cuenta al momento de evaluar casos por operaciones no reales del IGV	
Fehaciencia de las operaciones	La operación será fehaciente cuando se acredite que la operación económica realmente ocurrió, sustentado en pruebas objetivas.
Mínimo indispensable de prueba	Para acreditar la realidad de sus operaciones, los contribuyentes deben tener documentos o indicios mínimos que justifiquen en uso del crédito fiscal
Comprobantes de Pago y Registro contable	El comprobante no acredita la realidad de la operación ya que con su emisión solo se verifica el cumplimiento de una obligación formal.
Evaluación conjunta de medios de prueba	La AT tiene la responsabilidad de investigar y evaluar conjuntamente todos los elementos de prueba, para determinar la realidad de la operación.
Cruces de información	El TF ha señalado que la AT no se encuentra a obligada a realizar cruces de información, los elementos mínimos de prueba recaen sobre el contribuyente.
Bancarización y pago de detracción	Los medios de pago y las constancias de detracción solo acreditan el pago realizado en favor de quien emitió la factura y el pago de la detracción
Contratos	Solo es evidencia de un acuerdo de voluntades de adquirir bienes, por sí solo no demuestran la realidad de la operación.
Traslado de bienes - GUÍAS DE REMISIÓN	Si en la guía no se consigna: unidad de transporte, conductor y licencia de conducir no se podría acreditar el traslado al tener información insuficiente.

Nota. Resumen de las RTF vinculantes a casos de operaciones no reales del IGV.

CASUISTICA DE OPERACIONES NO REALES

Las resoluciones emitidas por el TF desempeñan un papel fundamental en la correcta interpretación y aplicación de las normas tributarias, especialmente en los casos vinculados a ONR. Estas resoluciones constituyen precedentes que orientan tanto a la AT como a los contribuyentes respecto a los criterios que deben considerarse para determinar la existencia o inexistencia de operaciones sustentadas en documentación carente de sustento económico o comercial. En este contexto, la labor de la SUNAT resulta esencial, ya que a través de sus procesos de fiscalización busca detectar y desvirtuar operaciones simuladas o inexistentes, garantizando así la equidad tributaria y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de manera justa y efectiva.

RTF N°06381-2-2023

El contribuyente señala que los hechos o comportamientos de los proveedores observados son atribuibles únicamente a ellos, no existiendo dispositivo legal que establezca que estos se trasladan al comprador o adquiriente, por lo que no tendría por qué verse afectado.

Tabla 3

RTF N.° 06381-2-2023

Actividad económica	Empresa minera.
Adquisiciones	Materiales de construcción y ferretería industrial.
Asunto	Reparo por operaciones no reales - inciso a) del Artículo 44 de la Ley del IGV.
	Con relación a las Guías de Remisión -Transportista, que si las mismas se encuentran giradas o emitidas a distintos

Posición del contribuyente	proveedores, es responsabilidad del transportista y proveedor, respecto de que los conductores que figuran en las guías no fueron declarados en la planilla, no está obligada a probar que los conductores no eran trabajadores del transportista, adicionalmente señala que por las operaciones pendientes de pago, cuenta con cartas giradas por los proveedores en donde le exigen el pago.
Documentación e información solicitada durante el procedimiento de fiscalización	- Declaracion jurada mensual y anual. - Cotizaciones y proformas. - Órdenes de Compra. - Valorizaciones. - Guías de remisión. - Contrato. - Medios de pago. - Actas de entrega de bienes. - Registros de inventarios. - Información sobre la vinculación con sus proveedores. - Información de las personas que realizaron el recuento y control de los bienes. - Planilla.
Acciones realizadas durante el procedimiento de fiscalización	- Inspecciones domiciliaria a proveedores. - Cruces de información a proveedores los cuales no atendieron a la

	Solicitud. - Búsqueda de placas vehiculares a través de SUNARP y el MTC
Posición de la Administración	- La Administración señaló, que si bien la recurrente presentó, proformas, contratos, órdenes de compras, Guías de Remisión - Remitente y Guías de Remisión - Transportista, tales documentos, por sí solos, no sustentaban la realización de las operaciones, más aún cuando no acreditó documentariamente la propiedad o posesión del local o almacén donde habrían recibido los bienes adquiridos, ni identificó a las personas que habrían recibido, revisado y dado la conformidad de los bienes; aunado a ello, no acreditó fehacientemente el traslado de los bienes, la cancelación de las operaciones de compra ni indicó el destino de los supuestos bienes adquiridos; por lo que no cumplió con acreditar fehacientemente la realización de las operaciones. - Con relación a las actas de entrega de bienes, se encontraron contradicciones entre la información consignada en ellas como en las guías de remisión remitente. - Con relación al lugar de recepción de los bienes, se apreciaba que era una pequeña construcción rustica, sin la capacidad de almacenar grande cantidad de bienes,

	más cuando en la imagen no se apreciaba un camino por donde pudieran llegar vehículos. - Con relación a sus proveedores, detectó guías de remisión duplicadas emitidas a diferentes clientes, al realizar una inspección domiciliaria se constató que el inmueble era una casa habitación sin capacidad ni condiciones de almacenamiento, además, no habían presentado el DAOT y ningún proveedor o cliente había declarado operaciones con estos proveedores, asimismo, solo contaban con 2 trabajadores lo que era incoherente con la cantidad de bienes vendidos.
Posición del TF	- El TF señala el reparo acotado por la Administración se sustenta en el hecho de que no aportó medios probatorios que acreditara la realidad de las operaciones observadas, a pesar de corresponderle la carga de la prueba. - Además, el comportamiento tributario de sus proveedores y de los transportistas no tiene por qué afectar su condición de comprador y/o adquiriente; cabe indicar que, el reparo acotado no se basa únicamente en los resultados de la verificación realizada por la Administración respecto a los proveedores observados y/o los transportistas, sino que principalmente se sustenta en la falta de acreditación de las operaciones por la propia recurrente e inconsistencias detectadas a partir de la

	información que ella presentó. Por lo que, se confirma la Resolución de Intendencia N.° XXXX.

Nota. Información extraída de RTF N.° 06381-2-2023

RTF N°01893-4-2024

El contribuyente sostiene que las acciones o conductas de los proveedores son responsabilidad exclusiva de estos, ya que no existe ninguna norma legal que disponga que dichas conductas deban imputarse al comprador o adquirente. Por tanto, considera que no debería resultar perjudicado por ellas.

Tabla 4

RTF N.°06381-4-2024

Actividad económica	Empresa minera.
Adquisiciones	Materiales de construcción.
Asunto	Reparo por ONR - inciso a) del Artículo 44 de la LIGV.
Posición del contribuyente	- La mercadería adquirida es para sacar mineral y explotar la mina - Señala que los representantes de cada proveedor llegaron promocionando sus productos y que no se realizaron contratos. - Que es una empresa que no realiza cotizaciones con los proveedores y que no maneja ordenes de trabajo. - Que no está al tanto de las operaciones que realizan sus proveedores, precisa que solo verifica que estén activos y habidos.

	- Los pagos a los proveedores es a través de depósitos en sus cuentas corrientes. - No está obligada a llevar Kardex. - Que los productos adquiridos son necesarios para la extracción y explotación de minerales.
Documentación e información solicitada durante el procedimiento de fiscalización	- Cotizaciones, proformas, presupuestos u otros. - Órdenes de Compra. - Guías de remisión. - Contrato. - Medios de pago. - Actas de entrega de bienes. - Registro de inventarios - Información sobre la vinculación con sus proveedores. - Información de las personas que realizaron el recuento y control de los bienes. - Planilla.
Acciones realizadas durante el procedimiento de fiscalización	- Cruces de información a proveedores los cuales no atendieron a la Solicitud.
Posición de la Administración	- De las negociaciones y vinculación con sus proveedores: La Administración señala que el contribuyente no cuenta con documentación que acredite la forma de vinculación

	con sus proveedores, no cuenta con cotizaciones, proformas y presupuestos, no pudiéndose acreditar el inicio de una relación comercial. - De la adquisición de los bienes: La Administración señala que el contribuyente no cuenta con órdenes de compra, contratos u otros que acrediten la solicitud de bienes. - Del traslado de los bienes: El contribuyente presentó parcialmente guías de remisión remitente, las cuales no registran empresa de transportes, fecha de emisión, fecha del comienzo del traslado ni proporcionó guías de remisión transportista. - Del ingreso de los bienes: No proporcionó documentos de control interno que acrediten la recepción de los bienes adquiridos. - De los medios de pago: Proporcionó parcialmente los váuchers de depósitos en cuenta corriente de los proveedores.
Posición del TF	- Con base en lo expuesto y el análisis agrupado de la documentación y los hechos descritos, se observa que, a diferencia de lo argumentado por la recurrente, no se proporcionaron los elementos de prueba necesarios que, de manera razonable y suficiente, respalden la realidad de las operaciones observadas. Además, la

	Administración realizó acciones adicionales para verificar la realidad de dichas operaciones.

Nota. Información extraída de la RTF N.°06381-4-2024.

2.4 Metodología y procedimientos

2.4.1 Técnicas e instrumentos

El presente trabajo de suficiencia profesional ha sido llevado a cabo aplicando la investigación de tipo cualitativa, descriptiva y documental.

De acuerdo con Salazar (2020), La investigación cualitativa se orienta a comprender los acontecimientos, acciones, normas y valores desde la perspectiva de los propios actores involucrados. Se basa en enfoques subjetivistas que privilegian la interpretación del fenómeno social, considerando las percepciones y significados como fuentes primarias de información. A diferencia de los enfoques que buscan establecer leyes universales, este tipo de investigación se enfoca en describir y comprender contextos específicos y particulares.

Asimismo, es descriptiva porque se enfoca en detallar los datos y características de una población, su propósito es obtener información objetiva, precisa y ordenada, que luego puede utilizarse para calcular promedios, frecuencias y otros análisis estadísticos similares (Soncco, 2018).

En ese sentido, se propone un instructivo que ayude a las labores de fiscalización ante casos de operaciones no reales en empresas del sector minería, para ello, se han utilizado el análisis de casos y la recolección de datos.

Asimismo, se utilizan las siguientes técnicas e instrumentos:

Análisis documental y estudio de casos: Se realizó una revisión de la normativa legal vigente, tales como: la LIGV y su Reglamento, el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT y el Código Tributario, además, un análisis de resoluciones del TF,

casos propios de auditoría y de terceros; también, se analizan los diferentes requerimientos notificados a contribuyentes del sector y otros trabajos de investigación acorde al tema que se está investigando.

Recolección de datos: Se analizan las conclusiones detalladas en los resultados de auditoría, en el que se identifique patrones de comportamiento de evasión fiscal del IGV de empresas del sector minero.

2.4.2 Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

2.4.2.1 Identificación del problema

La informalidad en el sector minero es un problema complejo y persistente que involucra a una gran parte de la actividad minera del país, especialmente en las regiones rurales y remotas en donde el Estado y la Administración Tributaria tienen un difícil acceso.

En el contexto del sector minero, la evasión tributaria es particularmente una problemática para la Administración Tributaria debido a la importancia económica de la minería y su impacto tanto en las finanzas públicas como en el desarrollo sostenible de las comunidades, muchas de las medianas y pequeñas empresas mineras hacen uso de prácticas fraudulentas o ilegales relacionadas con la facturación y el registro de transacciones, con el objetivo de evadir el pago de impuestos o manipular los montos del crédito fiscal del IGV; aunque, estas operaciones son simuladas y no corresponden a hechos comerciales reales, se registran de manera que parecieran ser transacciones válidas, utilizando documentación aparentemente válida, como guías, órdenes de compra, cotizaciones, proformas, medios de pago, vales de ingreso y/o salida a almacén, entre otros, con el fin de obtener un beneficio económico indebido.

2.4.2.2 Análisis de casos desarrollados en la labor de auditoría.

Se realizará un análisis de la documentación generada en los procedimientos de fiscalización correspondientes a tres casos seleccionados, abarcando tanto los requerimientos notificados como los resultados obtenidos. En consecuencia, se procesarán los datos derivados de las auditorías y de fuentes complementarias, con el propósito de identificar operaciones no reales del IGV en empresas del sector minero.

En la programación de casos relacionados con operaciones no reales, se exige al contribuyente que acredite la realidad de sus operaciones mediante la presentación de información y documentación relevante. Para ello, se emite un requerimiento en el que se plantean diversas preguntas sobre las operaciones comerciales realizadas con los proveedores observados. El objetivo de esta solicitud es sustentar la trazabilidad de las operaciones. Entre la documentación e información requerida, se incluyen:

La vinculación con sus proveedores.

Adquisición de bienes.

El traslado de bienes.

El ingreso de los bienes.

Los pagos realizados.

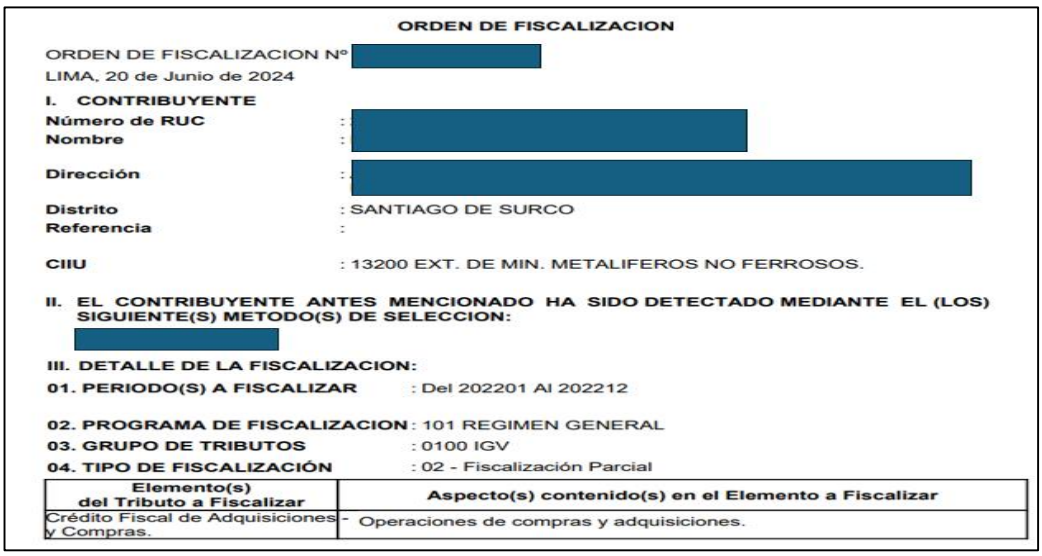
Se procederá con el análisis de tres casos de fiscalización programados del IGV, relacionados con operaciones no reales, llevados a cabo en la División de Auditoría II. Además, se examinarán las Resoluciones del Tribunal Fiscal, con el fin de identificar patrones de comportamiento y observaciones recurrentes en las operaciones comerciales de las empresas del sector minería. Este análisis permitirá obtener conclusiones sobre las prácticas más comunes y las áreas que requieren atención en la fiscalización de este tipo de operaciones.

Paso 1: Emisión de la orden de Fiscalización

Al realizarse un análisis y estudio de un grupo de contribuyentes, y verificarse un comportamiento alto de evasión tributaria, se remiten contribuyentes a programar una orden de fiscalización por parte de la Gerencia de Fiscalización I, por tenerse indicios de contribuyentes que estarían haciendo uso del crédito fiscal del IGV indebido en su RC, los nombres han sido modificados debido a la reserva tributaria.

Figura 3

Orden de fiscalización "EMPRESA BUENA MINERA SAC"



ORDEN DE FISCALIZACION

ORDEN DE FISCALIZACION Nº [redacted]
LIMA, 20 de Junio de 2024

I. CONTRIBUYENTE

Número de RUC : [redacted]
Nombre : [redacted]
Dirección : [redacted]
Distrito : SANTIAGO DE SURCO
Referencia :

CIIU : 13200 EXT. DE MIN. METALIFEROS NO FERROSOS.

II. EL CONTRIBUYENTE ANTES MENCIONADO HA SIDO DETECTADO MEDIANTE EL (LOS) SIGUIENTE(S) METODO(S) DE SELECCION:

[redacted]

III. DETALLE DE LA FISCALIZACION:

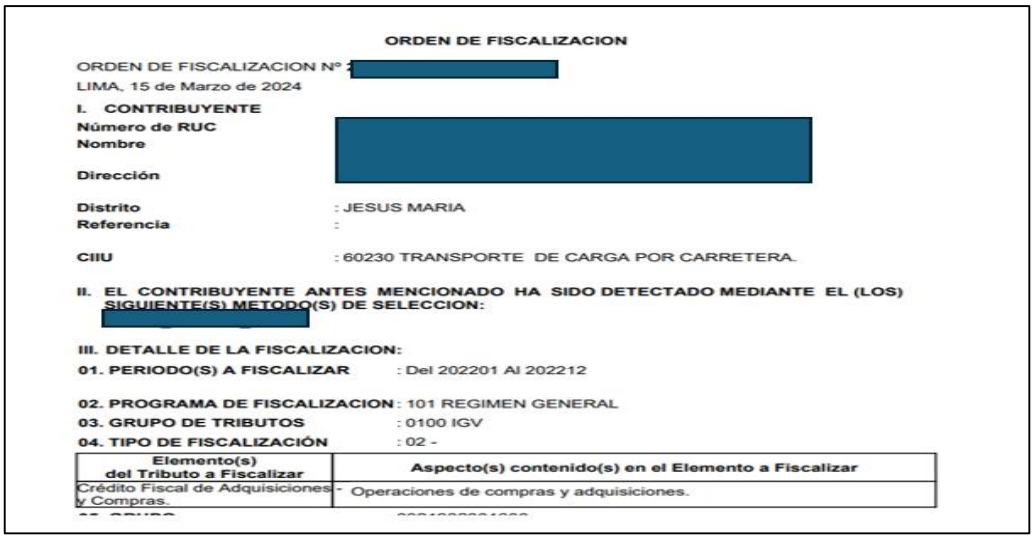
01. PERIODO(S) A FISCALIZAR : Del 202201 Al 202212
02. PROGRAMA DE FISCALIZACION : 101 REGIMEN GENERAL
03. GRUPO DE TRIBUTOS : 0100 IGV
04. TIPO DE FISCALIZACIÓN : 02 - Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	- Operaciones de compras y adquisiciones.

Nota. Se programa mediante una orden de fiscalización al contribuyente "EMPRESA BUENA MINERA SAC" a realizarse un procedimiento de fiscalización parcial del IGV.

Figura 4

Orden de fiscalización "MINERAL BRUTO SAC"



ORDEN DE FISCALIZACION

ORDEN DE FISCALIZACION N° [redacted]
LIMA, 15 de Marzo de 2024

I. CONTRIBUYENTE
Número de RUC
Nombre
Dirección [redacted]

Distrito : JESUS MARIA
Referencia :

CIIU : 60230 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

II. EL CONTRIBUYENTE ANTES MENCIONADO HA SIDO DETECTADO MEDIANTE EL (LOS) SIGUIENTE(S) METODO(S) DE SELECCION: [redacted]

III. DETALLE DE LA FISCALIZACION:
01. PERIODO(S) A FISCALIZAR : Del 202201 Al 202212

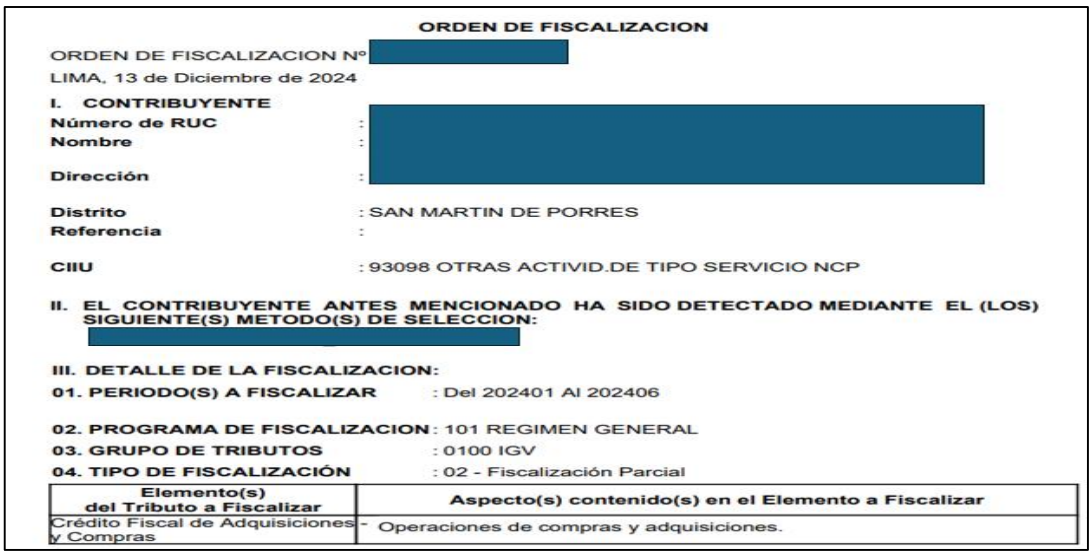
02. PROGRAMA DE FISCALIZACION : 101 REGIMEN GENERAL
03. GRUPO DE TRIBUTOS : 0100 IGV
04. TIPO DE FISCALIZACIÓN : 02 -

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	- Operaciones de compras y adquisiciones.

Nota. Se programa mediante una orden de fiscalización a realizarse un procedimiento de fiscalización parcial del IGV.

Figura 5

Orden de fiscalización "MINEROS INFORMALES SAC



ORDEN DE FISCALIZACION

ORDEN DE FISCALIZACION N° [redacted]
LIMA, 13 de Diciembre de 2024

I. CONTRIBUYENTE
Número de RUC :
Nombre :
Dirección : [redacted]

Distrito : SAN MARTIN DE PORRES
Referencia :

CIIU : 93098 OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP

II. EL CONTRIBUYENTE ANTES MENCIONADO HA SIDO DETECTADO MEDIANTE EL (LOS) SIGUIENTE(S) METODO(S) DE SELECCION: [redacted]

III. DETALLE DE LA FISCALIZACION:
01. PERIODO(S) A FISCALIZAR : Del 202401 Al 202406

02. PROGRAMA DE FISCALIZACION : 101 REGIMEN GENERAL
03. GRUPO DE TRIBUTOS : 0100 IGV
04. TIPO DE FISCALIZACIÓN : 02 - Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras	- Operaciones de compras y adquisiciones.

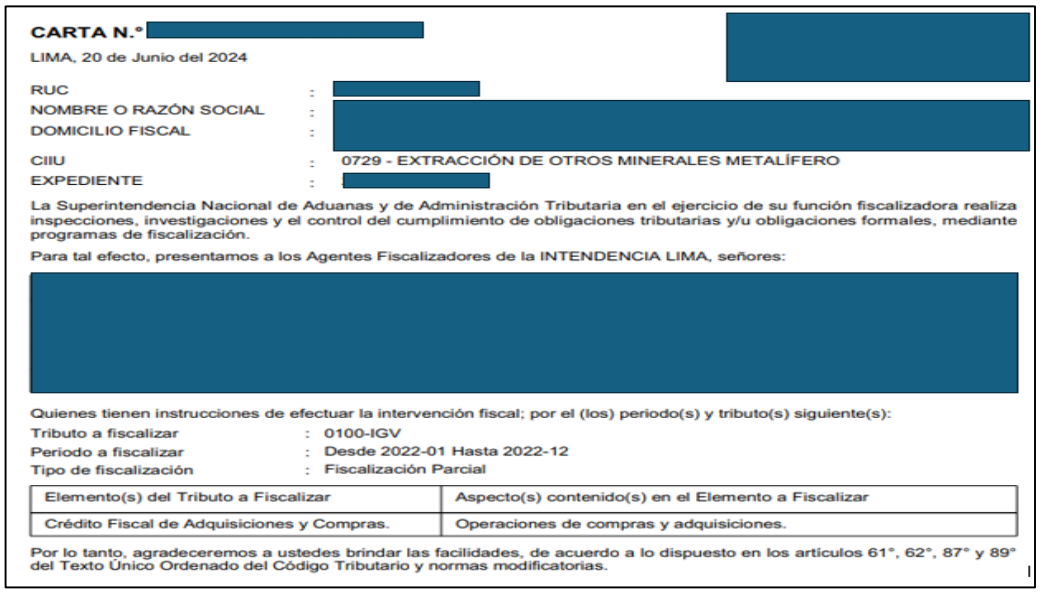
Nota. Se programa mediante una orden de fiscalización al contribuyente "MINEROS INFORMALES SAC" a realizarse un procedimiento de fiscalización parcial del IGV.

Paso 2: Carta de presentación y primer requerimiento

En la carta de presentación se le comunica el inicio de un procedimiento de auditoria tributaria y se presentan a los agentes de fiscalización. Con el primer requerimiento se le solicita proporcionar al contribuyente la base de datos de sus libros contables y un análisis de la determinación del IGV.

Figura 6

Carta de presentación "EMPRESA BUENA MINERA SAC"



CARTA N.° [redacted]

LIMA, 20 de Junio del 2024

[redacted]

RUC : [redacted]
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL : [redacted]
CIIU : 0729 - EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFERO
EXPEDIENTE : [redacted]

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/u obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los Agentes Fiscalizadores de la INTENDENCIA LIMA, señores:

[redacted]

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal; por el (los) periodo(s) y tributo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100-IGV
Periodo a fiscalizar : Desde 2022-01 Hasta 2022-12
Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

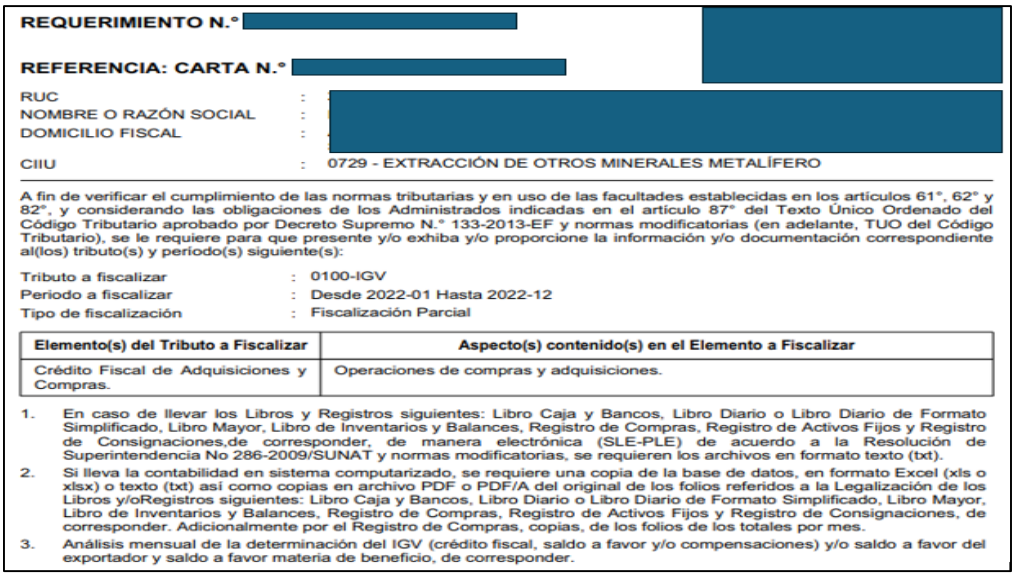
Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62°, 87° y 89° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Nota. Se notifica la carta de presentación al contribuyente en donde se le comunica el inicio del procedimiento de fiscalización.

Figura 7

Requerimiento inicial "EMPRESA BUENA MINERA SAC"



REQUERIMIENTO N.° [redacted]

REFERENCIA: CARTA N.° [redacted]

RUC :
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :
CIIU : 0729 - EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFERO

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias (en adelante, TUO del Código Tributario), se le requiere para que presente y/o exhiba y/o proporcione la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y período(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100-IGV
Periodo a fiscalizar : Desde 2022-01 Hasta 2022-12
Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

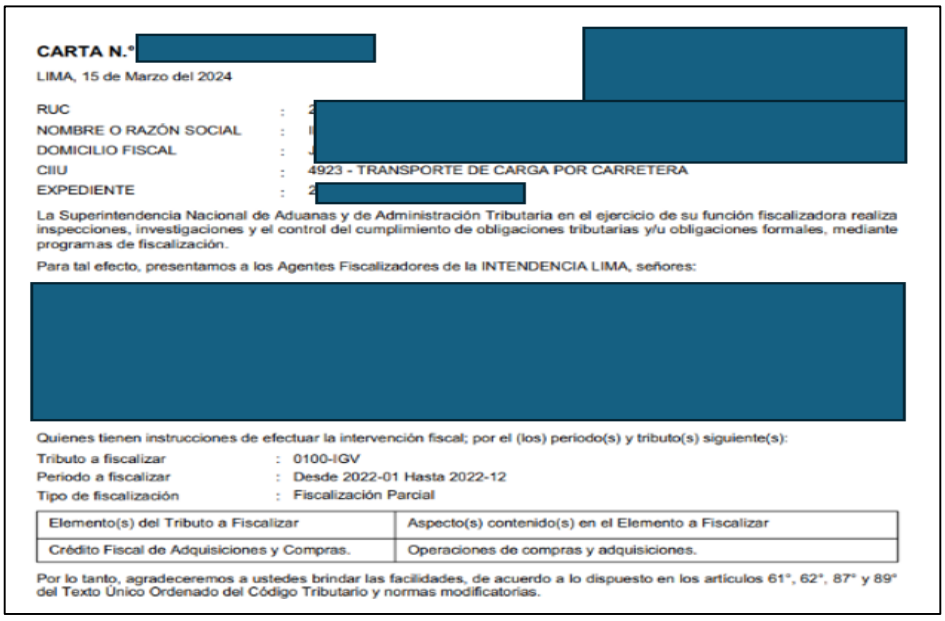
Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

1. En caso de llevar los Libros y Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones,de corresponder, de manera electrónica (SLE-PLE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se requieren los archivos en formato texto (txt).
2. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere una copia de la base de datos, en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt) así como copias en archivo PDF o PDF/A del original de los folios referidos a la Legalización de los Libros y/oRegistros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder. Adicionalmente por el Registro de Compras, copias, de los folios de los totales por mes.
3. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.

Nota. Se notifica el primer requerimiento con la finalidad de revisar sus libros y registros contables.

Figura 8

Carta de presentación "MINERAL BRUTO SAC"



CARTA N.° [redacted]

LIMA, 15 de Marzo del 2024

RUC :
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :
CIIU : 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
EXPEDIENTE :

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/u obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los Agentes Fiscalizadores de la INTENDENCIA LIMA, señores:

[redacted]

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal; por el (los) periodo(s) y tributo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100-IGV
Periodo a fiscalizar : Desde 2022-01 Hasta 2022-12
Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

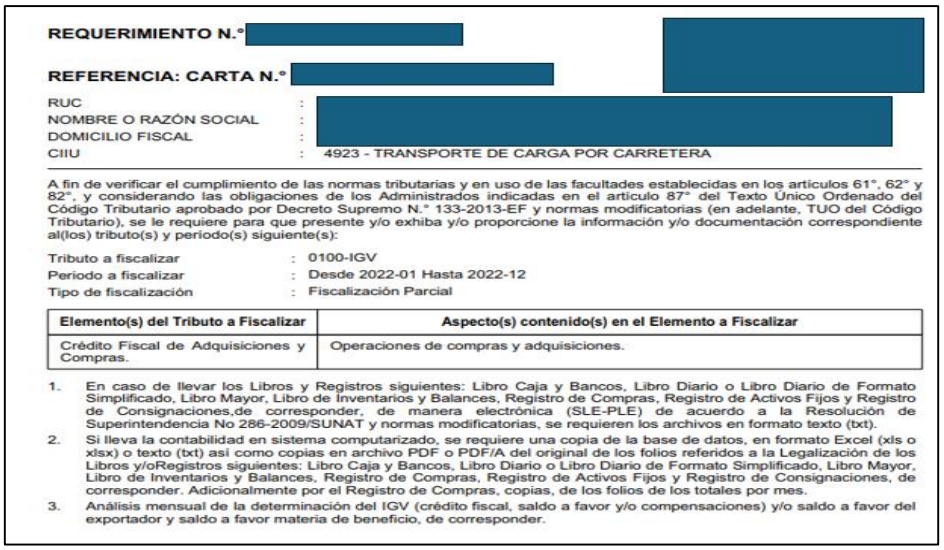
Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62°, 87° y 89° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Nota. Se notifica el primer requerimiento con la finalidad de revisar sus libros y registros contables.

Figura 9

Requerimiento inicial "MINERAL BRUTO SAC"



REQUERIMIENTO N.° [redacted]

REFERENCIA: CARTA N.° [redacted]

RUC :
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :
CIIU : 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias (en adelante, TUO del Código Tributario), se le requiere para que presente y/o exhiba y/o proporcione la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100-IGV
Periodo a fiscalizar : Desde 2022-01 Hasta 2022-12
Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

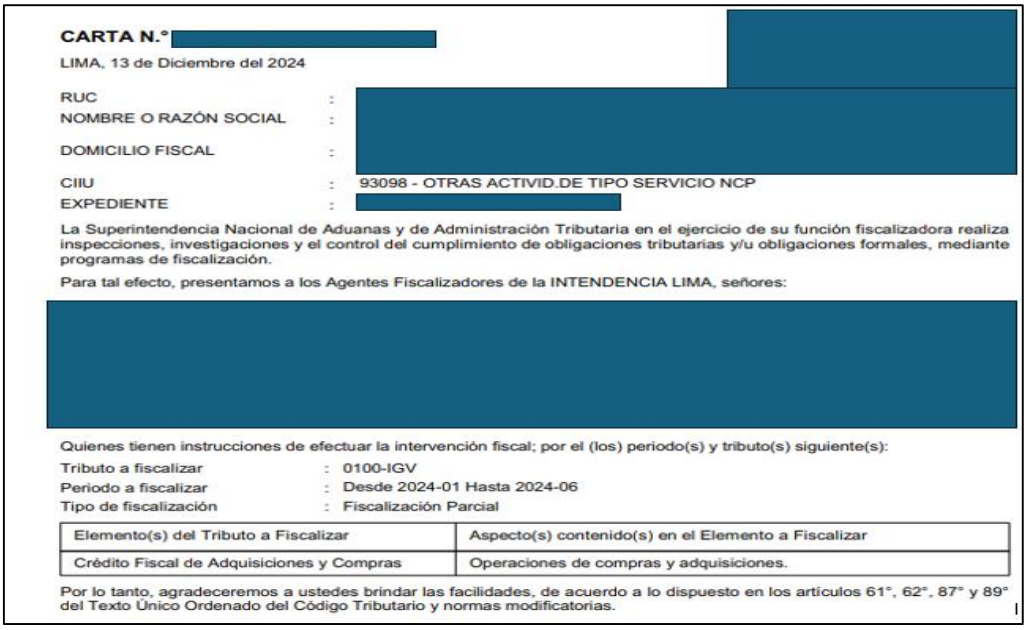
Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

1. En caso de llevar los Libros y Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones,de corresponder, de manera electrónica (SLE-PLE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se requieren los archivos en formato texto (txt).
2. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere una copia de la base de datos, en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt) así como copias en archivo PDF o PDF/A del original de los folios referidos a la Legalización de los Libros y/oRegistros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder. Adicionalmente por el Registro de Compras, copias, de los folios de los totales por mes.
3. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.

Nota. Se notifica el primer requerimiento con la finalidad de revisar sus libros y registros contables.

Figura 10

Carta de presentación "MINEROS INFORMALES SAC"



CARTA N.° [redacted]

LIMA, 13 de Diciembre del 2024

RUC :
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :
CIIU : 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
EXPEDIENTE :

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/u obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los Agentes Fiscalizadores de la INTENDENCIA LIMA, señores:

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal; por el (los) periodo(s) y tributo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100-IGV
Periodo a fiscalizar : Desde 2024-01 Hasta 2024-06
Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

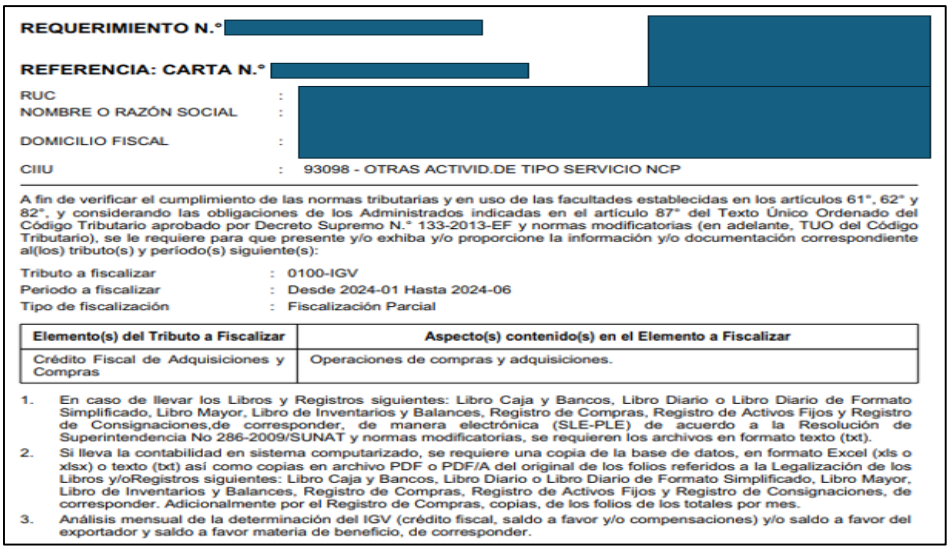
Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras	Operaciones de compras y adquisiciones.

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62°, 87° y 89° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Nota. Se notifica la carta de presentación al contribuyente en donde se le comunica el inicio del procedimiento de fiscalización.

Figura 11

Requerimiento inicial "MINEROS INFORMALES SAC"



REQUERIMIENTO N.° [redacted]

REFERENCIA: CARTA N.° [redacted]

RUC :
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :
CIIU : 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias (en adelante, TUO del Código Tributario), se le requiere para que presente y/o exhiba y/o proporcione la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100-IGV
Periodo a fiscalizar : Desde 2024-01 Hasta 2024-06
Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras	Operaciones de compras y adquisiciones.

1. En caso de llevar los Libros y Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones,de corresponder, de manera electrónica (SLE-PLE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se requieren los archivos en formato texto (txt).
2. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere una copia de la base de datos, en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt) así como copias en archivo PDF o PDF/A del original de los folios referidos a la Legalización de los Libros y/oRegistros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder. Adicionalmente por el Registro de Compras, copias, de los folios de los totales por mes.
3. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.

Nota. Se notifica el primer requerimiento con la finalidad de revisar sus libros y registros contables.

Paso 3: Resultado del Requerimiento inicial

Al vencimiento del plazo otorgado, el contribuyente deberá presentar a través de la mesa de partes virtual la documentación solicitada en el primer requerimiento, el resultado se pasa a detallar a continuación:

Tabla 5

Resultado del requerimiento inicial notificado

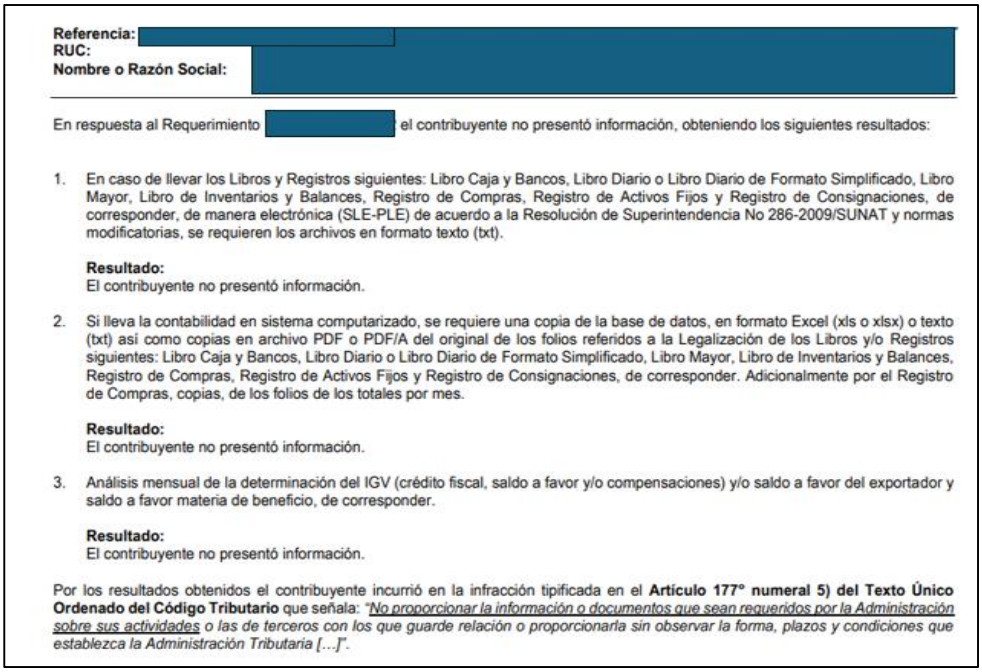
EMPRESA A "BUENA MINERA SAC"	**EMPRESA B** "MINERAL BRUTO SAC"	**EMPRESA C** "MINEROS INFORMALES SAC"
• El contribuyente no otorga la documentación e información solicitada en el requerimiento inicial. • Se tipifica la infracción Art. 177 numeral 5 del Código Tributario.	• El contribuyente proporciona la documentación que se le solicitó en el requerimiento inicial. • Comienzo del computo del plazo de fiscalización.	• No proporciona Libro de Inventario y Balances y Libro caja y bancos solicitados en el requerimiento inicial. • Se tipifica la infracción Art. 177 numeral 5 del Código Tributario.

• No comienza el cómputo del plazo de fiscalización.	• No comienza el cómputo del plazo de fiscalización.

Nota. En el resultado de requerimiento si el contribuyente no adjunta la documentación solicitada, se le deberá tipificar la infracción del Art. 177 numeral 5 del Código Tributario y se le deberá notificar un requerimiento reiterativo con la finalidad de que pueda subsanar la infracción; en caso haya adjuntado toda la documentación solicitada se le notifica un requerimiento complementario.

Figura 12

Resultado del Requerimiento inicial "BUENA MINERA SAC"



Referencia: [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social: [redacted]

En respuesta al Requerimiento [redacted] el contribuyente no presentó información, obteniendo los siguientes resultados:

1. En caso de llevar los Libros y Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder, de manera electrónica (SLE-PLE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se requieren los archivos en formato texto (txt).

   Resultado:
   El contribuyente no presentó información.

2. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere una copia de la base de datos, en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt) así como copias en archivo PDF o PDF/A del original de los folios referidos a la Legalización de los Libros y/o Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder. Adicionalmente por el Registro de Compras, copias, de los folios de los totales por mes.

   Resultado:
   El contribuyente no presentó información.

3. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.

   Resultado:
   El contribuyente no presentó información.

Por los resultados obtenidos el contribuyente incurrió en la infracción tipificada en el **Artículo 177° numeral 5) del Texto Único Ordenado del Código Tributario** que señala: *"No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria […]".*

Nota. Posterior a este resultado, se notificará el requerimiento reiterativo.

Figura 13

Resultado de Requerimiento inicial "MINERAL BRUTO SAC"



ANEXO N.° 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N [redacted]

Referencia: Carta N.° [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social: [redacted]

Al vencimiento del plazo señalado en el Requerimiento [redacted] contribuyente presentó lo siguiente:

[redacted]

De la evaluación a la información presentada, se obtienen los siguientes resultados:

1. En caso de llevar los Libros y Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder, de manera electrónica (SLE-PLE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se requieren los archivos en formato texto (txt).

   Resultado:

   El contribuyente **proporcionó** la información solicitada.

2. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere una copia de la base de datos, en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt) así como copias en archivo PDF o PDF/A del original de los folios referidos a la Legalización de los Libros y/o Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder. Adicionalmente por el Registro de Compras, copias, de los folios de los totales por mes.

   Resultado:

   El contribuyente **proporcionó** la información solicitada.

3. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.

   Resultado:

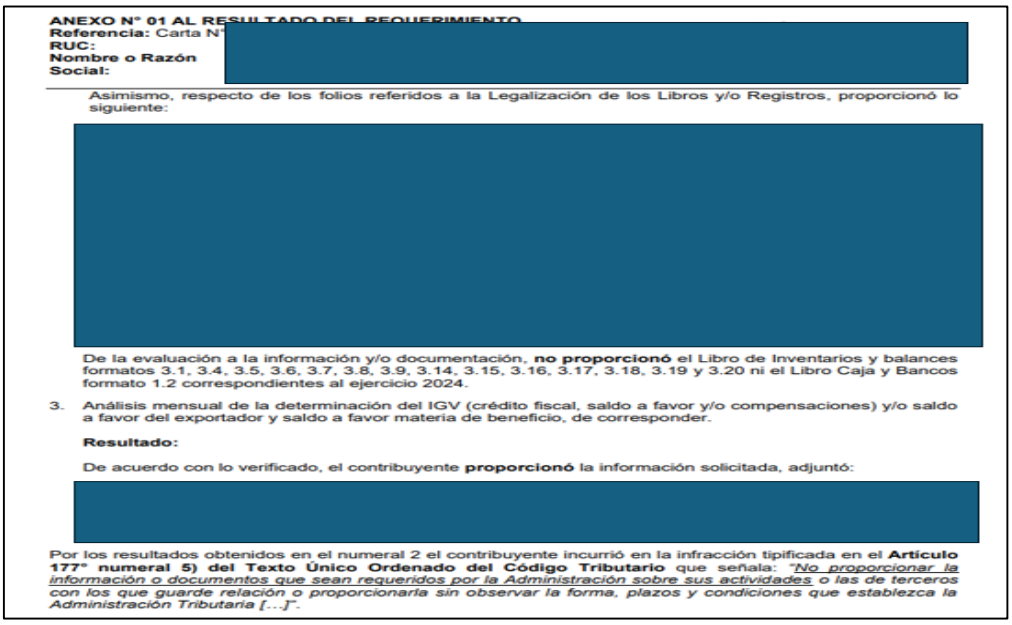
   El contribuyente **proporcionó** la información solicitada.

A partir del [redacted] **se ha iniciado el cómputo del plazo de fiscalización** en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 62°-A del TUO del Código Tributario.

Nota. Al a ver presentado todos los documentos solicitados, ya no aplicaría un requerimiento reiterativo

Figura 14

Resultado del requerimiento inicial "MINEROS INFORMALES SAC"



ANEXO N° 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO
Referencia: Carta N° [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social: [redacted]

Asimismo, respecto de los folios referidos a la Legalización de los Libros y/o Registros, proporcionó lo siguiente:

[redacted]

De la evaluación a la información y/o documentación, **no proporcionó** el Libro de Inventarios y balances formatos 3.1, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y 3.20 ni el Libro Caja y Bancos formato 1.2 correspondientes al ejercicio 2024.

3. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.

   Resultado:

   De acuerdo con lo verificado, el contribuyente **proporcionó** la información solicitada, adjuntó:

[redacted]

Por los resultados obtenidos en el numeral 2 el contribuyente incurrió en la infracción tipificada en el **Artículo 177° numeral 5) del Texto Único Ordenado del Código Tributario** que señala: *"No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria […]"*.

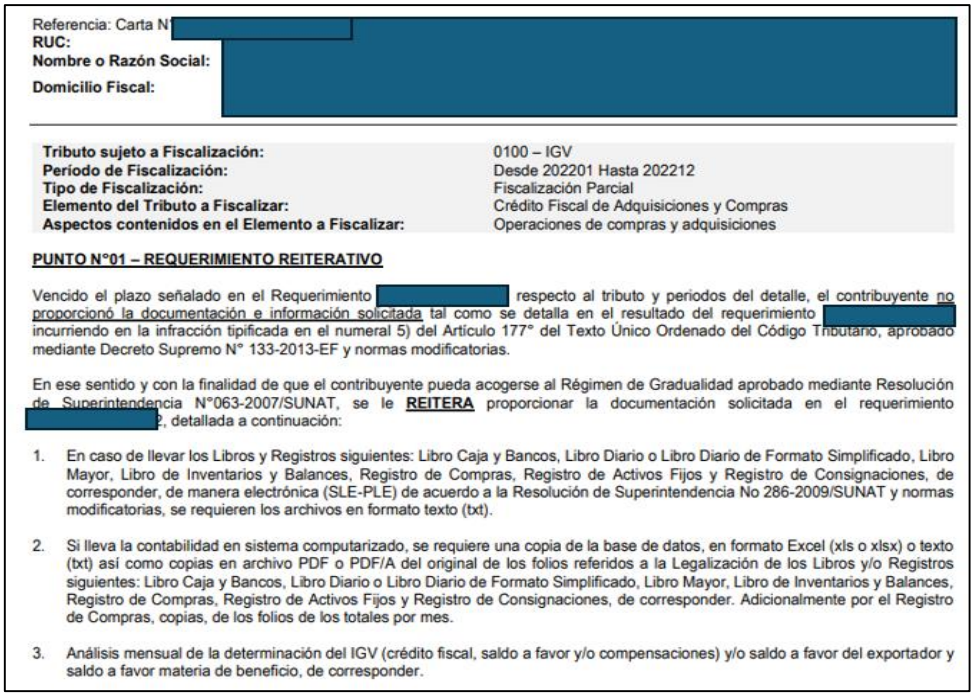
*Nota***.** Posterior a este resultado, se notificará el requerimiento reiterativo.

Paso 4: Requerimiento reiterativo

Al no haber adjuntado toda la documentación solicitada en el requerimiento inicial, se le notificará un requerimiento reiterativo, en el caso de “MINERAL BRUTO SAC”, no fue necesario realizar este paso, por adjuntar todos los documentos.

Figura 15

Requerimiento Reiterativo “BUENA MINEERA SAC”



Referencia: Carta N [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social:
Domicilio Fiscal:

Tributo sujeto a Fiscalización:	0100 – IGV
Período de Fiscalización:	Desde 202201 Hasta 202212
Tipo de Fiscalización:	Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar:	Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspectos contenidos en el Elemento a Fiscalizar:	Operaciones de compras y adquisiciones

PUNTO N°01 – REQUERIMIENTO REITERATIVO

Vencido el plazo señalado en el Requerimiento [redacted] respecto al tributo y periodos del detalle, el contribuyente no proporcionó la documentación e información solicitada tal como se detalla en el resultado del requerimiento [redacted] incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 5) del Artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

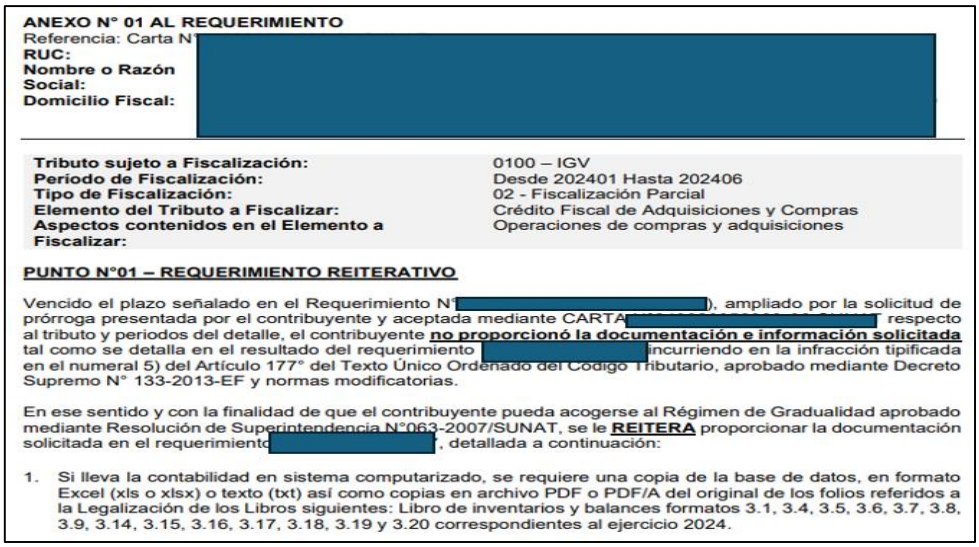
En ese sentido y con la finalidad de que el contribuyente pueda acogerse al Régimen de Gradualidad aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°063-2007/SUNAT, se le **REITERA** proporcionar la documentación solicitada en el requerimiento [redacted], detallada a continuación:

1. En caso de llevar los Libros y Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder, de manera electrónica (SLE-PLE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se requieren los archivos en formato texto (txt).
2. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere una copia de la base de datos, en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt) así como copias en archivo PDF o PDF/A del original de los folios referidos a la Legalización de los Libros y/o Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder. Adicionalmente por el Registro de Compras, copias, de los folios de los totales por mes.
3. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.

Nota. Si el contribuyente subsana la infracción antes del vencimiento, se acoge al régimen de gradualidad y se procede a notificar el requerimiento complementario.

Figura 16

Requerimiento reiterativo "MINEROS INFORMALES SAC"



ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO
Referencia: Carta N°
RUC:
Nombre o Razón Social:
Domicilio Fiscal:

Tributo sujeto a Fiscalización:	0100 – IGV
Periodo de Fiscalización:	Desde 202401 Hasta 202406
Tipo de Fiscalización:	02 - Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar:	Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspectos contenidos en el Elemento a Fiscalizar:	Operaciones de compras y adquisiciones

PUNTO N°01 – REQUERIMIENTO REITERATIVO

Vencido el plazo señalado en el Requerimiento N°), ampliado por la solicitud de prórroga presentada por el contribuyente y aceptada mediante CARTA respecto al tributo y periodos del detalle, el contribuyente **no proporcionó la documentación e información solicitada** tal como se detalla en el resultado del requerimiento incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 5) del Artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

En ese sentido y con la finalidad de que el contribuyente pueda acogerse al Régimen de Gradualidad aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°063-2007/SUNAT, se le **REITERA** proporcionar la documentación solicitada en el requerimiento , detallada a continuación:

1. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere una copia de la base de datos, en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt) así como copias en archivo PDF o PDF/A del original de los folios referidos a la Legalización de los Libros siguientes: Libro de inventarios y balances formatos 3.1, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y 3.20 correspondientes al ejercicio 2024.

Nota. Si el contribuyente subsana la infracción, se acoge al régimen de gradualidad.

Paso 5: Resultado requerimiento reiterativo

Al no haber adjuntado toda la documentación solicitada en el requerimiento inicial, se le notificará un requerimiento reiterativo, en el caso de "MINERAL BRUTO SAC", no fue necesario realizar este paso, por adjuntar todos los documentos.

Tabla 6

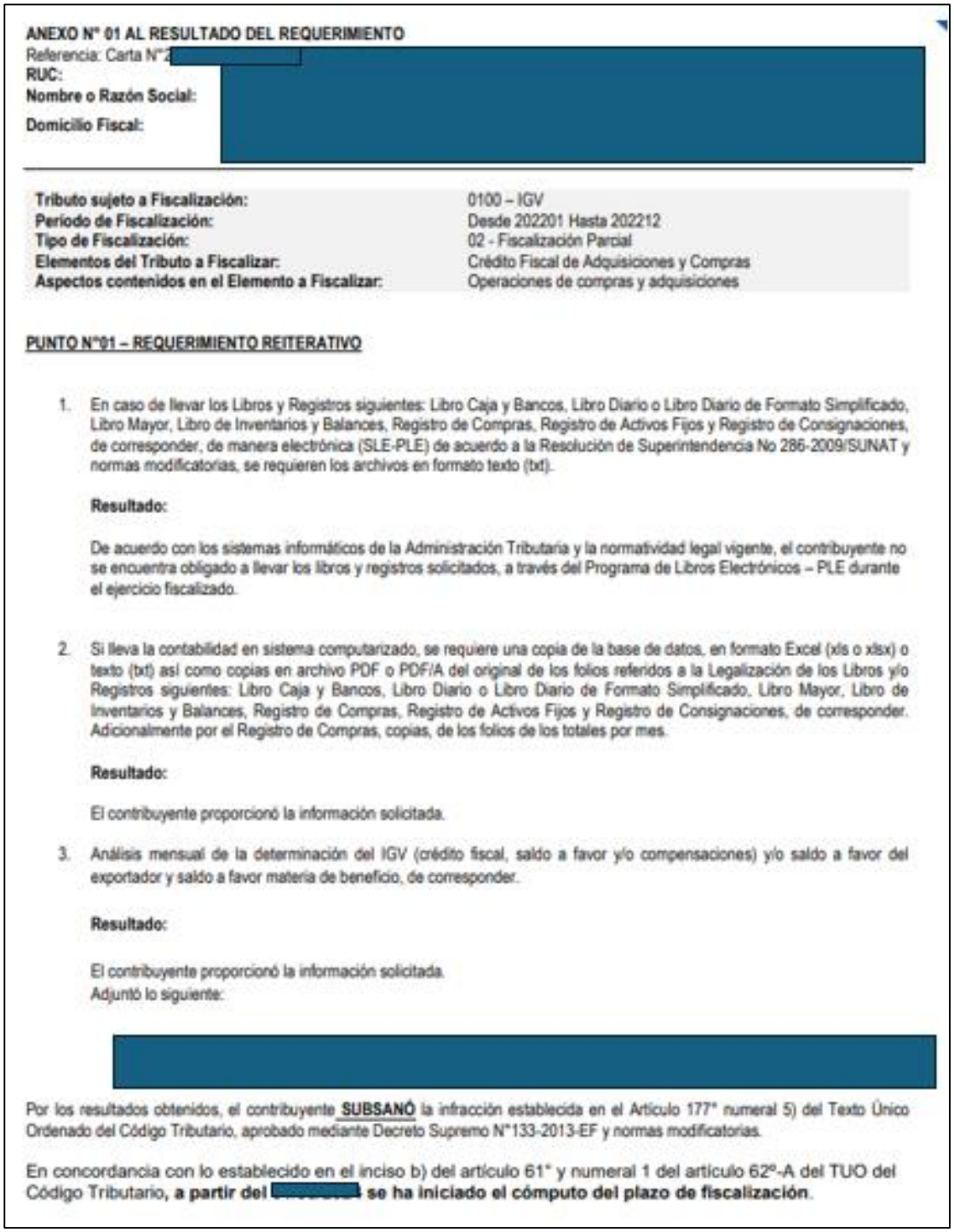
Resultado requerimiento reiterativo

EMPRESA A "BUENA MINERA SAC"	**EMPRESA B** "MINERAL BRUTO SAC"	**EMPRESA C** "MINEROS INFORMALES SAC"
• El contribuyente subsana la infracción del Art. 177 numeral 5 del Código Tributario. • Comienza el cómputo del plazo de fiscalización.	• No se notificó requerimiento reiterativo	• El contribuyente subsana la infracción del Art. 177 numeral 5 del Código Tributario. • Comienza el cómputo del plazo de fiscalización.

Nota. Al subsanarse la infracción se procede con la notificación del requerimiento complementario.

Figura 17

Resultado requerimiento reiterativo "BUENA MNERA SAC"



ANEXO N° 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO

Referencia: Carta N°2 [redacted]

RUC:

Nombre o Razón Social:

Domicilio Fiscal:

Tributo sujeto a Fiscalización:	0100 – IGV
Periodo de Fiscalización:	Desde 202201 Hasta 202212
Tipo de Fiscalización:	02 - Fiscalización Parcial
Elementos del Tributo a Fiscalizar:	Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspectos contenidos en el Elemento a Fiscalizar:	Operaciones de compras y adquisiciones

PUNTO N°01 – REQUERIMIENTO REITERATIVO

1. En caso de llevar los Libros y Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder, de manera electrónica (SLE-PLE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se requieren los archivos en formato texto (txt).

   Resultado:

   De acuerdo con los sistemas informáticos de la Administración Tributaria y la normatividad legal vigente, el contribuyente no se encuentra obligado a llevar los libros y registros solicitados, a través del Programa de Libros Electrónicos – PLE durante el ejercicio fiscalizado.

2. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere una copia de la base de datos, en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt) así como copias en archivo PDF o PDF/A del original de los folios referidos a la Legalización de los Libros y/o Registros siguientes: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y Registro de Consignaciones, de corresponder. Adicionalmente por el Registro de Compras, copias, de los folios de los totales por mes.

   Resultado:

   El contribuyente proporcionó la información solicitada.

3. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.

   Resultado:

   El contribuyente proporcionó la información solicitada.
   Adjuntó lo siguiente:

[redacted]

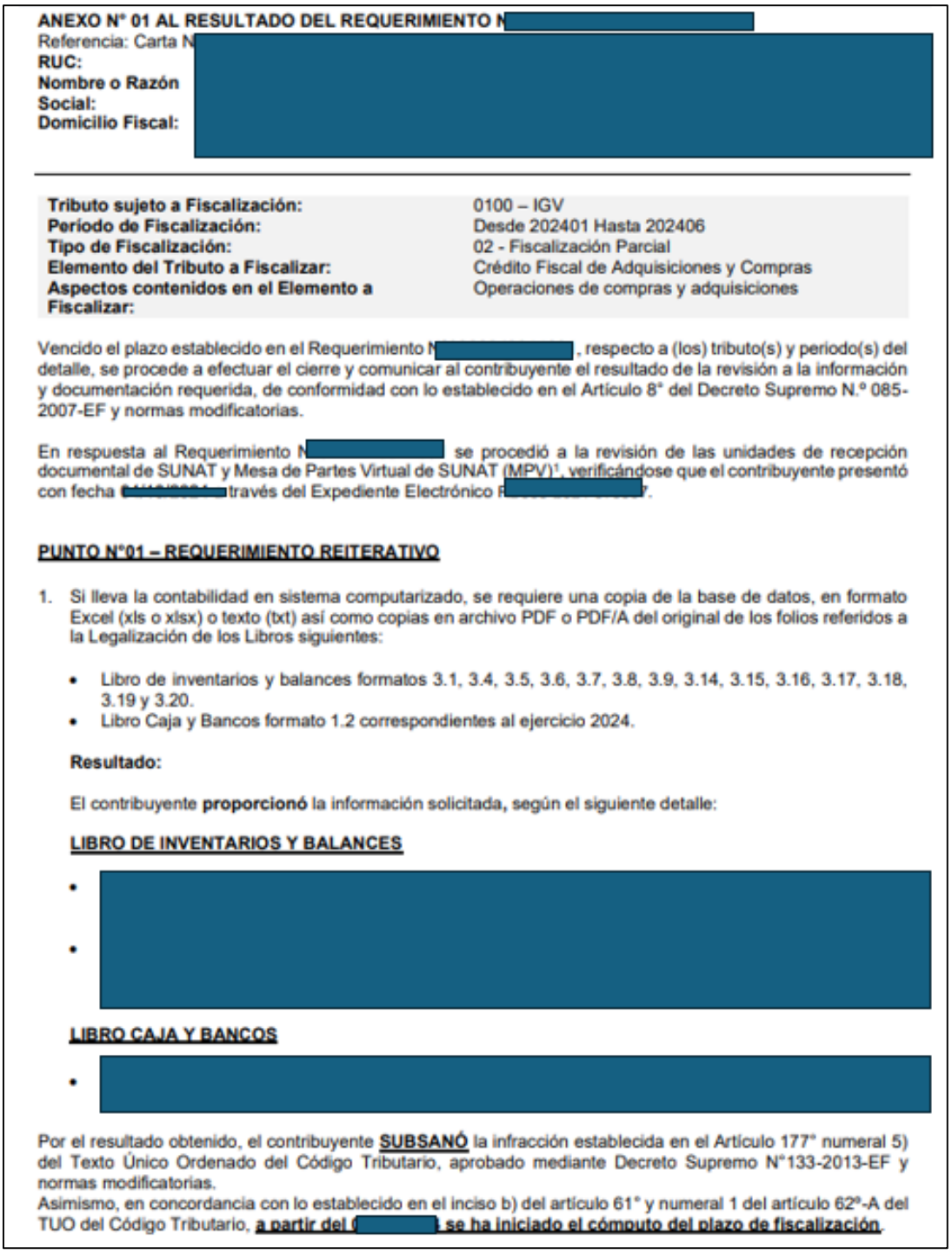
Por los resultados obtenidos, el contribuyente **SUBSANÓ** la infracción establecida en el Artículo 177° numeral 5) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y normas modificatorias.

En concordancia con lo establecido en el inciso b) del artículo 61° y numeral 1 del artículo 62°-A del TUO del Código Tributario, **a partir del [redacted] se ha iniciado el cómputo del plazo de fiscalización**.

Nota. El contribuyente subsana la infracción y se inicia el cómputo de la fiscalización.

Figura 18

Resultado de requerimiento reiterativo "MINEROS INFORMALES SAC"



ANEXO N° 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N [redacted]

Referencia: Carta N [redacted]

RUC: [redacted]

Nombre o Razón Social: [redacted]

Domicilio Fiscal: [redacted]

Tributo sujeto a Fiscalización:	0100 – IGV
Periodo de Fiscalización:	Desde 202401 Hasta 202406
Tipo de Fiscalización:	02 - Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar:	Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspectos contenidos en el Elemento a Fiscalizar:	Operaciones de compras y adquisiciones

Vencido el plazo establecido en el Requerimiento N [redacted], respecto a (los) tributo(s) y periodo(s) del detalle, se procede a efectuar el cierre y comunicar al contribuyente el resultado de la revisión a la información y documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Supremo N.º 085-2007-EF y normas modificatorias.

En respuesta al Requerimiento N [redacted] se procedió a la revisión de las unidades de recepción documental de SUNAT y Mesa de Partes Virtual de SUNAT (MPV)[1], verificándose que el contribuyente presentó con fecha [redacted] través del Expediente Electrónico [redacted].

PUNTO N°01 – REQUERIMIENTO REITERATIVO

1. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere una copia de la base de datos, en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt) así como copias en archivo PDF o PDF/A del original de los folios referidos a la Legalización de los Libros siguientes:

   - Libro de inventarios y balances formatos 3.1, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y 3.20.
   - Libro Caja y Bancos formato 1.2 correspondientes al ejercicio 2024.

   Resultado:

   El contribuyente **proporcionó** la información solicitada, según el siguiente detalle:

   LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES

   - [redacted]

   LIBRO CAJA Y BANCOS

   - [redacted]

Por el resultado obtenido, el contribuyente **SUBSANÓ** la infracción establecida en el Artículo 177° numeral 5) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y normas modificatorias.
Asimismo, en concordancia con lo establecido en el inciso b) del artículo 61° y numeral 1 del artículo 62º-A del TUO del Código Tributario, **a partir del [redacted] se ha iniciado el cómputo del plazo de fiscalización**.

*Nota***.** El contribuyente subsana la infracción y se inicia el cómputo de la fiscalización.

Paso 6: Información del contribuyente obtenido desde los sistemas de la AT

Se revisa la información declarada por el contribuyente en su Ficha RUC y declaraciones, así como, información relacionada a obligatoriedad de libros y registros contables, antecedentes de fiscalización, clientes y proveedores, con la ayuda de los siguientes sistemas: RSIRAT, Intranet y TeraTerm.

Tabla 7

Información obtenida desde los sistemas de la AT sobre sus actividades, domicilio y proveedores

EMPRESA A "BUENA MINERA SAC"	**EMPRESA B** "MINERAL LIMPIO SAC"	**EMPRESA C** "MINEROS INFORMALES SAC"
• Actividad Económica principal: Extracción de mineral metalíferos no ferrosos. • Libros y Registro contables llevados de forma computarizada • Empresa con domicilio fiscal en Lima y sede productiva en Trujillo. • Empresa no realiza actividad de comercio exterior. • El contribuyente no tenía antecedentes de fiscalización. • Sus proveedores ubicados en su totalidad en Trujillo, los cuales tienen como actividad la venta de herramientas y materiales utilizados	• Actividad Económica principal: Transporte de carga por carretera. • Actividad Económica secundaria: Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos • Libros y Registro contables llevados de forma electrónica • Empresa con domicilio fiscal en Lima y sede productiva en Trujillo. • Empresa no realiza actividad de comercio exterior. • El contribuyente no tenía antecedentes de fiscalización. • Sus principales proveedores están ubicados en su totalidad en Trujillo, los cuales tienen como actividad la venta de	• Actividad Económica: Otras actividades de tipo servicio NCP. • Actividad económica secundaria: Venta de metales y minerales • Libros y Registro contables llevados de manera electrónica. • Empresa con domicilio fiscal en Lima y sede productiva en Ica. • Empresa no realiza actividad de comercio exterior. • La contribuyente tenía antecedentes de fiscalización de obligaciones formales, el cual sale conforme. • Sus proveedores se encontraban ubicados en Lima, actividad la

para la extracción de mineral. • Sus principales clientes eran plantas de procesamiento de mineral.	herramientas y materiales utilizados para la extracción de mineral. • Sus principales clientes eran plantas de procesamiento de mineral.	venta de herramientas y materiales utilizados para la extracción de mineral. • Sus principales clientes eran empresas mineras.

Nota. Información que se recopila de los casos asignados a través de los sistemas de la AT, tales como: RSIRAT (antecedentes de fiscalización), Intranet (Ficha Ruc, domicilio fiscal, representantes legales, detracciones, obligatoriedad de libros y registros contables) y TeraTerm (declaraciones juradas mensuales y anual, formularios, entre otros).

Paso 7: Visita al domicilio fiscal

Con el fin de recabar información directa sobre las actividades económicas desarrolladas, se efectuó una visita al domicilio fiscal del contribuyente. Durante dicha diligencia, se procuró recabar antecedentes respecto a la naturaleza de sus operaciones, identificar a sus principales proveedores y clientes, así como verificar otros aspectos relevantes vinculados a su actividad comercial, en los casos en específico no se emitió alguna carta de visita domiciliaria, las conversaciones se realizaron a través de llamadas telefónica.

Tabla 8

Visita al domicilio fiscal

EMPRESA A "BUENA MINERA SAC"	**EMPRESA B** "MINERAL BRUTO SAC"	**EMPRESA C** "MINEROS INFORMALES SAC"
• El contribuyente accedió a recibir la visita, por lo que fue posible recabar información, sobre sus actividades.	• El contribuyente no accedió a recibir la visita, por lo que no fue posible recabar información.	• El contribuyente no accedió a recibir la visita, por lo que no fue posible recabar información.

Nota. Realizar visitas a los contribuyentes en la etapa inicial de la fiscalización, tiene como finalidad tener un mejor panorama de las actividades que realizan, los procesos, los documentos y las personas encargadas, para que, se puedan emitir requerimientos acordes a las actividades que realizan los contribuyentes.

Paso 8: Requerimiento complementario

Al haber proporcionado el contribuyente su Registro de Compras, y evaluarse a cada proveedor que emitió el comprobante de pago, se determinó que algunos proveedores tenían un nivel alto de riesgo de emitir facturas por operaciones que no se efectuaron en la realidad, por ello, se realizó un ranking de proveedores y se le notificó el requerimiento complementario, en donde se solicita al contribuyente proporcionar información y documentación relacionada con una muestra de comprobantes de pago. Además, se requiere que acredite haber usado medios de pago y la correcta aplicación del pago de la detracción (SPOT). Esto tiene como objetivo verificar la veracidad y cumplimiento de las transacciones comerciales registradas y garantizar que se haya realizado el pago de los tributos correspondientes. En el caso de los tres contribuyentes se solicitó la misma información en el requerimiento complementario.

Figura 19

Ranking de proveedores "BUENA MINERA SAC"

RUC	RAZON SOCIAL	IGV	N° CDP	PORCENTAJE
XXXXX	A		15	15%
XXXXX	B		12	13%
XXXXX	C		18	11%
XXXXX	D		9	9%
XXXXX	E		10	7%
XXXXX	F		7	7%
XXXXX	G		7	4%
XXXXX	H		1	4%
XXXXX	I		2	2%
XXXXX	J		2	2%
XXXXX	K		11	1%
XXXXX	L		33	1%
XXXXX	M		1	1%
TOTAL				76%

Nota. La muestra de proveedores inicialmente observados representa el 95% de sus compras, ante esto, se realiza un ranking de proveedores en el que se determina que se revisará un total del 76% del IGV utilizado como crédito fiscal.

Figura 20

Ranking de proveedores "MINERAL BRUTO SAC"

RUC	RAZON SOCIAL	TOTAL IGV	N° CDP	PORCENTAJE
XXXX	A		15	25%
XXXX	B		15	25%
XXXX	C		7	12%
XXXX	D		8	11%
XXXX	E		7	11%
XXXX	F		4	3%
XXXX	G		1	3%
XXXX	H		1	2%
TOTAL				92%

Nota. En el ranking de proveedores se determina que se revisará el 95% del IGV utilizado como crédito fiscal.

Figura 21

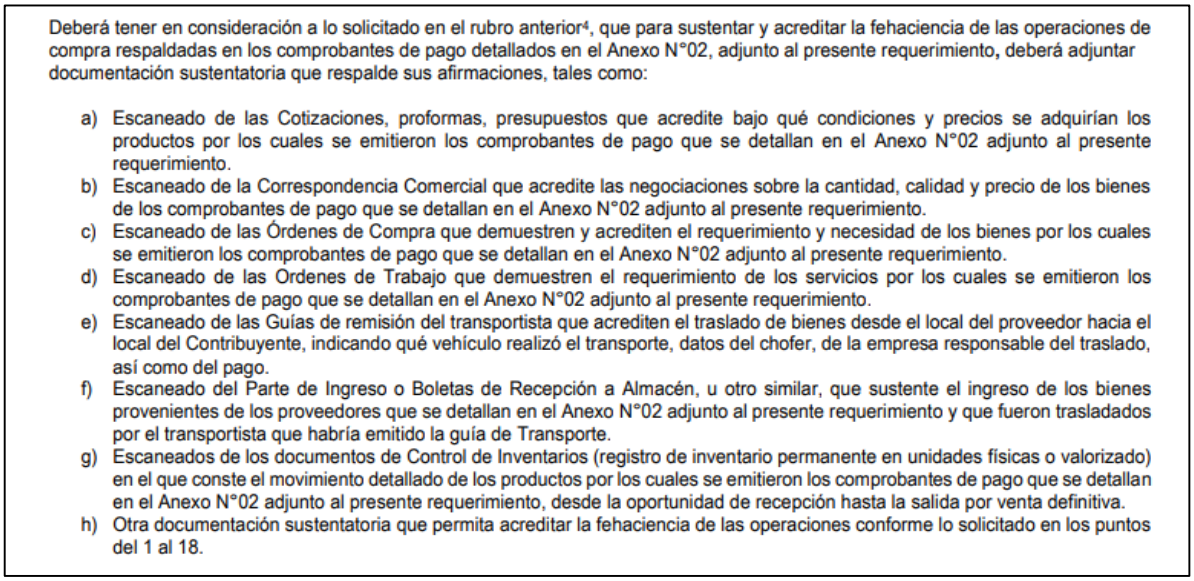
Ranking de proveedores

RUC	RAZON SOCIAL	IGV	CDP	PORCENTAJE
XXXXXX	A		15	8.49%
XXXXXX	B		18	7.91%
XXXXXX	C		22	6.96%
XXXXXX	D		3	3.89%
XXXXXX	E		11	3.49%
XXXXXX	F		14	3.45%
XXXXXX	G		1	2.39%
XXXXXX	H		17	2.34%
XXXXXX	I		13	2.26%
XXXXXX	J		7	1.73%
XXXXXX	K		1	1.61%
XXXXXX	L		6	1.57%
XXXXXX	M		2	1.54%
XXXXXX	N		3	0.90%
TOTAL				48.52%

Nota. En el ranking de proveedores se determina que se revisará el 49% del IGV utilizado como crédito fiscal.

Figura 22

Resumen de la información que se solicita en el requerimiento complementario



Deberá tener en consideración a lo solicitado en el rubro anterior[4], que para sustentar y acreditar la fehaciencia de las operaciones de compra respaldadas en los comprobantes de pago detallados en el Anexo N°02, adjunto al presente requerimiento, deberá adjuntar documentación sustentatoria que respalde sus afirmaciones, tales como:

a) Escaneado de las Cotizaciones, proformas, presupuestos que acredite bajo qué condiciones y precios se adquirían los productos por los cuales se emitieron los comprobantes de pago que se detallan en el Anexo N°02 adjunto al presente requerimiento.
b) Escaneado de la Correspondencia Comercial que acredite las negociaciones sobre la cantidad, calidad y precio de los bienes de los comprobantes de pago que se detallan en el Anexo N°02 adjunto al presente requerimiento.
c) Escaneado de las Órdenes de Compra que demuestren y acrediten el requerimiento y necesidad de los bienes por los cuales se emitieron los comprobantes de pago que se detallan en el Anexo N°02 adjunto al presente requerimiento.
d) Escaneado de las Ordenes de Trabajo que demuestren el requerimiento de los servicios por los cuales se emitieron los comprobantes de pago que se detallan en el Anexo N°02 adjunto al presente requerimiento.
e) Escaneado de las Guías de remisión del transportista que acrediten el traslado de bienes desde el local del proveedor hacia el local del Contribuyente, indicando qué vehículo realizó el transporte, datos del chofer, de la empresa responsable del traslado, así como del pago.
f) Escaneado del Parte de Ingreso o Boletas de Recepción a Almacén, u otro similar, que sustente el ingreso de los bienes provenientes de los proveedores que se detallan en el Anexo N°02 adjunto al presente requerimiento y que fueron trasladados por el transportista que habría emitido la guía de Transporte.
g) Escaneados de los documentos de Control de Inventarios (registro de inventario permanente en unidades físicas o valorizado) en el que conste el movimiento detallado de los productos por los cuales se emitieron los comprobantes de pago que se detallan en el Anexo N°02 adjunto al presente requerimiento, desde la oportunidad de recepción hasta la salida por venta definitiva.
h) Otra documentación sustentatoria que permita acreditar la fehaciencia de las operaciones conforme lo solicitado en los puntos del 1 al 18.

Nota. La figura muestra un resumen de la información solicitada a cada contribuyente con la finalidad de que sustente y acredite la fehaciencia de sus operaciones.

Paso 9: Resultado de requerimiento complementario

En este resultado se detallan los documentos proporcionados y los que no se presentaron, así como las inconsistencias detectadas por caso en particular.

Tabla 9

Detalle de la documentación proporcionada

EMPRESA A "BUENA MINERA SAC"	**EMPRESA B** "MINERAL BRUTO SAC"	**EMPRESA C** "MINEROS INFORMALES SAC"
• Facturas electrónicas. • Cotizaciones. • Órdenes de compra. • Medios de pago. • Vale de ingreso a almacén. • Vale de salida a almacén. • Guias de remisión. • Contratos. • Estados de cuenta.	• Facturas electrónicas. • Estados de cuenta. • Cotizaciones. • Proformas. • Orden de pago. • Contratos. • Guías de Remisión. • Registro de inventario permanente valorizado. • Váuchers de depósito en efectivo.	• Facturas electrónicas. • Cotizaciones. • Vales de ingreso. • Guías de Remisión.

Nota. Documentos proporcionados a la solicitud realizada en el requerimiento complementario.

Figura 23

Detalle de las inconsistencias detectadas

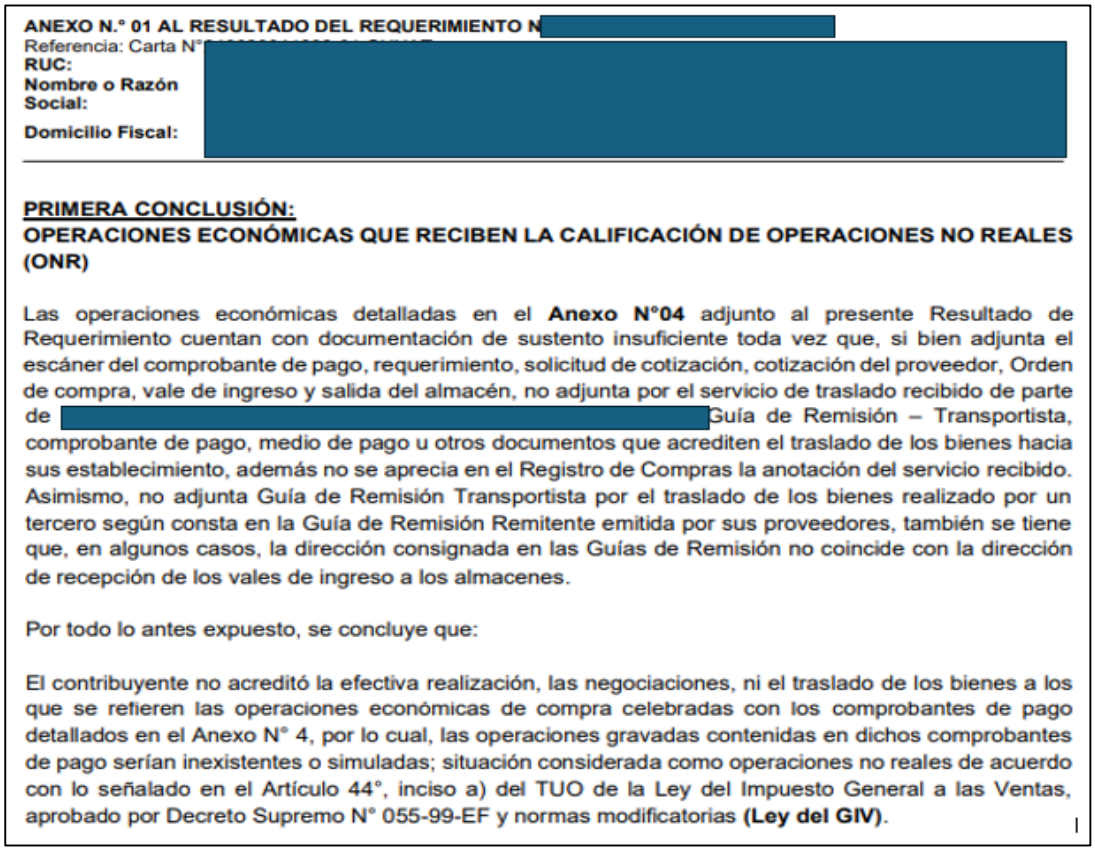
EMPRESA A "BUENA MINERA SAC"	**EMPRESA B** "MINERAL BRUTO SAC"	**EMPRESA C** "MINEROS INFORMALES SAC"
• Contaba parcialmente con medios de pago (señaló que estaban pendientes de pago). • guías de Remisión Remitente con inconsistencias (el contribuyente emitía guías de Remisión Remitente en el que consignaba a un transportista; sin embargo, nunca se emitió una factura por el servicio prestado ni	• Las cotizaciones y proformas estaban firmadas por los supuestos representantes legales de los proveedores; sin embargo, estos no eran representantes en esa fecha) • No proporcionó documentación en relación con el ingreso a almacén de los bienes comprados.	• No explica cómo se vinculó con sus proveedores ni las personas que intervinieron. • No proporciona contratos ni medios de pago. • Proporciona cotizaciones sin información de quien a nombre de la empresa las habría recibido.

se contaba con la guía de remisión transportista; además, el punto de partida no correspondía al domicilio fiscal ni establecimiento anexo del proveedor). • Información de vales de ingreso al almacén no concordaban con la información de las guías de Remisión.	• Sus estados de cuenta no tenían salidas de dinero para efectuar los depósitos en efectivo. • guías de Remisión – Remitente realizadas por los proveedores con modalidad de transporte privado, con punto de partida distinto a domicilio fiscal o establecimiento anexo del proveedor; además se consignaban placas vehiculares; sin embargo, dichos proveedores no habían declarado unidades de transporte ni habían declarado haber alquilado bienes y en SUNARP, se verificó que no contaban con vehículos registrados.	• Proporciona vales de ingreso firmados por un trabajador del contribuyente fiscalizado, el cual no coincide con su firma según RENIEC. • Domicilio consignado en vales de ingreso tienen dirección distinta al punto de comienzo de las guías de Remisión. • guías de Remisión – Remitente emitidas por los proveedores con modalidad de transporte privado, con punto de partida distinto a domicilio del proveedor; además se consignaban placas vehiculares; sin embargo, dichos proveedores no habían declarado unidades de transporte ni habían declarado haber alquilado bienes y en SUNARP, se verificó que no contaban con vehículos registrados. También, se consignaba una licencia de conducir, de personas que no habían laborado para los proveedores observados.

Nota. Se detallan las inconsistencias detectadas a los documentos presentados, al no haber acreditado la realidad se procede a emitir el requerimiento de derecho a la defensa

Figura 24

Resultado requerimiento complementario "BUENA MINERA SAC"



ANEXO N.° 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N [redacted]

Referencia: Carta N° [redacted]

RUC: [redacted]

Nombre o Razón Social:

Domicilio Fiscal:

PRIMERA CONCLUSIÓN:

OPERACIONES ECONÓMICAS QUE RECIBEN LA CALIFICACIÓN DE OPERACIONES NO REALES (ONR)

Las operaciones económicas detalladas en el **Anexo N°04** adjunto al presente Resultado de Requerimiento cuentan con documentación de sustento insuficiente toda vez que, si bien adjunta el escáner del comprobante de pago, requerimiento, solicitud de cotización, cotización del proveedor, Orden de compra, vale de ingreso y salida del almacén, no adjunta por el servicio de traslado recibido de parte de [redacted] Guía de Remisión – Transportista, comprobante de pago, medio de pago u otros documentos que acrediten el traslado de los bienes hacia sus establecimiento, además no se aprecia en el Registro de Compras la anotación del servicio recibido. Asimismo, no adjunta Guía de Remisión Transportista por el traslado de los bienes realizado por un tercero según consta en la Guía de Remisión Remitente emitida por sus proveedores, también se tiene que, en algunos casos, la dirección consignada en las Guías de Remisión no coincide con la dirección de recepción de los vales de ingreso a los almacenes.

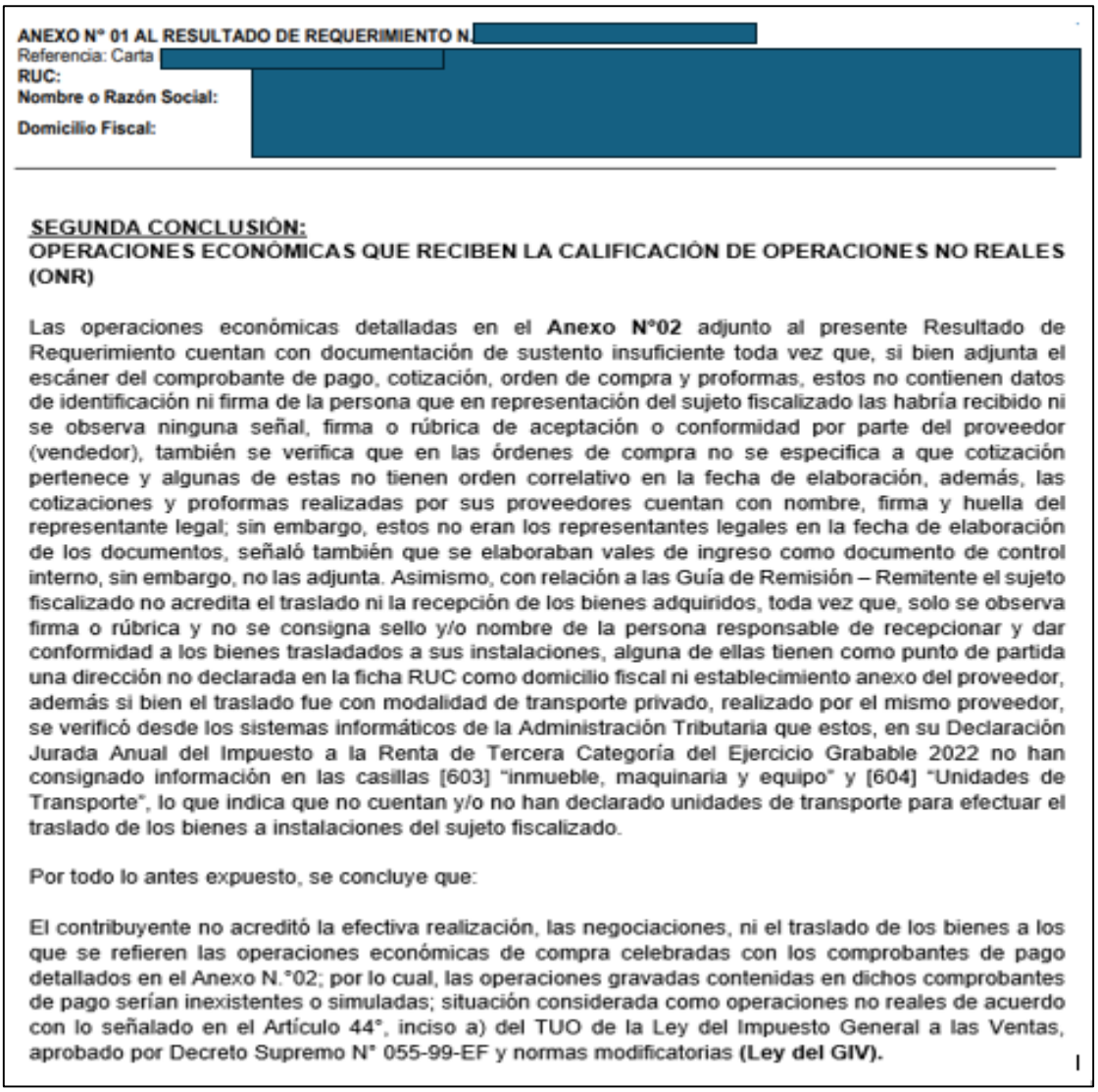
Por todo lo antes expuesto, se concluye que:

El contribuyente no acreditó la efectiva realización, las negociaciones, ni el traslado de los bienes a los que se refieren las operaciones económicas de compra celebradas con los comprobantes de pago detallados en el Anexo N° 4, por lo cual, las operaciones gravadas contenidas en dichos comprobantes de pago serían inexistentes o simuladas; situación considerada como operaciones no reales de acuerdo con lo señalado en el Artículo 44°, inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias **(Ley del GIV)**.

Nota. Conclusión a la información y documentación adjunta, en respuesta al requerimiento complementario.

Figura 25

Resultado de requerimiento "MINERAL BRUTO SAC"



ANEXO N° 01 AL RESULTADO DE REQUERIMIENTO N. [redacted]
Referencia: Carta [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social:
Domicilio Fiscal:

SEGUNDA CONCLUSIÓN:
OPERACIONES ECONÓMICAS QUE RECIBEN LA CALIFICACIÓN DE OPERACIONES NO REALES (ONR)

Las operaciones económicas detalladas en el **Anexo N°02** adjunto al presente Resultado de Requerimiento cuentan con documentación de sustento insuficiente toda vez que, si bien adjunta el escáner del comprobante de pago, cotización, orden de compra y proformas, estos no contienen datos de identificación ni firma de la persona que en representación del sujeto fiscalizado las habría recibido ni se observa ninguna señal, firma o rúbrica de aceptación o conformidad por parte del proveedor (vendedor), también se verifica que en las órdenes de compra no se especifica a que cotización pertenece y algunas de estas no tienen orden correlativo en la fecha de elaboración, además, las cotizaciones y proformas realizadas por sus proveedores cuentan con nombre, firma y huella del representante legal; sin embargo, estos no eran los representantes legales en la fecha de elaboración de los documentos, señaló también que se elaboraban vales de ingreso como documento de control interno, sin embargo, no las adjunta. Asimismo, con relación a las Guía de Remisión – Remitente el sujeto fiscalizado no acredita el traslado ni la recepción de los bienes adquiridos, toda vez que, solo se observa firma o rúbrica y no se consigna sello y/o nombre de la persona responsable de recepcionar y dar conformidad a los bienes trasladados a sus instalaciones, alguna de ellas tienen como punto de partida una dirección no declarada en la ficha RUC como domicilio fiscal ni establecimiento anexo del proveedor, además si bien el traslado fue con modalidad de transporte privado, realizado por el mismo proveedor, se verificó desde los sistemas informáticos de la Administración Tributaria que estos, en su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del Ejercicio Grabable 2022 no han consignado información en las casillas [603] "inmueble, maquinaria y equipo" y [604] "Unidades de Transporte", lo que indica que no cuentan y/o no han declarado unidades de transporte para efectuar el traslado de los bienes a instalaciones del sujeto fiscalizado.

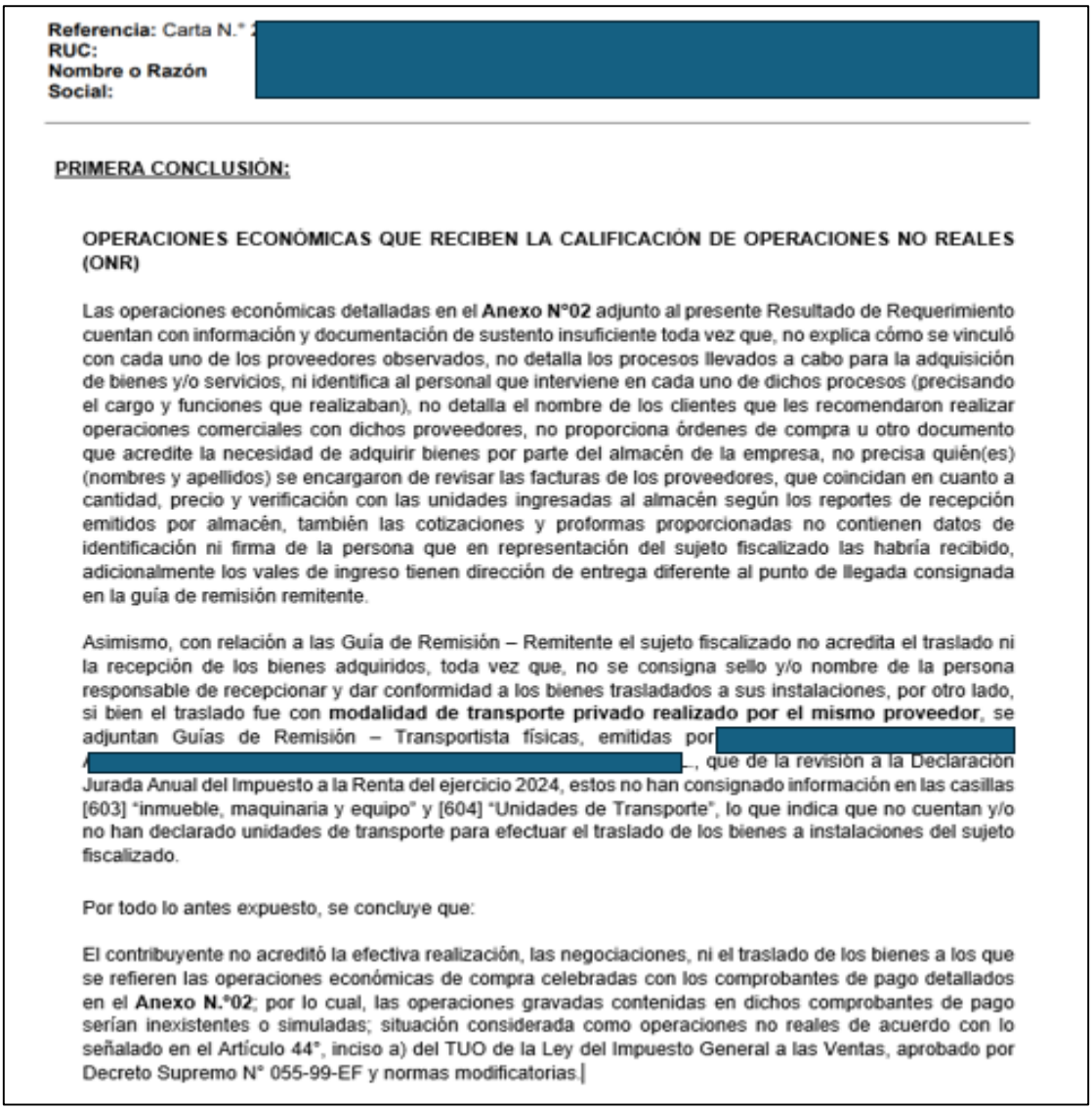
Por todo lo antes expuesto, se concluye que:

El contribuyente no acreditó la efectiva realización, las negociaciones, ni el traslado de los bienes a los que se refieren las operaciones económicas de compra celebradas con los comprobantes de pago detallados en el Anexo N.°02; por lo cual, las operaciones gravadas contenidas en dichos comprobantes de pago serían inexistentes o simuladas; situación considerada como operaciones no reales de acuerdo con lo señalado en el Artículo 44°, inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias **(Ley del GIV).**

Nota. Conclusión a la información y documentación adjunta, en respuesta al requerimiento complementario.

Figura 26

Resultado del requerimiento complementario "MINEROS INFORMALES SAC"



Referencia: Carta N.° [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social:

PRIMERA CONCLUSIÓN:

OPERACIONES ECONÓMICAS QUE RECIBEN LA CALIFICACIÓN DE OPERACIONES NO REALES (ONR)

Las operaciones económicas detalladas en el **Anexo N°02** adjunto al presente Resultado de Requerimiento cuentan con información y documentación de sustento insuficiente toda vez que, no explica cómo se vinculó con cada uno de los proveedores observados, no detalla los procesos llevados a cabo para la adquisición de bienes y/o servicios, ni identifica al personal que interviene en cada uno de dichos procesos (precisando el cargo y funciones que realizaban), no detalla el nombre de los clientes que les recomendaron realizar operaciones comerciales con dichos proveedores, no proporciona órdenes de compra u otro documento que acredite la necesidad de adquirir bienes por parte del almacén de la empresa, no precisa quién(es) (nombres y apellidos) se encargaron de revisar las facturas de los proveedores, que coincidan en cuanto a cantidad, precio y verificación con las unidades ingresadas al almacén según los reportes de recepción emitidos por almacén, también las cotizaciones y proformas proporcionadas no contienen datos de identificación ni firma de la persona que en representación del sujeto fiscalizado las habría recibido, adicionalmente los vales de ingreso tienen dirección de entrega diferente al punto de llegada consignada en la guía de remisión remitente.

Asimismo, con relación a las Guía de Remisión – Remitente el sujeto fiscalizado no acredita el traslado ni la recepción de los bienes adquiridos, toda vez que, no se consigna sello y/o nombre de la persona responsable de recepcionar y dar conformidad a los bienes trasladados a sus instalaciones, por otro lado, si bien el traslado fue con **modalidad de transporte privado realizado por el mismo proveedor**, se adjuntan Guías de Remisión – Transportista físicas, emitidas por [redacted], que de la revisión a la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio 2024, estos no han consignado información en las casillas [603] "inmueble, maquinaria y equipo" y [604] "Unidades de Transporte", lo que indica que no cuentan y/o no han declarado unidades de transporte para efectuar el traslado de los bienes a instalaciones del sujeto fiscalizado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que:

El contribuyente no acreditó la efectiva realización, las negociaciones, ni el traslado de los bienes a los que se refieren las operaciones económicas de compra celebradas con los comprobantes de pago detallados en el **Anexo N.°02**; por lo cual, las operaciones gravadas contenidas en dichos comprobantes de pago serían inexistentes o simuladas; situación considerada como operaciones no reales de acuerdo con lo señalado en el Artículo 44°, inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

Nota. Conclusión a la información y documentación adjunta, en respuesta al requerimiento complementario.

Paso 10: Cruces de Información

Se notifican cartas de solicitud de información a los proveedores observados, adicionalmente se solicita información a entidades financieras respecto de los depósitos en efectivo realizados y a empresa concesionaria de peajes respecto de los vehículos que se trasladaron de Lima a Ica.

Tabla 10

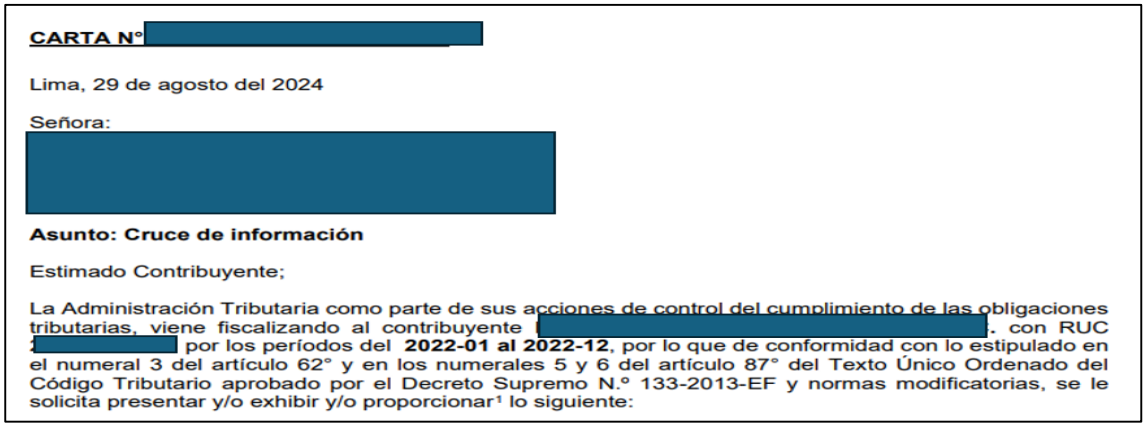
Cruces de información

EMPRESA A "BUENA MINERA SAC"	**EMPRESA B** "MINERAL BRUTO SAC"	**EMPRESA C** "MINEROS INFORMALES SAC"
• Hasta la conclusión del proceso de auditoría, ninguno de los proveedores dio respuesta ni remitió la información solicitada.	• Hasta la conclusión del proceso de auditoría, ninguno de los proveedores dio respuesta ni remitió la información solicitada. • Se realizó un cruce de información con una entidad financiera, la cual indicó que los comprobantes de depósito en efectivo no existían	• Hasta la conclusión del proceso de auditoría, ninguno de los proveedores dio respuesta ni remitió la información solicitada. • Se llevó a cabo un cruce de información con la concesionaria vial, la cual informó que las placas consultadas no registraron tránsito por ninguna de sus unidades de peaje de Lima a Ica.

Nota. Se realizan acciones adicionales como cruces de solicitud de información.

Figura 27

Modelo de carta de cruce de información



CARTA N° [redacted]

Lima, 29 de agosto del 2024

Señora:

[redacted]

Asunto: Cruce de información

Estimado Contribuyente;

La Administración Tributaria como parte de sus acciones de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, viene fiscalizando al contribuyente [redacted]. con RUC [redacted] por los períodos del **2022-01 al 2022-12**, por lo que de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 62° y en los numerales 5 y 6 del artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, se le solicita presentar y/o exhibir y/o proporcionar[1] lo siguiente:

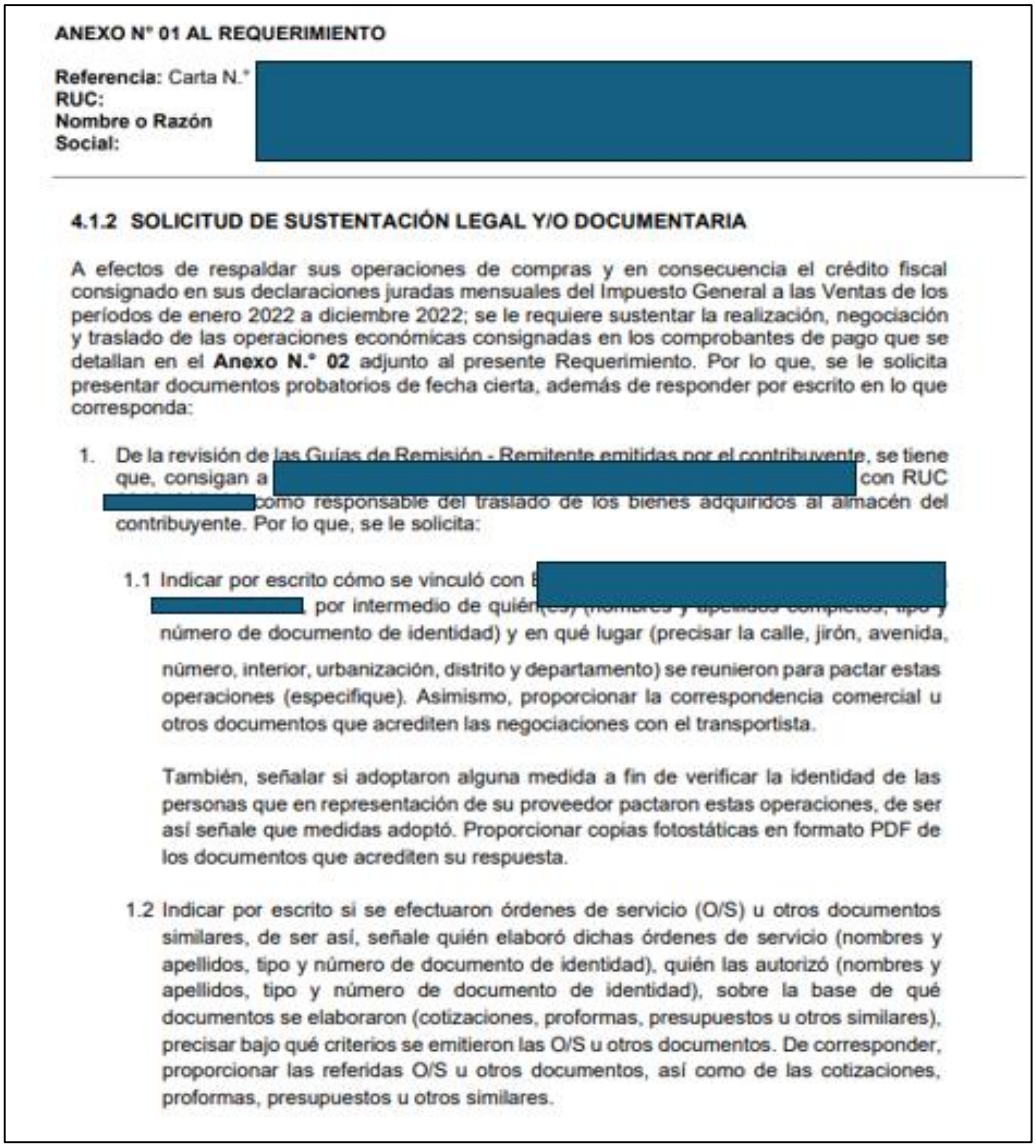
Nota. Carta de solicitud de cruce de información.

Paso 11: Requerimiento de derecho a la defensa

Se notifica al contribuyente que, en virtud del análisis realizado por la AT, se requiere la presentación de información adicional que permita desvirtuar los hechos señalados.

Figura 28

Requerimiento de derecho a la defensa "BUENA MINERA SAC"



ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO

Referencia: Carta N.°
RUC:
Nombre o Razón Social:

4.1.2 SOLICITUD DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTARIA

A efectos de respaldar sus operaciones de compras y en consecuencia el crédito fiscal consignado en sus declaraciones juradas mensuales del Impuesto General a las Ventas de los períodos de enero 2022 a diciembre 2022; se le requiere sustentar la realización, negociación y traslado de las operaciones económicas consignadas en los comprobantes de pago que se detallan en el **Anexo N.° 02** adjunto al presente Requerimiento. Por lo que, se le solicita presentar documentos probatorios de fecha cierta, además de responder por escrito en lo que corresponda:

1. De la revisión de las Guías de Remisión - Remitente emitidas por el contribuyente, se tiene que, consigan a con RUC como responsable del traslado de los bienes adquiridos al almacén del contribuyente. Por lo que, se le solicita:

   1.1 Indicar por escrito cómo se vinculó con por intermedio de quién(es) (nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad) y en qué lugar (precisar la calle, jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento) se reunieron para pactar estas operaciones (especifique). Asimismo, proporcionar la correspondencia comercial u otros documentos que acrediten las negociaciones con el transportista.

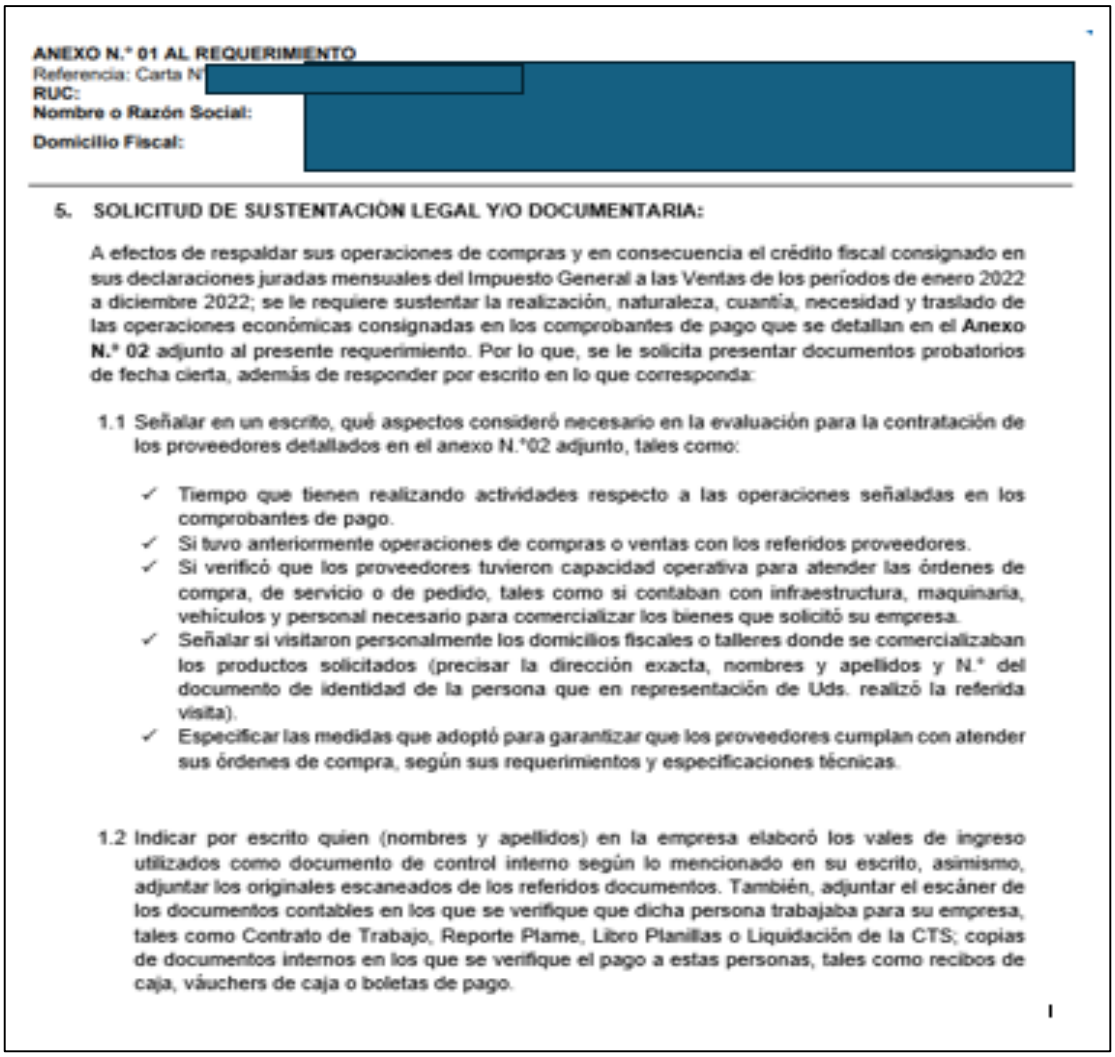
   También, señalar si adoptaron alguna medida a fin de verificar la identidad de las personas que en representación de su proveedor pactaron estas operaciones, de ser así señale que medidas adoptó. Proporcionar copias fotostáticas en formato PDF de los documentos que acrediten su respuesta.

   1.2 Indicar por escrito si se efectuaron órdenes de servicio (O/S) u otros documentos similares, de ser así, señale quién elaboró dichas órdenes de servicio (nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad), quién las autorizó (nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad), sobre la base de qué documentos se elaboraron (cotizaciones, proformas, presupuestos u otros similares), precisar bajo qué criterios se emitieron las O/S u otros documentos. De corresponder, proporcionar las referidas O/S u otros documentos, así como de las cotizaciones, proformas, presupuestos u otros similares.

Nota. Se notifica este requerimiento con la finalidad de otorgarle al contribuyente su derecho a la defensa.

Figura 29

Requerimiento de derecho a la defensa "MINERAL BRUTO SAC"



ANEXO N.° 01 AL REQUERIMIENTO
Referencia: Carta N° [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social:
Domicilio Fiscal:

5. SOLICITUD DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTARIA:

A efectos de respaldar sus operaciones de compras y en consecuencia el crédito fiscal consignado en sus declaraciones juradas mensuales del Impuesto General a las Ventas de los períodos de enero 2022 a diciembre 2022; se le requiere sustentar la realización, naturaleza, cuantía, necesidad y traslado de las operaciones económicas consignadas en los comprobantes de pago que se detallan en el **Anexo N.° 02** adjunto al presente requerimiento. Por lo que, se le solicita presentar documentos probatorios de fecha cierta, además de responder por escrito en lo que corresponda:

1.1 Señalar en un escrito, qué aspectos consideró necesario en la evaluación para la contratación de los proveedores detallados en el anexo N.°02 adjunto, tales como:

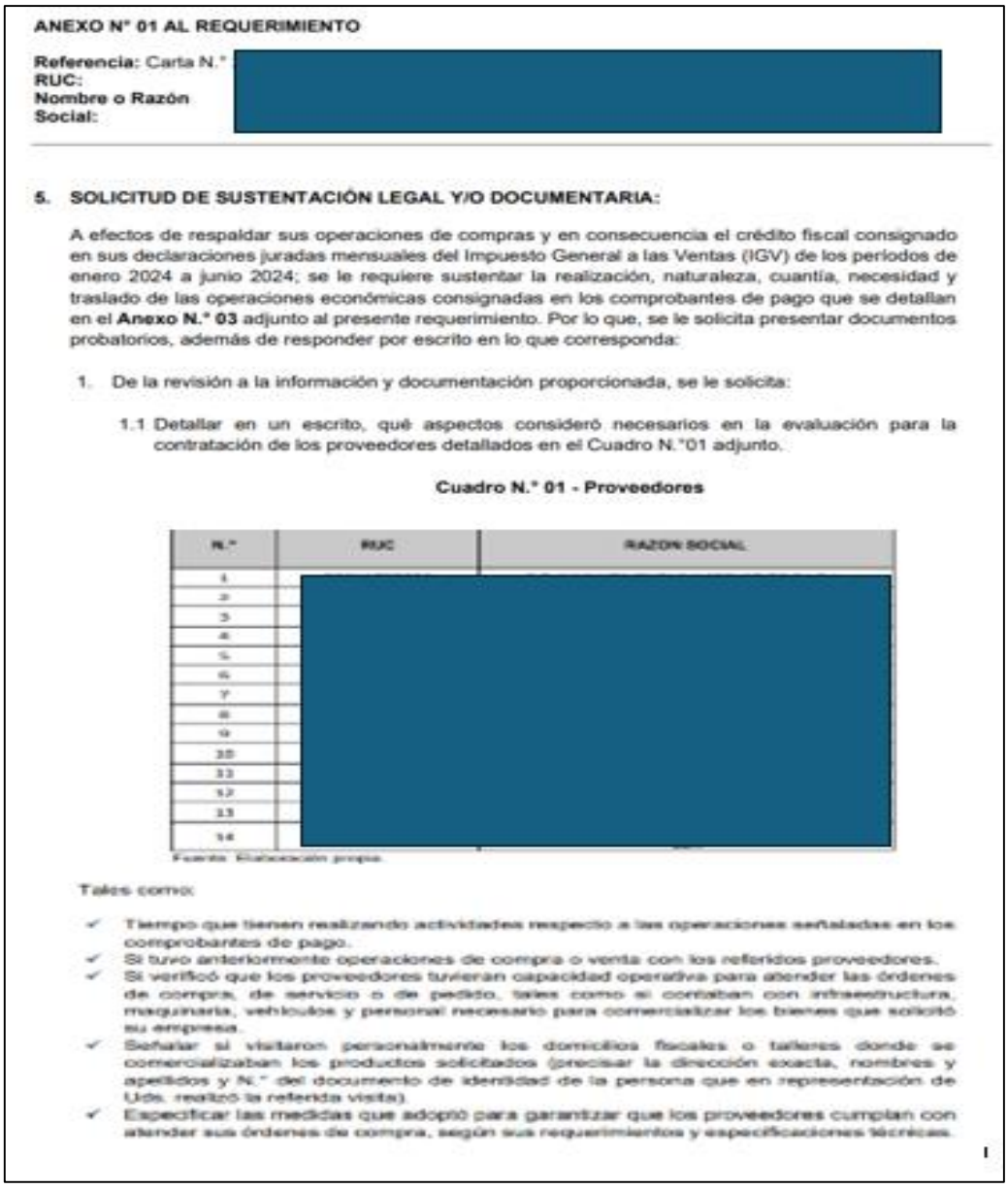
- ✓ Tiempo que tienen realizando actividades respecto a las operaciones señaladas en los comprobantes de pago.
- ✓ Si tuvo anteriormente operaciones de compras o ventas con los referidos proveedores.
- ✓ Si verificó que los proveedores tuvieron capacidad operativa para atender las órdenes de compra, de servicio o de pedido, tales como si contaban con infraestructura, maquinaria, vehículos y personal necesario para comercializar los bienes que solicitó su empresa.
- ✓ Señalar si visitaron personalmente los domicilios fiscales o talleres donde se comercializaban los productos solicitados (precisar la dirección exacta, nombres y apellidos y N.° del documento de identidad de la persona que en representación de Uds. realizó la referida visita).
- ✓ Especificar las medidas que adoptó para garantizar que los proveedores cumplan con atender sus órdenes de compra, según sus requerimientos y especificaciones técnicas.

1.2 Indicar por escrito quien (nombres y apellidos) en la empresa elaboró los vales de ingreso utilizados como documento de control interno según lo mencionado en su escrito, asimismo, adjuntar los originales escaneados de los referidos documentos. También, adjuntar el escáner de los documentos contables en los que se verifique que dicha persona trabajaba para su empresa, tales como Contrato de Trabajo, Reporte Plame, Libro Planillas o Liquidación de la CTS; copias de documentos internos en los que se verifique el pago a estas personas, tales como recibos de caja, váuchers de caja o boletas de pago.

Nota. Se notifica este requerimiento con la finalidad de otorgarle al contribuyente su derecho a la defensa.

Figura 30

Requerimiento de derecho a la defensa "MINEROS INFORMALES SAC"



ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO

Referencia: Carta N.°
RUC:
Nombre o Razón Social:

5. SOLICITUD DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTARIA:

A efectos de respaldar sus operaciones de compras y en consecuencia el crédito fiscal consignado en sus declaraciones juradas mensuales del Impuesto General a las Ventas (IGV) de los periodos de enero 2024 a junio 2024; se le requiere sustentar la realización, naturaleza, cuantía, necesidad y traslado de las operaciones económicas consignadas en los comprobantes de pago que se detallan en el **Anexo N.° 03** adjunto al presente requerimiento. Por lo que, se le solicita presentar documentos probatorios, además de responder por escrito en lo que corresponda:

1. De la revisión a la información y documentación proporcionada, se le solicita:

1.1 Detallar en un escrito, qué aspectos consideró necesarios en la evaluación para la contratación de los proveedores detallados en el Cuadro N.°01 adjunto.

Cuadro N.° 01 - Proveedores

N.°	RUC	RAZON SOCIAL
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

Fuente: Elaboración propia

Tales como:

- ✓ Tiempo que tienen realizando actividades respecto a las operaciones señaladas en los comprobantes de pago.
- ✓ Si tuvo anteriormente operaciones de compra o venta con los referidos proveedores.
- ✓ Si verificó que los proveedores tuvieran capacidad operativa para atender las órdenes de compra, de servicio o de pedido, tales como si contaban con infraestructura, maquinaria, vehículos y personal necesario para comercializar los bienes que solicitó su empresa.
- ✓ Señalar si visitaron personalmente los domicilios fiscales o talleres donde se comercializaban los productos solicitados (precisar la dirección exacta, nombres y apellidos y N.° del documento de identidad de la persona que en representación de Uds. realizó la referida visita).
- ✓ Especificar las medidas que adoptó para garantizar que los proveedores cumplan con atender sus órdenes de compra, según sus requerimientos y especificaciones técnicas.

Nota. Se notifica este requerimiento con la finalidad de otorgarle al contribuyente su derecho a la defensa.

Tabla 11

Resumen del resultado de requerimiento de derecho a la defensa

EMPRESA A "BUENA MINERA SAC"	**EMPRESA B** "MINERAL BRUTO SAC"	**EMPRESA C** "MINEROS INFORMALES SAC"
• El contribuyente no proporciona documentación adicional. • Se mantiene el reparo por operaciones no reales, debido a que no acredita con documentación e información suficiente que las operaciones observadas se hayan efectuado en la realidad: 1. No proporciona factura por el servicio de transporte prestado según guía de remisión. 2. No proporciona el uso de medio de pago por el transporte. 3. No se habían anotado en el Registro de Compras operaciones con los transportistas consignados. 4. No proporciona documentación que desvirtúe las inconsistencias de	• El contribuyente no proporciona documentación; sin embargo, se mantiene el reparo por operaciones no reales, debido a que no acredita con documentación e información suficiente que las operaciones que figuran en los comprobantes de pago observados se hayan realizado: 1. El contribuyente presenta órdenes de compra duplicadas, con información similar. 2. El contribuyente proporciona cotizaciones duplicadas, con firma de otros representantes legales. 3. Proporciona vales de ingreso, en el que la fecha de ingreso a almacén tiene fecha anterior a la manifestado como punto de comienzo en la guía de remisión - remitente.	• El contribuyente no proporciona documentación adicional. • Se mantiene el reparo por operaciones no reales, debido a que no acredita con documentación e información suficiente que las operaciones que figuran en los comprobantes de pago observados se hayan realizado: 1. No explica cómo se vinculó con sus proveedores ni las personas que intervinieron. 2. No proporciona contratos ni medios de pago. 3. Proporciona vales de ingreso firmados por un trabajador del contribuyente fiscalizado, el cual no coincide con su firma según RENIEC. 4. El contribuyente no desvirtúa las observaciones a los vales de ingreso. 5. guías de Remisión – Remitente emitidas por

	información en los vales de ingreso.	4. No acredita la salida de efectivo para el pago a sus proveedores. 5. No se manifiesta sobre los váuchers declarados inexistentes.	los proveedores con modalidad de transporte privado, con punto de partida distinto a domicilio fiscal o establecimiento anexo del proveedor 6. No se pronuncia sobre lo señalado por la concesionaria vial. 7. El contribuyente no se pronuncia, sobre las licencias de conducir.

Nota. Resumen de la documentación e información proporcionada en respuesta al requerimiento de derecho a la defensa.

Tabla 12

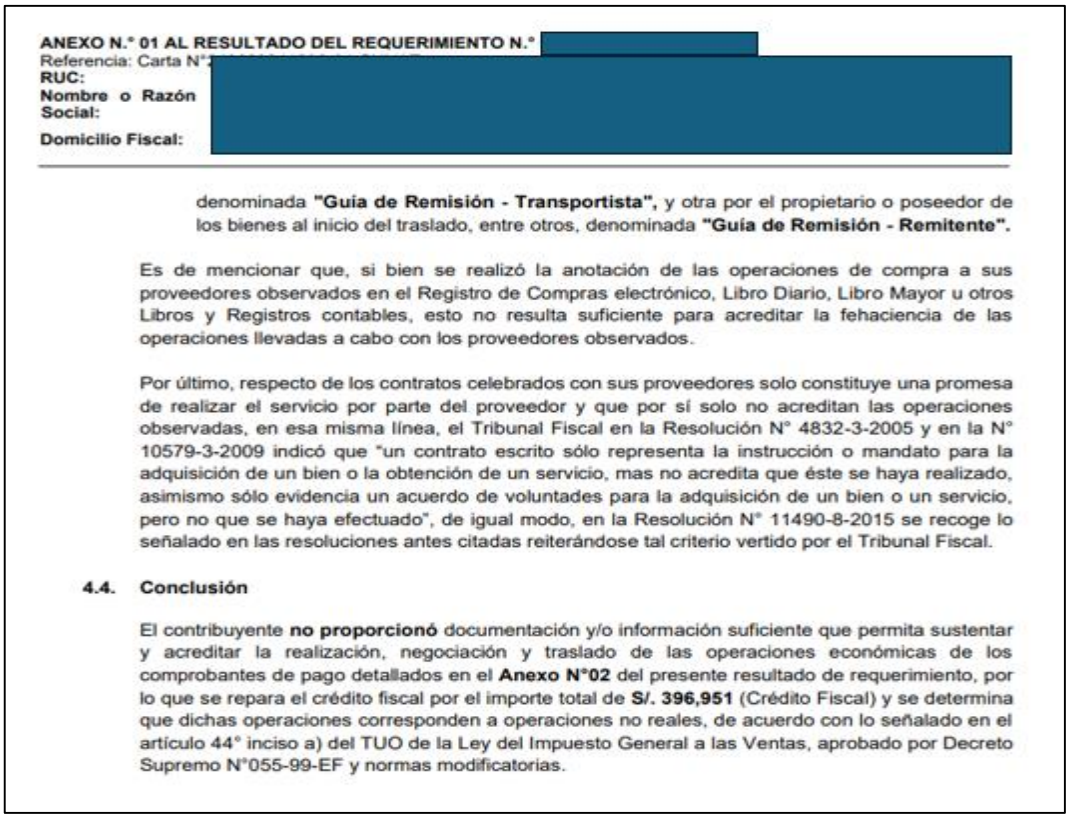
Monto de reparo

EMPRESA A "BUENA MINERA SAC"	EMPRESA B "MINERAL BRUTO SAC"	EMPRESA C "MINEROS INFORMALES SAC"
• Reparo al crédito fiscal: 396,951.	• Reparo al crédito fiscal: 655,344.	• Reparo al crédito fiscal: 377,092.

Nota. En el resultado de requerimiento se concluye el monto de reparo.

Figura 31

Conclusión del resultado de requerimiento de derecho a la defensa "BUENA MINERA SAC"



ANEXO N.° 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N.° [redacted]
Referencia: Carta N° [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social:
Domicilio Fiscal:

denominada **"Guía de Remisión - Transportista",** y otra por el propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado, entre otros, denominada **"Guía de Remisión - Remitente".**

Es de mencionar que, si bien se realizó la anotación de las operaciones de compra a sus proveedores observados en el Registro de Compras electrónico, Libro Diario, Libro Mayor u otros Libros y Registros contables, esto no resulta suficiente para acreditar la fehaciencia de las operaciones llevadas a cabo con los proveedores observados.

Por último, respecto de los contratos celebrados con sus proveedores solo constituye una promesa de realizar el servicio por parte del proveedor y que por sí solo no acreditan las operaciones observadas, en esa misma línea, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 4832-3-2005 y en la N° 10579-3-2009 indicó que "un contrato escrito sólo representa la instrucción o mandato para la adquisición de un bien o la obtención de un servicio, mas no acredita que éste se haya realizado, asimismo sólo evidencia un acuerdo de voluntades para la adquisición de un bien o un servicio, pero no que se haya efectuado", de igual modo, en la Resolución N° 11490-8-2015 se recoge lo señalado en las resoluciones antes citadas reiterándose tal criterio vertido por el Tribunal Fiscal.

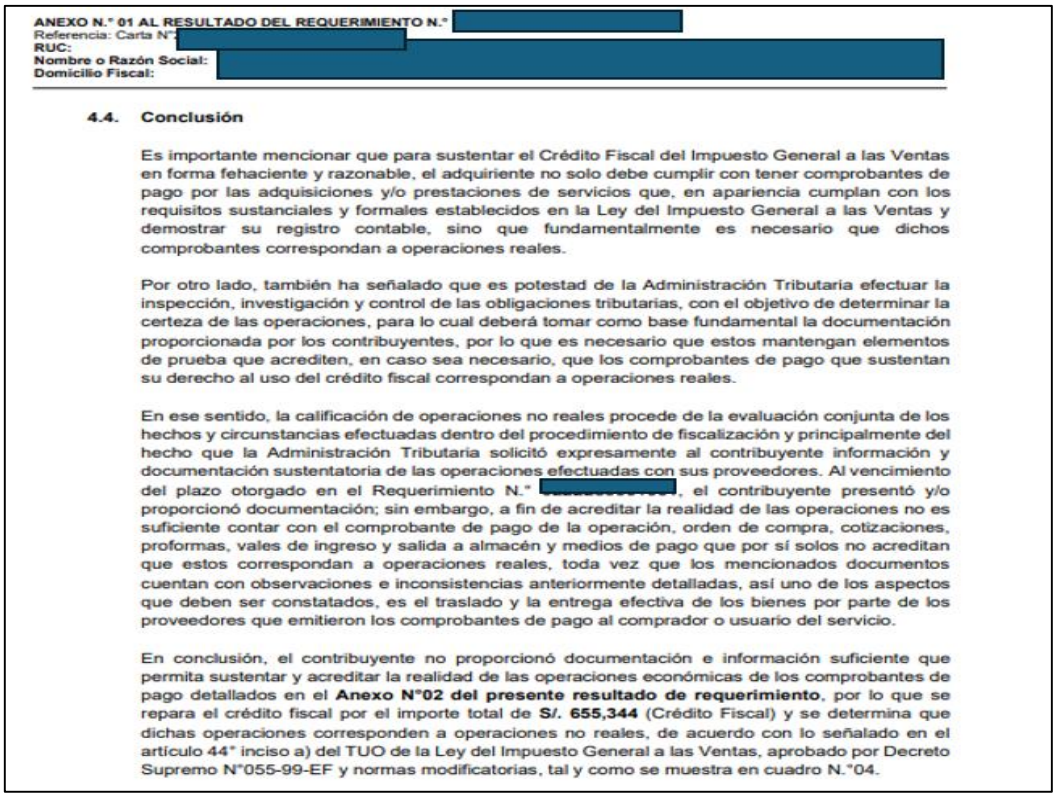
4.4. Conclusión

El contribuyente **no proporcionó** documentación y/o información suficiente que permita sustentar y acreditar la realización, negociación y traslado de las operaciones económicas de los comprobantes de pago detallados en el **Anexo N°02** del presente resultado de requerimiento, por lo que se repara el crédito fiscal por el importe total de **S/. 396,951** (Crédito Fiscal) y se determina que dichas operaciones corresponden a operaciones no reales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44° inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N°055-99-EF y normas modificatorias.

Nota. Con el resultado del requerimiento de derecho a la defensa se le comunica al contribuyente el reparo realizado al crédito fiscal.

Figura 32

Conclusión del Resultado de requerimiento de derecho a la defensa "MINERAL BRUTO SAC"



ANEXO N.° 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N.° [redacted]
Referencia: Carta N° [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social: [redacted]
Domicilio Fiscal:

4.4. Conclusión

Es importante mencionar que para sustentar el Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas en forma fehaciente y razonable, el adquiriente no solo debe cumplir con tener comprobantes de pago por las adquisiciones y/o prestaciones de servicios que, en apariencia cumplan con los requisitos sustanciales y formales establecidos en la Ley del Impuesto General a las Ventas y demostrar su registro contable, sino que fundamentalmente es necesario que dichos comprobantes correspondan a operaciones reales.

Por otro lado, también ha señalado que es potestad de la Administración Tributaria efectuar la inspección, investigación y control de las obligaciones tributarias, con el objetivo de determinar la certeza de las operaciones, para lo cual deberá tomar como base fundamental la documentación proporcionada por los contribuyentes, por lo que es necesario que estos mantengan elementos de prueba que acrediten, en caso sea necesario, que los comprobantes de pago que sustentan su derecho al uso del crédito fiscal correspondan a operaciones reales.

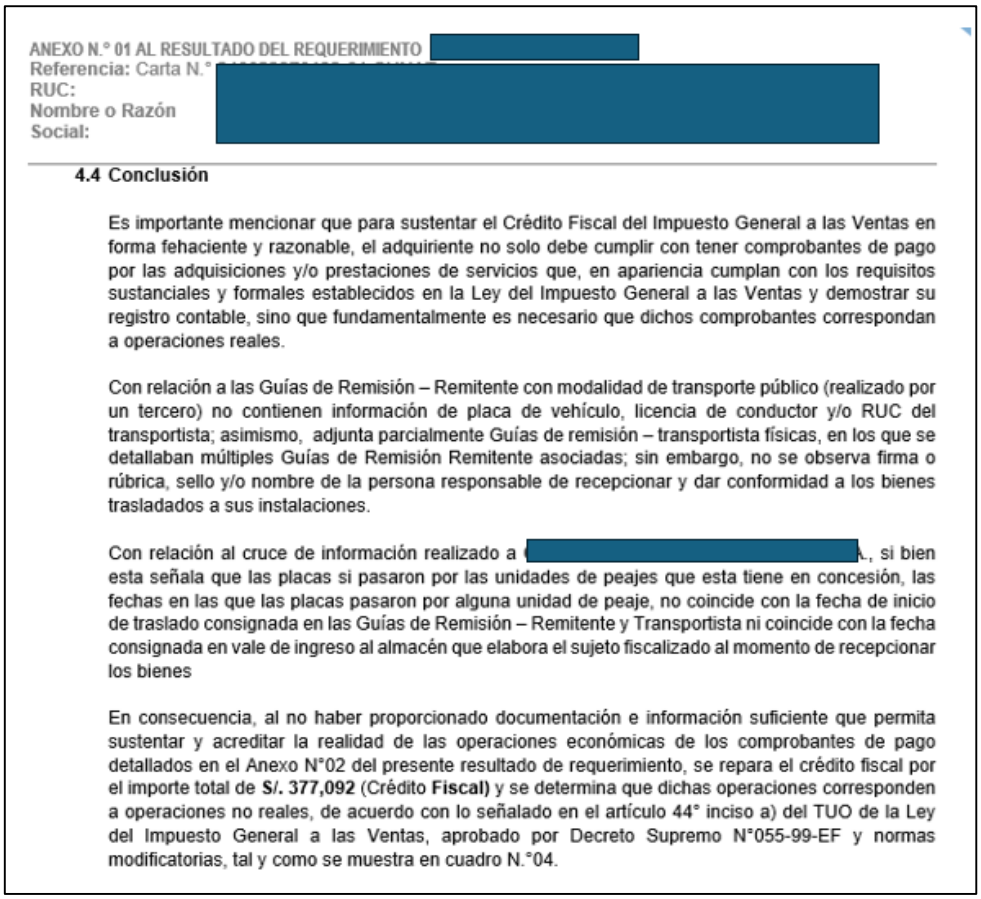
En ese sentido, la calificación de operaciones no reales procede de la evaluación conjunta de los hechos y circunstancias efectuadas dentro del procedimiento de fiscalización y principalmente del hecho que la Administración Tributaria solicitó expresamente al contribuyente información y documentación sustentatoria de las operaciones efectuadas con sus proveedores. Al vencimiento del plazo otorgado en el Requerimiento N.° [redacted], el contribuyente presentó y/o proporcionó documentación; sin embargo, a fin de acreditar la realidad de las operaciones no es suficiente contar con el comprobante de pago de la operación, orden de compra, cotizaciones, proformas, vales de ingreso y salida a almacén y medios de pago que por sí solos no acreditan que estos correspondan a operaciones reales, toda vez que los mencionados documentos cuentan con observaciones e inconsistencias anteriormente detalladas, así uno de los aspectos que deben ser constatados, es el traslado y la entrega efectiva de los bienes por parte de los proveedores que emitieron los comprobantes de pago al comprador o usuario del servicio.

En conclusión, el contribuyente no proporcionó documentación e información suficiente que permita sustentar y acreditar la realidad de las operaciones económicas de los comprobantes de pago detallados en el **Anexo N°02 del presente resultado de requerimiento**, por lo que se repara el crédito fiscal por el importe total de **S/. 655,344** (Crédito Fiscal) y se determina que dichas operaciones corresponden a operaciones no reales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44° inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N°055-99-EF y normas modificatorias, tal y como se muestra en cuadro N.°04.

Nota. Con el resultado del requerimiento de derecho a la defensa se le comunica al contribuyente el reparo realizado al crédito fiscal.

Figura 33

Conclusión del Resultado de requerimiento de derecho a la defensa



ANEXO N.° 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO [redacted]
Referencia: Carta N.° [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social:

4.4 Conclusión

Es importante mencionar que para sustentar el Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas en forma fehaciente y razonable, el adquiriente no solo debe cumplir con tener comprobantes de pago por las adquisiciones y/o prestaciones de servicios que, en apariencia cumplan con los requisitos sustanciales y formales establecidos en la Ley del Impuesto General a las Ventas y demostrar su registro contable, sino que fundamentalmente es necesario que dichos comprobantes correspondan a operaciones reales.

Con relación a las Guías de Remisión – Remitente con modalidad de transporte público (realizado por un tercero) no contienen información de placa de vehículo, licencia de conductor y/o RUC del transportista; asimismo, adjunta parcialmente Guías de remisión – transportista físicas, en los que se detallaban múltiples Guías de Remisión Remitente asociadas; sin embargo, no se observa firma o rúbrica, sello y/o nombre de la persona responsable de recepcionar y dar conformidad a los bienes trasladados a sus instalaciones.

Con relación al cruce de información realizado a [redacted], si bien esta señala que las placas si pasaron por las unidades de peajes que esta tiene en concesión, las fechas en las que las placas pasaron por alguna unidad de peaje, no coincide con la fecha de inicio de traslado consignada en las Guías de Remisión – Remitente y Transportista ni coincide con la fecha consignada en vale de ingreso al almacén que elabora el sujeto fiscalizado al momento de recepcionar los bienes

En consecuencia, al no haber proporcionado documentación e información suficiente que permita sustentar y acreditar la realidad de las operaciones económicas de los comprobantes de pago detallados en el Anexo N°02 del presente resultado de requerimiento, se repara el crédito fiscal por el importe total de **S/. 377,092** (Crédito **Fiscal)** y se determina que dichas operaciones corresponden a operaciones no reales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44° inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N°055-99-EF y normas modificatorias, tal y como se muestra en cuadro N.°04.

Nota. Con el resultado del requerimiento de derecho a la defensa se le comunica al contribuyente el reparo realizado al crédito fiscal.

Paso 12: Requerimiento Conclusiones Art. 75° del Código Tributario

Con este requerimiento se le comunican las conclusiones del procedimiento de auditoría y se le otorga al contribuyente su derecho de defensa, permitiéndole presentar los descargos que estime pertinentes para desvirtuar las observaciones señaladas por la AT.

Tabla 13

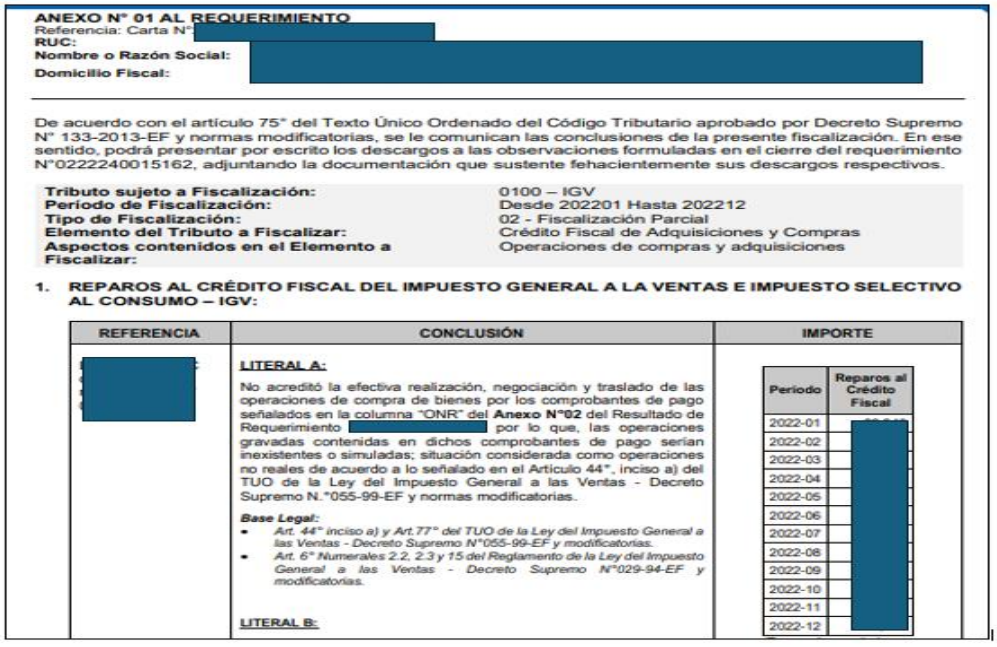
Requerimiento de conclusiones Art. 75° Código Tributario

EMPRESA A "BUENA MINERA SAC"	EMPRESA B "MINERAL BRUTO SAC"	EMPRESA C "MINEROS INFORMALES SAC"
• Se notifica el requerimiento del Art. 75°	• No se emitió dicho requerimiento al no ser necesario, ya que el contribuyente rectifica.	• Se notificará el requerimiento del Art 75°.

Nota. Mediante este requerimiento se detallan las conclusiones de la fiscalización, en el caso de "BUENA MINERA SAC", se notificó el requerimiento; en el caso de "MINERAL BRUTO SAC", no se emitió ya que el contribuyente rectifica y solo se procede con la emisión de las RD; en el caso de "MINEROS INFORMALES SAC" el caso sigue en curso, hasta el momento se ha notificado el resultado de requerimiento de derecho a la defensa.

Figura 34

Requerimiento del Art. 75° "BUENA MINERA SAC"



ANEXO N° 01 AL REQUERIMIENTO
Referencia: Carta N° [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social: [redacted]
Domicilio Fiscal:

De acuerdo con el artículo 75° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, se le comunican las conclusiones de la presente fiscalización. En ese sentido, podrá presentar por escrito los descargos a las observaciones formuladas en el cierre del requerimiento N°0222240015162, adjuntando la documentación que sustente fehacientemente sus descargos respectivos.

Tributo sujeto a Fiscalización:	0100 – IGV
Periodo de Fiscalización:	Desde 202201 Hasta 202212
Tipo de Fiscalización:	02 - Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a Fiscalizar:	Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras
Aspectos contenidos en el Elemento a Fiscalizar:	Operaciones de compras y adquisiciones

1. **REPAROS AL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO – IGV:**

REFERENCIA	CONCLUSIÓN	IMPORTE
[redacted]	**LITERAL A:** No acreditó la efectiva realización, negociación y traslado de las operaciones de compra de bienes por los comprobantes de pago señalados en la columna "ONR" del **Anexo N°02** del Resultado de Requerimiento [redacted] por lo que, las operaciones gravadas contenidas en dichos comprobantes de pago serían inexistentes o simuladas; situación considerada como operaciones no reales de acuerdo a lo señalado en el Artículo 44°, inciso a) del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - Decreto Supremo N.°055-99-EF y normas modificatorias. ***Base Legal:*** • *Art. 44° inciso a) y Art.77° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - Decreto Supremo N°055-99-EF y modificatorias.* • *Art. 6° Numerales 2.2, 2.3 y 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas - Decreto Supremo N°029-94-EF y modificatorias.* **LITERAL B:**	Periodo / Reparos al Crédito Fiscal 2022-01 [redacted] 2022-02 2022-03 2022-04 2022-05 2022-06 2022-07 2022-08 2022-09 2022-10 2022-11 2022-12

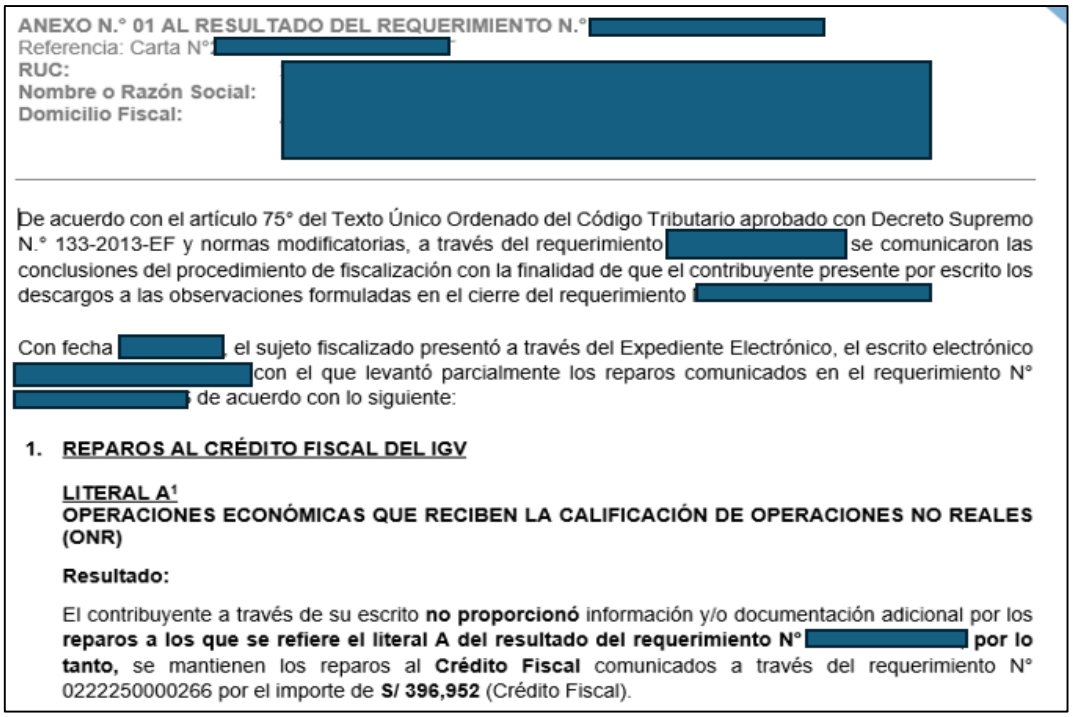
Nota. Requerimiento del Articulo 75° para que el contribuyente desvirtúe las conclusiones de la fiscalización.

Paso 13: Resultado del Requerimiento del Art.75°

El contribuyente acepta el reparo, rectifica y se acoge al Fraccionamiento especial.

Figura 35

Resultado Requerimiento Art 75 del CT



ANEXO N.° 01 AL RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N.° [redacted]
Referencia: Carta N° [redacted]
RUC:
Nombre o Razón Social:
Domicilio Fiscal: [redacted]

De acuerdo con el artículo 75° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, a través del requerimiento [redacted] se comunicaron las conclusiones del procedimiento de fiscalización con la finalidad de que el contribuyente presente por escrito los descargos a las observaciones formuladas en el cierre del requerimiento [redacted]

Con fecha [redacted], el sujeto fiscalizado presentó a través del Expediente Electrónico, el escrito electrónico [redacted] con el que levantó parcialmente los reparos comunicados en el requerimiento N° [redacted], de acuerdo con lo siguiente:

1. **REPAROS AL CRÉDITO FISCAL DEL IGV**

LITERAL A[1]
OPERACIONES ECONÓMICAS QUE RECIBEN LA CALIFICACIÓN DE OPERACIONES NO REALES (ONR)

Resultado:

El contribuyente a través de su escrito **no proporcionó** información y/o documentación adicional por los **reparos a los que se refiere el literal A del resultado del requerimiento N°** [redacted] **por lo tanto,** se mantienen los reparos al **Crédito Fiscal** comunicados a través del requerimiento N° 0222250000266 por el importe de **S/ 396,952** (Crédito Fiscal).

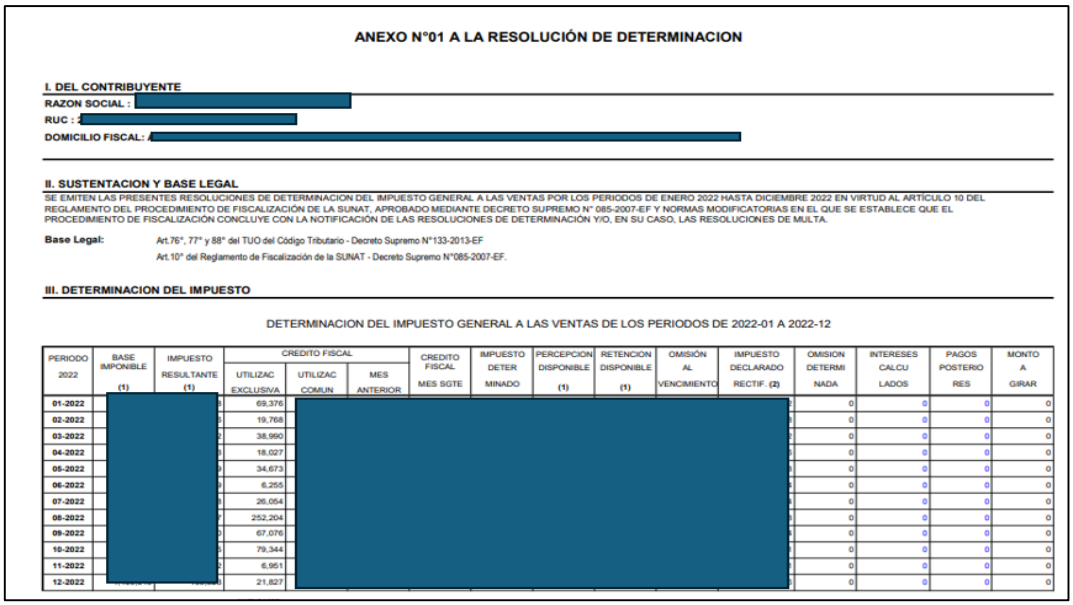
Nota. Se mantiene el reparo y se procede a notificar la RD.

Paso 14: Emisión de las RD

Al culmino de las fiscalizaciones a “BUENA MINERA SAC y “MINERAL BRUTO SAC” se emitieron las RD, con monto a girar “0” debido a que los dos contribuyentes rectificaron.

Figura 36

Resolución de Determinación "BUENA MINERA SAC"



ANEXO N°01 A LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACION

I. DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL : [redacted]

RUC : [redacted]

DOMICILIO FISCAL: [redacted]

II. SUSTENTACION Y BASE LEGAL

SE EMITEN LAS PRESENTES RESOLUCIONES DE DETERMINACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS POR LOS PERIODOS DE ENERO 2022 HASTA DICIEMBRE 2022 EN VIRTUD AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA SUNAT, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 085-2007-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN CONCLUYE CON LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y/O, EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES DE MULTA.

Base Legal: Art.76°, 77° y 88° del TUO del Código Tributario - Decreto Supremo N°133-2013-EF
Art.10° del Reglamento de Fiscalización de la SUNAT - Decreto Supremo N°085-2007-EF.

III. DETERMINACION DEL IMPUESTO

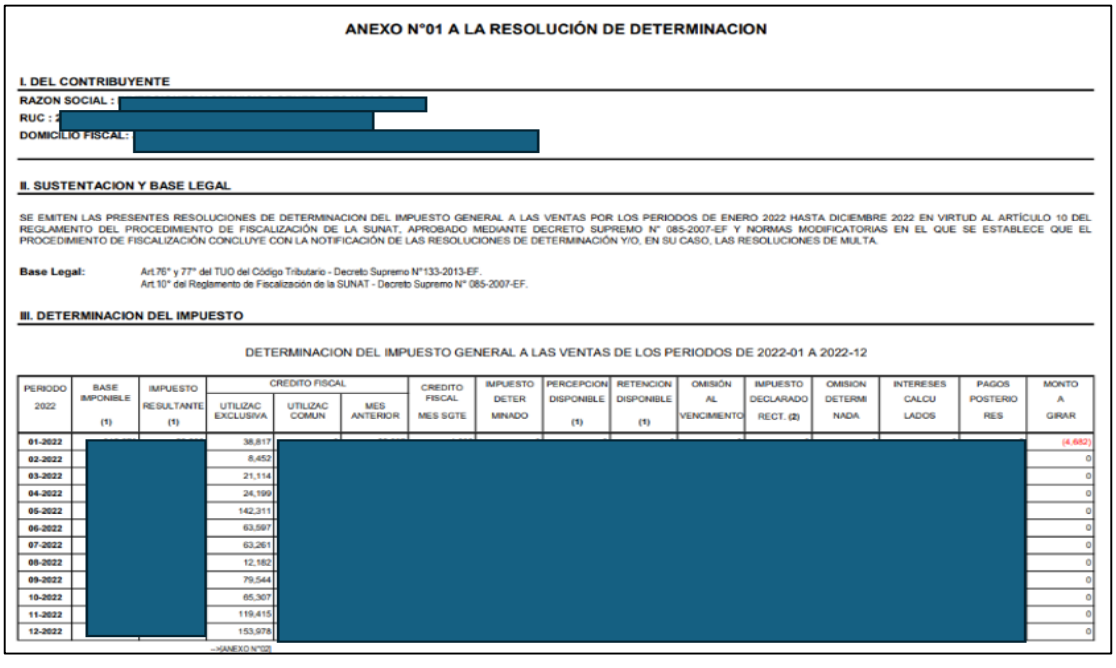
DETERMINACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS PERIODOS DE 2022-01 A 2022-12

PERIODO 2022	BASE IMPONIBLE (1)	IMPUESTO RESULTANTE (1)	CREDITO FISCAL			CREDITO FISCAL MES SGTE	IMPUESTO DETER MINADO	PERCEPCION DISPONIBLE (1)	RETENCION DISPONIBLE (1)	OMISIÓN AL VENCIMIENTO	IMPUESTO DECLARADO RECTIF. (2)	OMISION DETERMI NADA	INTERESES CALCU LADOS	PAGOS POSTERIO RES	MONTO A GIRAR
			UTILIZAC EXCLUSIVA	UTILIZAC COMUN	MES ANTERIOR										
01-2022	[redacted]		69,376	[redacted]								0	0	0	0
02-2022			19,768									0	0	0	0
03-2022			38,990									0	0	0	0
04-2022			18,027									0	0	0	0
05-2022			34,673									0	0	0	0
06-2022			6,255									0	0	0	0
07-2022			26,054									0	0	0	0
08-2022			252,204									0	0	0	0
09-2022			67,076									0	0	0	0
10-2022			79,344									0	0	0	0
11-2022			6,951									0	0	0	0
12-2022			21,827									0	0	0	0

Nota. La emisión de la RD da por concluido el procedimiento de fiscalización.

Figura 37

Resolución de Determinación "MINERAL BRUTO SAC"



ANEXO N°01 A LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACION

I. DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL : [redacted]

RUC : [redacted]

DOMICILIO FISCAL: [redacted]

II. SUSTENTACION Y BASE LEGAL

SE EMITEN LAS PRESENTES RESOLUCIONES DE DETERMINACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS POR LOS PERIODOS DE ENERO 2022 HASTA DICIEMBRE 2022 EN VIRTUD AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA SUNAT, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 085-2007-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN CONCLUYE CON LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y/O, EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES DE MULTA.

Base Legal: Art.76° y 77° del TUO del Código Tributario - Decreto Supremo N°133-2013-EF.
Art.10° del Reglamento de Fiscalización de la SUNAT - Decreto Supremo N° 085-2007-EF.

III. DETERMINACION DEL IMPUESTO

DETERMINACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS PERIODOS DE 2022-01 A 2022-12

PERIODO 2022	BASE IMPONIBLE (1)	IMPUESTO RESULTANTE (1)	CREDITO FISCAL			CREDITO FISCAL MES SGTE	IMPUESTO DETER MINADO	PERCEPCION DISPONIBLE (1)	RETENCION DISPONIBLE (1)	OMISIÓN AL VENCIMIENTO	IMPUESTO DECLARADO RECT. (2)	OMISION DETERMI NADA	INTERESES CALCU LADOS	PAGOS POSTERIO RES	MONTO A GIRAR
			UTILIZAC EXCLUSIVA	UTILIZAC COMUN	MES ANTERIOR										
01-2022	[redacted]		38,817	[redacted]											(4,682)
02-2022			8,452												0
03-2022			21,114												0
04-2022			24,199												0
05-2022			142,311												0
06-2022			63,597												0
07-2022			63,261												0
08-2022			12,182												0
09-2022			79,544												0
10-2022			65,307												0
11-2022			119,415												0
12-2022			153,978												0

Nota. La emisión de la RD da por concluido el procedimiento de fiscalización.

2.4.2.3 Construcción de la alternativa de solución

Tras haber efectuado un análisis de la normativa tributaria aplicable, así como la revisión de tres casos de fiscalización relacionados con el crédito fiscal del IGV por ONR, realizadas por la División de Auditoría II de la Intendencia Lima, y dos precedentes emitidos por el TF, se ha podido identificar criterios relevantes tanto en la actuación de la Administración Tributaria como en la interpretación de los órganos resolutivos

Por ello, se diseñó un instructivo con la finalidad de identificar operaciones no reales en empresas del sector minero en una Administración Tributaria, el cual permitirá contribuir a las labores de auditoria realizadas por fiscalizadores de la Administración.

Para ello, se detallarán los procesos y documentos que se deberán realizar en una fiscalización.

Requerimiento inicial

Es el documento formal en donde la Administración comunica al contribuyente el inicio de un procedimiento de fiscalización, ya sea parcial o definitiva. En este requerimiento, la SUNAT detalla la información, documentación y/o registros contables que deben ser presentados dentro de un plazo determinado, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente.

Este acto administrativo formaliza el punto de partida oficial del proceso de fiscalización y se encuentra regulado por el Código Tributario.

Carta de presentación

Es un documento formal emitido por la AT, mediante el cual se comunica al personal designado para llevar a cabo dicha labor.

Esta carta acompaña generalmente al requerimiento inicial y cumple la función de informar oficialmente al contribuyente sobre la intervención de la SUNAT, especificando el

nombre del auditor o del equipo fiscalizador, el alcance de la fiscalización, y las fechas correspondientes.

Resultado del Requerimiento

Es el informe o constancia emitido por la SUNAT como respuesta al análisis de la documentación e información presentada por el contribuyente en cumplimiento de un requerimiento de fiscalización. Este resultado permite determinar si la información entregada es suficiente, veraz y coherente con las obligaciones tributarias declaradas.

En función del resultado, la Administración Tributaria puede continuar con la fiscalización, solicitar nuevos documentos, realizar ajustes o incluso concluir el proceso si se considera que no existen inconsistencias. El resultado del requerimiento es clave para la toma de decisiones en el proceso de verificación tributaria.

Cruces de información

El proceso descrito corresponde a un cruce de información, lo realiza la AT para comparar y contrastar lo adjuntado por el contribuyente con información obtenida de fuentes externas e internas, como proveedores, entidades financieras, bases de datos públicas, entre otras. El objetivo principal de este proceso es verificar la veracidad y coherencia de las operaciones declaradas, así como identificar posibles inconsistencias, omisiones o indicios de evasión tributaria, con el fin de asegurar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales de manera correcta.

Este procedimiento es una herramienta fundamental en la fiscalización, ya que permite detectar operaciones no reales, facturación falsa o diferencias significativas entre lo declarado y lo realmente ejecutado.

Visita al domicilio fiscal del contribuyente

Para el primer acercamiento con el contribuyente se le solicita una primera visita al domicilio declarado en la Ficha RUC, con el fin de verificar in situ la existencia, operatividad

y condiciones. Durante la visita, se le realiza una serie de preguntas relacionadas a las actividades económicas que realiza y los procesos para llevar a cabo cada una de esas actividades.

En algunos casos se ha podido verificar que en el domicilio declarado en la ficha RUC nunca se han realizados las actividades económicas que se señalan.

Verificaciones domiciliarias a proveedores

Son acciones de control realizadas por la SUNAT que consisten en la inspección directa del domicilio fiscal o comercial del proveedor, con el fin de constatar su existencia física, operatividad y condiciones reales de funcionamiento. Estas verificaciones permiten comprobar si el proveedor ha podido realizar efectivamente las actividades económicas que ha declarado, y si cuenta con la infraestructura, personal y medios necesarios para ello.

Requerimiento de derecho a la defensa

Es el documento mediante el cual se le comunica al contribuyente la detección de inconsistencias, omisiones o posibles irregularidades en la documentación o información previamente presentada. A través de este requerimiento, la AT otorga al contribuyente la oportunidad de sustentar, aclarar o corregir dichas observaciones dentro de un plazo determinado. Su finalidad es garantizar el principio de defensa y el debido procedimiento, permitiendo que el contribuyente aporte mayores elementos de prueba antes de que se emita una resolución o reparo tributario.

Resolución de determinación (RD)

Es el documento mediante el cual se establece la culminación del procedimiento de fiscalización y la existencia de una deuda a cargo del contribuyente.

Por ello, la RD debe estar debidamente fundamentada, incluir el detalle de los periodos fiscalizados y permitir al contribuyente ejercer su derecho a impugnación mediante los recursos correspondientes, como reclamación o apelación.

Resolución de multa (RM)

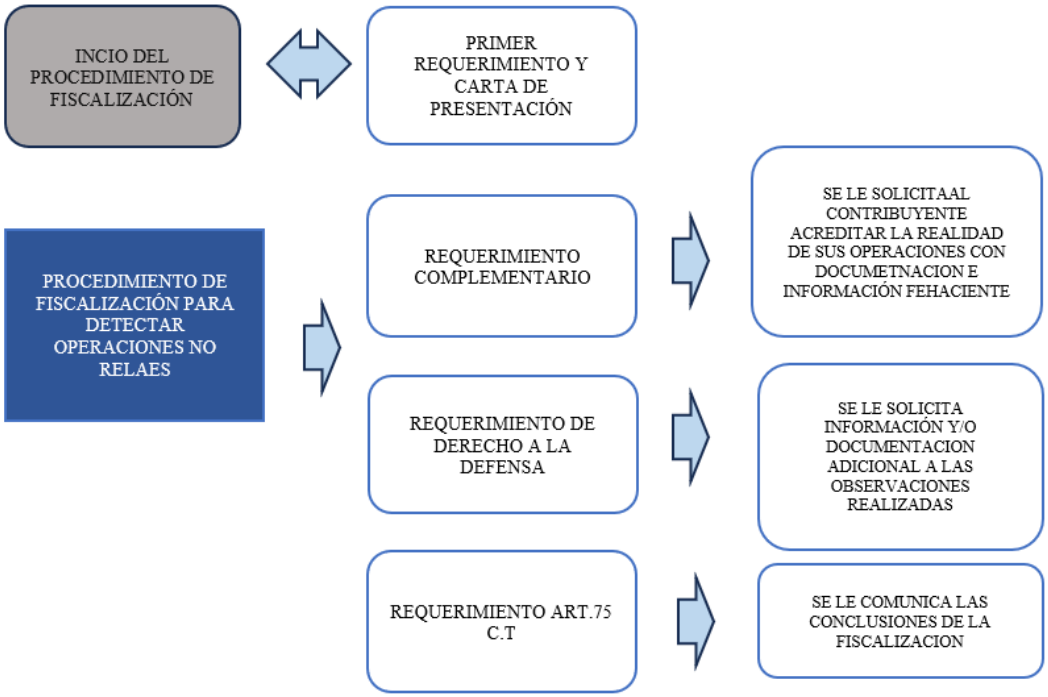
Este tipo de sanción económica es impuesta por la SUNAT cuando un contribuyente incumple con sus obligaciones tributarias, tales como no presentar declaraciones, no pagar los impuestos correspondientes, o realizar operaciones no reales.

Esta resolución se emite tras un procedimiento de fiscalización, en el que se detecta que el contribuyente ha incurrido en infracciones como la omisión de declaraciones, la incorrecta liquidación de tributos o la evasión de impuestos, entre otras.

La RM detalla el monto de la multa, la infracción cometida, los fundamentos legales que la sustentan y el plazo para su pago o apelación.

Figura 38

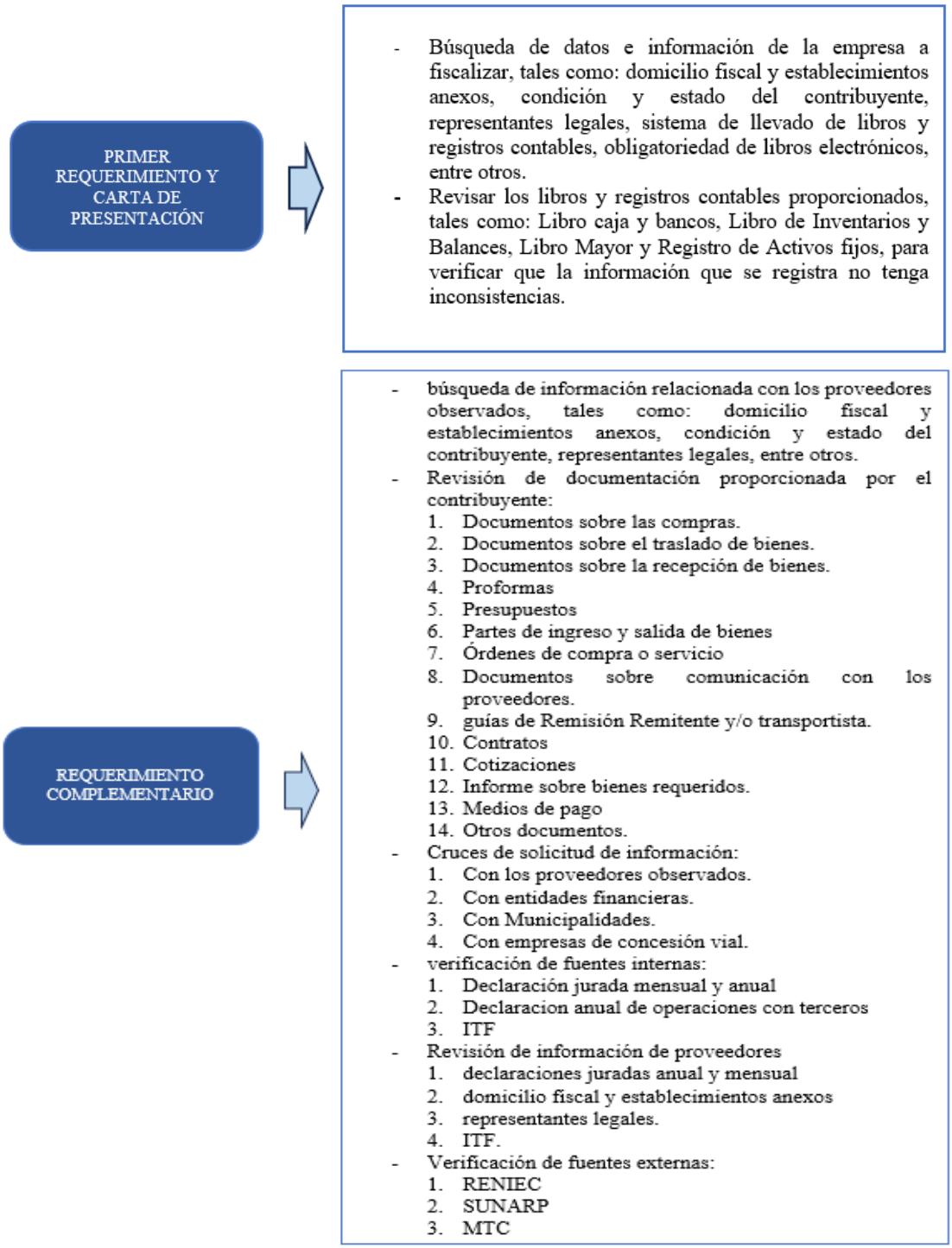
Procedimiento de fiscalización



Nota. En la imagen se muestra los requerimientos emitidos por la A.T durante el procedimiento de fiscalización.

Figura 39

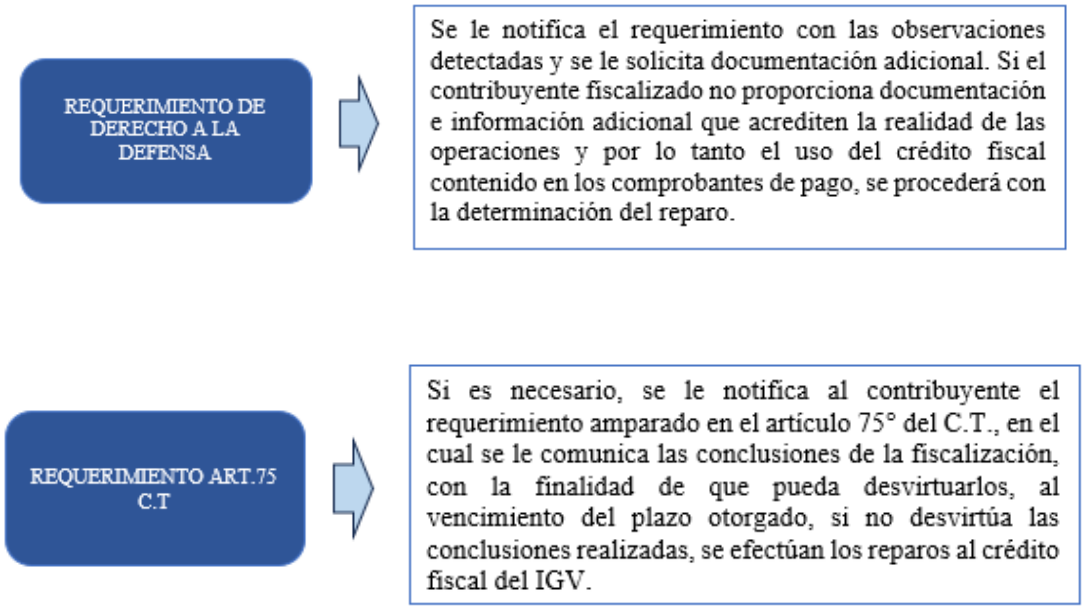
Información y documentación a revisar



Nota. Documentación e información relevante que se debe solicitar al contribuyente con el fin de acreditar sus operaciones comerciales.

Figura 40

Requerimiento de derecho a la defensa y requerimiento del Art. 75 del CT



Nota. Requerimiento de derecho a la defensa, en donde se solicita documentación adicional.

2.4.2.4 Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

2.4.2.4.1 Descripción de la propuesta

La adopción de este instructivo optimiza las labores de fiscalización cuando se programen casos de auditoría a empresas del sector minería, por haberse detectado proveedores riesgosos que emiten comprobantes de pago falsos, que no reflejan transacciones comerciales reales entre las partes involucradas; asimismo, se pretende prevenir los casos de nulidad y la incorrecta determinación de operaciones no reales, ya que esto no solo permite que un contribuyente involucrado en operaciones ficticias salga indemne de una auditoría, sino que también puede ocasionar un perjuicio a las finanzas del Estado a través menos pagos de impuestos o solicitud de devoluciones que presentan empresas dedicadas a la minería.

2.4.2.4.2 Propuesta

Tabla 14

Instructivo para un procedimiento de fiscalización

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PARA LA DETECCION DE OPERACIONES NO REALES EN EMPRESAS MINERAS	
OBJETIVO GENERAL	Contribuir en las labores de auditoria ante casos de operaciones no reales en empresas mineras, con la finalidad de que se realice un correcto procedimiento de fiscalización que no contravenga en nulidades y se emitan valores correctamente.
ALCANCE	El presente instructivo es aplicable a los procedimientos de fiscalización parcial del IGV, en situaciones en que se identifiquen indicios de ONR en empresas del sector minero.
MARCO TRIBUTARIO	○ TUO del Código Tributario - D.S. N.° 133-2013-EF y normas modificatorias. ○ Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT - D.S. N.° 085-2007-EF y normas modificatorias. ○ TUO de la LIGV - Decreto Supremo N.° 055-99-EF y normas modificatorias. ○ RLIGV - Decreto Supremo N.° 029-94-EF y normas modificatorias.
REQUERIMIENTO INCIAL	• Notificación de la Carta de presentación y del Requerimiento inicial. • Verificar que el requerimiento señale correctamente el Tributo, elemento y periodo a fiscalizar

- Verificación de no haberse programado una fiscalización anterior con el mismo tributo, elemento y periodo.
- Verificar el motivo de la programación del procedimiento de fiscalización.
- Verificar si tienen antecedentes de fiscalización de otros periodos.
- Verificar si el contribuyente se encuentra en proceso de liquidación o reorganización.
- Búsqueda de datos e información de la empresa a fiscalizar, tales como: domicilio fiscal y establecimientos anexos, condición y estado del contribuyente, representantes legales, libros y registros contables, obligatoriedad de libros electrónicos, entre otros.
- Comunicación con el contribuyente con la finalidad de informarle que se inició un procedimiento de auditoría, señalando el tributo, elemento y periodo a fiscalizar.
- Realizar una primera visita al domicilio fiscal del contribuyente, con la finalidad de entrevistarse con el representante legal y/o gerente general para conocer las actividades y procesos de la empresa.
- Búsqueda de normativa legal vigente e información relacionada al sector minería hasta antes del vencimiento del requerimiento inicial.

	• Descarga de información a través de los sistemas internos de la AT, tales como: información financiera, tributaria y contable de la empresa a fiscalizar. • Descarga de las declaraciones juradas mensuales y anuales del sujeto fiscalizado. • Con la información y documentación proporcionado por el contribuyente, se deberá validar los archivos .txt (formato de texto) proporcionados. • Revisar los libros contables proporcionados, tales como: Libro caja y bancos, Libro de Inventarios y Balances, Libro Mayor y Registro de Activos fijos, para verificar que la información que se registra no tenga inconsistencias. • Elaboración de papeles de trabajo de auditoría. • Al vencimiento se notificará el resultado del requerimiento en donde se detallará la documentación otorgada; en caso no presente la totalidad de la información requerida se procederá con el requerimiento reiterativo.
REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO	• Revisar el Registro de Compras con la finalidad de efectuar un ranking de proveedores con riesgo alto de incumplimiento tributario. • Búsqueda de información relacionada con los proveedores observados, tales como: domicilio fiscal y establecimientos anexos, condición y estado del contribuyente, representantes legales, entre otros.

- Una vez realizado el ranking de proveedores y al haberse obtenido información de estos, se elaborará el requerimiento complementario de fiscalización en el que se le solicitará que el contribuyente acredite documentariamente la realidad de las operaciones contenidas en los comprobantes de pago emitidos por sus proveedores.
- El requerimiento debe contener solicitud de información sobre sus actividades, vinculación con sus proveedores, lugar en donde se realizó el contacto con cada uno de ellos, personas que participaron, documentación de sustento (requerimientos, cotizaciones, proformas, órdenes de compra o servicios, control de inventarios, contratos, partes de ingreso a almacén, tickets, guías de remisión remitente y transportista, estados de cuenta y medios de pago, información de las personas que participaron en la adquisición de bienes o prestación de servicios durante el periodo fiscalizado, planilla electrónica - PLAME, boletas de pago, CTS, entre otros).
- El requerimiento debe ser notificado el día hábil siguiente de haberse notificado el resultado del requerimiento inicial.
- Adicionalmente realizar cruces de solicitud de información con sus proveedores observados, solicitando

información y documentación sobre las operaciones de venta con el sujeto fiscalizado.

- Al vencimiento del Requerimiento complementario, se deberá evaluar conjuntamente toda la documentación e información proporcionada por el sujeto fiscalizado.
- Verificar que la documentación e información contenida en las cotizaciones, proformas, órdenes de compra de bienes y servicios, reportes de ingreso y salida a almacén, demuestren la trazabilidad de las operaciones.
- Verificar la información que contienen las guías de Remisión Remitente y Transportista, para lo cual se debe hacer uso de información interna obtenida desde los sistemas de la AT, así como de fuentes externas como SUNARP, RENIEC y MTC.
- Se realizará un análisis de los medios de pago y estados de cuenta.
- Se deberá verificar si los proveedores respondieron al cruce de información.
- Realizar verificaciones domiciliarias a proveedores observados.
- Revisar la capacidad de las operaciones de los vendedores observados.
- Realizar cruces de solicitud de información con municipalidades, entidades financieras, concesionaria de peajes, entre otros que sean necesarios para determinar que

	la documentación proporcionada acredita la realidad de las operaciones anotadas en los registros de compras y PDT del contribuyente fiscalizado. • Al haberse culminado con la revisión de la documentación proporcionada y al no haberse encontrado elementos de prueba suficientes que respalden sus operaciones, se procederá con el cierre del requerimiento y se le notificara al contribuyente ONR de acuerdo con el inciso a) o b) del Artículo 44° - LIGV. • En caso el contribuyente no responda al requerimiento solicitado se procederá con un requerimiento reiterativo.
REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES	• Notificación del Requerimiento de observaciones, con la finalidad de otorgarle su derecho a la defensa. • Se deberá meritúar toda la información proporcionada de acuerdo con las observaciones formuladas. • Si el contribuyente fiscalizado no proporciona documentación e información adicional que acrediten la realidad de las operaciones y por lo tanto el uso del crédito fiscal contenido en los comprobantes de pago, se procederá con la determinación del reparo. • Comunicación con el contribuyente para comunicarle las observaciones realizadas.

ETAPA FINAL Y EMISIÓN DE VALORES	• Ingresar los reparos a los papeles de trabajo. • Elaborar un informe de presunción de delito • Elaborar un resumen del procedimiento de auditoría. • Verificar el tiempo empleado en la fiscalización. • Emisión de las RD y RM al detectarse Operaciones no Reales.

Nota. La tabla anterior muestra la propuesta del instructivo para optimizar las labores de fiscalización tributaria en la detección de operaciones no reales en empresas mineras.

2.5 Resultados de la actividad

2.5.1 Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

Este trabajo de investigación se realizó utilizando un enfoque cualitativo y de tipo descriptivo, elegido por su capacidad para explorar y comprender en profundidad el fenómeno de las operaciones no reales vinculadas al IGV en empresas del sector minero, abordándolo desde una perspectiva interpretativa y contextualizada.

A través del análisis documental, se examinaron normas legales, resoluciones del Tribunal Fiscal y literatura especializada, con el propósito de identificar patrones, criterios y procedimientos que sustenten la elaboración de un instructivo que contribuya a la labor de fiscalización.

La problemática se basa en la necesidad de optimizar los procesos de control y verificación realizados por la Administración, contribuyendo así a una mayor eficiencia en las labores de fiscalización para la identificación de prácticas evasivas y al mejor cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que se dedican a la extracción de minerales.

La elección del presente tema responde a la creciente preocupación por las prácticas de evasión tributaria que afectan la recaudación fiscal en el país, especialmente en sectores

económicos estratégicos como la minería. Las operaciones no reales vinculadas al IGV representan una modalidad recurrente utilizada por algunas empresas para disminuir o eludir sus obligaciones tributarias, generando un impacto negativo en los ingresos del Estado.

El análisis normativo y el estudio de resoluciones emitidas por el TF han sido necesarias para el desarrollo de esta investigación, ya que permitieron interpretar y aplicar de manera adecuada los criterios legales relacionados con las operaciones no reales - IGV.

Por último, a través del examen del marco legal vigente como la LIGV, su reglamento y normativas complementarias, se identificaron los elementos jurídicos que regulan la realidad de las operaciones tributarias, adicionalmente, las resoluciones del TF proporcionaron precedentes relevantes que permitieron conocer cómo se resuelven en la práctica los casos de simulación de operaciones, lo que aportó solidez al diseño del instructivo propuesto para la detección de este tipo de operaciones en el sector minería.

2.5.2 Análisis de las alternativas de solución

Tabla 15

Número de casos de IGV realizados a empresas del sector minero

TRIBUTO - SECTOR	N.° CASOS
IGV	910
Empresas sector minero	124

Nota. Número de casos realizados por la Administración.

Tabla 16

Cuadro comparativo de aplicación de la propuesta de instructivo

PROCESO	SIN INSTRUCTIVO	CON INSTRUCTIVO	BENEFICIO OBTENIDO
Desarrollo de la auditoria	5-6 DIAS	3-5 DIAS	Agiliza el proceso de fiscalización, reduciendo el tiempo destinado.
N.° casos	124 CASOS	207 CASOS	Revisión de un mayor número de contribuyentes.
Monto recaudado	S/.24,800,000	S/.41,400,000	Se mejora la recaudación tributaria en el sector minero.
Auditores	Menor especialización del sector y menor eficiencia.	Mayor especialización del sector y mayor eficiencia.	Combatir de forma mas eficaz las operaciones no reales.

Nota. Cálculo de tiempo, casos y monto recaudado aproximado al aplicar el instructivo

En la tabla precedente, se observa que al implementar el instructivo los días asignados se reducen en un 40%, el numero de casos a fiscalizar aumenta, estas cifras reflejan el aumento de la recaudación tributaria.

Ventajas

1. **Fiscalizaciones sectorizadas**: Proporciona indicadores y pautas concretas para detectar transacciones simuladas o inconsistentes con la realidad económica de las empresas del sector minero, facilitando una fiscalización más precisa y eficaz.
2. **Mejora la eficiencia operativa**: Agiliza el proceso de fiscalización al ofrecer una guía clara, reduciendo el tiempo destinado a la revisión y análisis de documentos.
3. **Fortalece la capacidad técnica del personal**: Sirve como herramienta de apoyo para el agente fiscalizador, especialmente para quienes tienen menor experiencia en casos complejos.

4. **Promueve la transparencia y equidad tributaria**: Contribuye a detectar prácticas evasivas, favoreciendo un entorno de mayor cumplimiento tributario y competencia leal entre contribuyentes.
5. **Aumenta la efectividad en la recaudación del IGV**: Al combatir de forma más eficaz las operaciones no reales, se mejora la captación de ingresos fiscales y se fortalece la sostenibilidad del sistema tributario.

Desventajas

1. Resistencia al cambio: La implementación de un nuevo instructivo puede generar rechazo o dificultades de adaptación entre algunos funcionarios acostumbrados a métodos tradicionales.

2. Limitación ante casos no previstos: Aunque el instructivo brinde pautas claras, puede no contemplar todas las situaciones posibles, especialmente en casos atípicos o complejos, lo que podría limitar su efectividad.

3. Dependencia excesiva del instructivo: El uso rígido de la herramienta puede reducir el criterio profesional del auditor, haciendo que se apliquen los procedimientos de forma mecánica sin un análisis integral del caso.

4. Necesidad de actualización constante: Dado que las normas tributarias y las estrategias de evasión evolucionan, el instructivo requiere revisiones y actualizaciones periódicas para mantenerse vigente y útil.

2.5.3 Discusión de las alternativas de solución

Dado que el objetivo central de esta investigación es aportar a la identificación de casos de evasión tributaria vinculados a la fiscalización del IGV de empresas del sector minero, se ha enfocado en analizar los argumentos recurrentes utilizados por los contribuyentes fiscalizados dedicados a la extracción o venta de mineral, así como las observaciones

detectadas en la documentación revisada en los casos estudiados. A partir de esta problemática, caracterizada por la dificultad para demostrar la inexistencia de operaciones debido a la presentación de documentación aparentemente válida, se plantean perfiles orientados a optimizar la detección de contribuyentes evasores y fortalecer la calidad dentro del proceso de fiscalización.

Blas (2025) señala que es fundamental realizar una investigación previa del contribuyente para detectar señales de operaciones no reales, lo cual requiere examinar su actividad empresarial, sector, historial fiscal, el nivel de cumplimiento de sus proveedores y los bienes o servicios que ofrece. Este enfoque preventivo facilita la focalización de los requerimientos de información, lo que a su vez mejora la obtención de pruebas sólidas desde el inicio del procedimiento de fiscalización.

Del mismo modo Encarnación et al. (2018) destacan que las facultades de comprobación de la autoridad fiscal son esenciales para la detección de operaciones simuladas, como las que involucran el uso indebido de comprobantes fiscales. La fiscalización rigurosa, el análisis exhaustivo de los proveedores, la revisión de los documentos fiscales y la verificación de los productos y servicios involucrados son fundamentales para identificar y desmantelar las redes de evasión fiscal.

En el contexto internacional autores como González y Danilo (2024) proponen en Colombia, una serie de medidas clave para el 2024, estas incluyen un enfoque intensivo en la educación tributaria, el uso de tecnologías y la realización de campañas de concienciación pública.

Acorde con la realidad de nuestro país, donde la evasión fiscal sigue siendo un desafío significativo, especialmente en sectores con alta transacción económica como la minería, la revisión exhaustiva por parte de la Administración Tributaria juega un papel trascendental para la detección de operaciones simuladas, cuyo fin es el de obtener mayor crédito fiscal.

Asimismo, la implementación de tecnologías, como sistemas de facturación electrónica y plataformas de seguimiento de operaciones, juega un papel crucial para mejorar la eficiencia y transparencia en la fiscalización, lo cual es esencial para detectar las operaciones no reales (ONR), particularmente en las empresas mineras que, en ocasiones, recurren a la simulación de transacciones para evadir impuestos.

2.5.4 Alcance y limitaciones de la alternativa elegida

Alcance

La presente investigación se centra en la elaboración de un instructivo orientado a mejorar las labores de fiscalización tributaria en la detección de ONR vinculadas al IGV, específicamente en empresas del sector minería, partiendo desde el requerimiento incial, requerimiento complementario, requerimiento de observaciones y la emisión de valores.

El instructivo propuesto está diseñado para ser aplicado por personal de la Administración en procedimientos de auditoría. Cabe precisar que el alcance de este trabajo se limita al contexto peruano y al tratamiento del IGV, por lo que no aborda en detalle otros tributos.

Con ese instructivo se busca fortalecer las labores de fiscalización tributaria, principalmente aquellas realizadas por la Administración, contribuyendo a la mejora en la identificación, análisis y validación del crédito fiscal declarado por los contribuyentes, disminuyen nulidas en el procedimiento y la evasión fiscal, que contribuyen directamente con la Recaudación Tributaria del país.

Limitaciones

A pesar de los esfuerzos realizados para desarrollar un análisis detallado y presentar un instructivo útil para la tipificación de operaciones no reales del IGV en el sector minero, se pueden presentar limitaciones.

La resistencia al cambio podría generar demoras en la adopción del instructivo o incluso provocar desconfianza en el nuevo sistema propuesto.

Además, debido a la reserva tributaria a datos específicos de contribuyentes, el análisis no pudo profundizar en casos concretos de operaciones no reales propios, basándose principalmente en información pública y general.

Por último, existen problemas relacionados con la actualización y la adaptación a los cambios normativos, dado que el marco tributario está sujeto a modificaciones frecuentes, por lo que cualquier modificación futura en las leyes o en los procedimientos tributarios podría requerir una actualización constante.

III. CONCLUSIONES

1. Las fiscalizaciones sectorizadas representan una herramienta fundamental en la labor de control tributario, ya que permiten a la Administración Tributaria enfocar sus esfuerzos en sectores específicos, como el minero, donde se han identificado patrones de riesgo tributario. Al aplicar indicadores y pautas diseñadas especialmente para este sector, se incrementa la capacidad de detección de operaciones no reales.
2. La implementación del instructivo propuesto permitiría optimizar los procesos de fiscalización tributaria a medianos y pequeños contribuyentes del sector minería, proporcionando a los auditores una herramienta clara y sistemática para identificar y verificar operaciones no reales relacionadas con el IGV, contribuyendo a la eficiencia y efectividad del control tributario.
3. El uso de este instructivo en la fiscalización del IGV no solo beneficiaría a la Administración Tributaria, sino también al sector público en general, al mejorar la recaudación fiscal y, por ende, fortalecer la sostenibilidad del sistema tributario nacional.
4. La implementación de programas de capacitación continua y especializada para los auditores resulta esencial para fortalecer los procesos de fiscalización. Esto no solo incrementará la capacidad técnica del personal encargado, sino que también permitirá un análisis más exhaustivo y preciso de las operaciones efectuadas por las medianas y pequeñas empresas mineras, contribuyendo significativamente a la detección oportuna de transacciones no reales y a la mejora de la eficiencia en la recaudación tributaria.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Intendencia Lima fortalecer y ampliar la implementación de fiscalizaciones sectorizadas, utilizando criterios e indicadores especializados que permitan identificar con mayor precisión las operaciones no reales, con el fin de mejorar la eficiencia del control tributario.
2. Se recomienda que las Gerencia de Fiscalización I mantenga el instructivo y los procedimientos de fiscalización actualizados para reflejar los cambios en la normativa tributaria y las nuevas tácticas de evasión, la actualización continua permitirá a los auditores adaptarse a las estrategias de fraude emergentes y mejorar la precisión en la identificación de operaciones no reales.
3. Se recomienda a la Gerencia de Fiscalización I adoptar el uso del instructivo propuesto en la fiscalización del IGV, ya que no solo optimizaría los procesos dentro de la Administración Tributaria, sino que también tendría un impacto positivo en el sector público en general. La implementación de este instructivo contribuiría a una mejora significativa en la recaudación fiscal, lo que a su vez fortalecería la sostenibilidad del sistema tributario nacional.
4. Se recomienda a la Gerencia de Fiscalización I implementar programas de capacitación continua y especializada para los auditores, lo que les permitirá efectuar un examen más detallado y riguroso de las transacciones que realizan las empresas mineras.

V. REFERENCIAS

Aguilar, H. (2016). La carga de la prueba en la configuración de las operaciones no reales establecidas en el artículo 44° de la Ley del IGV. [Tesis de Maestría, Universidad de Lima]. https://repositorio-anterior.ulima.edu.pe/handle/ulima/3101

Angulo, C (2015). *Operaciones no reales según el artículo 44 de la Ley del Impuesto General a las Ventas.* [Tesis de Titulación, Universidad de Piura]. https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/6d248cde-6434-41a6-98db-cc3f14457035/content

Ávila, E. (2024). *La facultad discrecional para determinar operaciones no reales por parte de la administración tributaria en relación a la jurisprudencia del tribunal fiscal*. [Tesis de Titulación, Universidad Continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/15011/3/IV_FDE_312_TE_Avila_Calderon_2024.pdf

Benigno, R. (2023). *"La minería informal y su repercusión en la recaudación tributaria, análisis del sector de yangas 5, santa rosa de quives, provincia de canta, período 2019". [Tesis de Maestría].* chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/8438/TESIS_ROSA%20CANDIA%20BENIGNO_.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Blas, E. (2025). *Alertas en el comportamiento y conducta de un presunto evasor tributario en operaciones no reales en el impuesto general a las ventas para ser aplicado en una administración tributaria.* [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/68a5dedb-d246-4191-abaa-66eabc1da568/content

Carrillo, M. (2024). *El requisito sustancial para la deducción del crédito fiscal referido a que las adquisiciones de bienes y servicios sean permitidos como gasto o costo para efectos del impuesto a la renta.* [Tesis de Maestría, Universidad de San Martin de Porres] https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/14148/carrillo_bma.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cueva, C. (2023). *Operaciones no reales artículo 44 de la ley del impuesto general a las ventas.* [Tesis de Titulación, Universidad Nacional de Cajamarca]. https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/6273/TESIS%20-%20CAROLAY%20SHARON%20CUEVA%20RIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Encarnación, S. et al. (2018). *Los comprobantes fiscales y las operaciones inexistentes del articulo 69-B, del Código fiscal de la federación.* [Universidad Autónoma de Guerrero]. http://ri.uagro.mx/bitstream/handle/uagro/1124/ART_16261204-.pdf?sequence=1&isAllowed=y

González, A. y Díaz, D. (2024). Controles tributarios y la evasión fiscal en Colombia. [Tesis de Titulación, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repository.unad.edu.co/jspui/bitstream/10596/64465/1/Dsdiazl.pdf

Huarniz, N. (2019). *La simulación Fiscal y su impacto en la determinación del Impuesto a la Renta de las MYPEs del sector publicitario del distrito de Miraflores por el periodo 2017.* [Tesis de Titulación, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].

https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625810/Hu%C3%A1rniz_NV.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2024). *Informe técnico: Producción nacional.* Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico_produccion_nacional.pdf

Ita, C. y Santiago, M. (2023). *La fiscalización tributaria y su incidencia en la informalidad en las empresas constructoras de lima este 2020 – 2021*. [Tesis de Titulación, Universidad de San Martin de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9907/Ita_scg-santiago_cm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Kuramoto, J. (2001). La minería artesanal e informal en el Perú. Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE). Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3AE3C036E9E73AE905257A52006C0DD2/$FILE/mineria-artesanal-e-informal-en-e-peru.pdf

Morales, E. (2017). *Recaudacion del regimen tributario de las mypes de minería y la recaudacion tributaria del sector de mineria*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Callao]. https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/3865/MORALES%20BARRETO_MAESTRIA_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas, D. (2019). *Operaciones no reales con simulación relativa y su influencia en el crédito fiscal*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3282/OPERACIONES%20NO%20REALES%20CON%20SIMULACI%C3%93N%20RELATIVA%20Y%20SU%20INFLUENCIA%20EN%20EL%20CR%C3%89DITO%20FISCAL.pdf?sequence=1

Sanchez, J. (2017). La evasión tributaria originada en uso de comprobantes de venta. [Tesis de Maestría, Universidad Técnico de Ambato]. https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5823

Soncco, I. (2018). *Implicancias de la informalidad en la recaudación del impuesto a la renta de la minería artesanal de oro en el distrito de ituata-carabaya, periodo 2017*. [Tesis de Titulación, Universidad Nacional del Altiplano]. http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/11733/Soncco_Ramos_Ismael.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2025). *SUNAT registró ingresos tributarios por S/ 155 756 millones en 2024*. Obtenido de https://www.gob.pe/institucion/sunat/noticias/1087301-sunat-registro-ingresostributarios-por-s-155-756-millones-en-2024

ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1. Datos generales				
• Razón social de la empresa	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Adm. Tributaria			
• Área o Dpto. en que realizó la actividad	Gerencia de Fiscalización I – División de Auditoría II			
• Nombre y cargo del profesional responsable	Edward Calixto Estrada / supervisor			
• Periodo de labores (Horas laboradas)	10 meses			
• Nombre del bachiller	Melanie Noelia Conde Gamarra			
• Escuela profesional	Gestión Tributaria .			
2. Evaluación (*)		**Óptimo (2pts)**	**Bueno (1 pt)**	**Deficiente (0)**
a. Iniciativa y cumplimiento (trabajo bajo a presión)		X		
b. Puntualidad y asistencia		X		
c. Eficiencia y dedicación		X		
d. Compromiso ético en el desarrollo de la gestión contable, tributaria y/o de auditoría, en el sector público o privado.		X		
e. Capacidad de aplicar conocimientos a la práctica, evaluando casos de investigación.		X		
f. Capacidad de análisis y síntesis, crítico y autocrítico, en los trabajos de campo como gestores contables, tributarios y/o de auditoría.		X		
g. Liderazgo para formular los informes de contabilidad, tributarios y/o de auditoría, con independencia e imparcialidad.		X		
h. Capacidad para trabajar con un equipo multidisciplinario, para lograr los objetivos y metas institucionales.		X		
i. Habilidades en el manejo de la tecnología informática, para el desempeño de su trabajo de campo, reportes, informes, coordinación en redes con sus jefes y autoridades para agilizar su tarea de gestión contable, tributaria y/o de auditoría.		X		
j. Capacidad para la resolución de problemas y la valoración de responsabilidades de los funcionarios públicos y/o ejecutivos del sector privado.		X		
Sub total		20		
TOTAL (Números y letras)		20		
Comentarios adicionales				

(*) Evaluación
Satisfactorio : 20 - 15
No satisfactorio : 14 a menos

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

INTENDENCIA LIMA · Gerencia de Fiscalización · SUPERVISOR · EDWARD CALIXTO ESTRADA

Dr./Mág.
Evaluador